

**ACTA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA
26 DE ABRIL DE 2021**

En la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Hellín, a **veintiséis de abril de dos mil veintiuno**, se reunieron de forma presencial y telemáticamente, en primera convocatoria, los/las Sres./Sras. Concejales/as reseñados/as al objeto de celebrar **SESION ORDINARIA** por el AYUNTAMIENTO PLENO, adoptándose los Acuerdos que se contienen en la presente Acta:

ASISTENTES:

D. RAMÓN GARCÍA RODRIGUEZ
D^a. M^a LUSCINDA CARRERES VILLENNA
D. JULIÁN MARTÍNEZ LIZÁN
D^a. MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ RGUEZ.
D. FRANCISCO LÓPEZ VÍLLORA
D^a. FABIOLA JIMÉNEZ REQUENA
D^a. M^a JESÚS LÓPEZ INIESTA
D. JUAN ANTONIO ANDUJAR BUENDÍA
D^a. SONIA CHICO MARÍN
D^a. MARIA DOLORES VIZCAÍNO PELLICER
D. EMILIO JOSE PINAR PEÑAFIEL
D. MANUEL SERENA FERNÁNDEZ
D. ARMENTARIO LÓPEZ CASTILLO
D^a. SONIA MASCUÑAN ALFARO
D^a. MIRIAM GARCÍA NAVARRO
D^a. MARGARITA FERNÁNDEZ BLEDA
D. PEDRO RAFAEL GARCÍA SEQUERO
D. JUAN DÍAZ SÁNCHEZ
D. ANTONIO REINA GARCÍA
D. MARIO ANTONIO ARTESERO GARCÍA
D^a. RAQUEL TOMÁS PEDROSA

ALCALDE - PRESIDENTE
PRIMERA TTE. ALCALDE
SEGUNDO TTE. ALCALDE
TERCERA TTE. ALCALDE
CUARTO TTE. ALCALDE
QUINTA TTE. ALCALDE
SEXTA TTE. ALCALDE
SÉPTIMO TTE. ALCALDE
CONCEJALA
CONCEJALA
CONCEJAL
CONCEJAL
CONCEJAL
CONCEJALA
CONCEJALA
CONCEJALA
CONCEJAL
CONCEJAL
CONCEJAL
CONCEJAL
CONCEJAL
CONCEJALA

SECRETARIO GENERAL:
INTERVENTORA:

D. FÉLIX NUÑEZ HERRERO
D^a. ESTHER ALGABA NIETO

ASISTIDOS POR LA FUNCIONARIA
MARTÍNEZ

D^a. M^a JESÚS ALFARO

DE ACUERDO CON EL ART. 51.5 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO, QUEDA REGISTRADO EN EL SERVIDOR CORPORATIVO ARCHIVO EN VÍDEO Y AUDIO DE LA PRESENTE SESIÓN.

Siendo las once horas por la **Presidencia** se procede a dar inicio a la sesión ordinaria del Pleno correspondiente al mes de abril de 2021, guardándose a continuación un minuto de silencio en memoria de las víctimas de la violencia de género y también en memoria de las víctimas del Covid-19, pasándose acto seguido al tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día:

1. Aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior.
2. Dar cuenta liquidación del presupuesto del ejercicio 2020.



| |
|---|
| 3. Dar cuenta del expediente de modificación de créditos por incorporación de remanentes de crédito. |
| 4. Dar cuenta del informe de Intervención del Primer trimestre 2021 sobre: a) Cumplimiento Plan de Ajuste, b) Periodo Medio de Pago, c) Morosidad y d) Estado de Ejecución. |
| 5. Aprobación, si procede, del expediente de modificación de créditos por suplemento de créditos 1SC/2021. |
| 6. Dar cuenta de informes de reparo en el ejercicio 2020. |
| 7. Resumen anual de control financiero del ejercicio 2020. |
| 8. Aprobación, si procede, de la movilidad funcional puestos de limpiadora (cambio de adscripción a puestos de conserje-mantenedor). |
| 9. Ratificación, si procede, de las Actas adicionales de deslinde con los municipios de Férez, Socovos, Lietor, Tobarra, Pozohondo y Albatana. |
| 10. Aprobación, si procede, de las Bases del "II Plan de Empleo municipal para personas con discapacidad". |
| 11. Propuesta de la Alcaldía de ayuda para el empleo joven. |
| 12. PROPUESTAS Y MOCIONES: |
| <u>Mociones del Grupo Municipal de VOX Hellín:</u> |
| A) Propuesta de actividades para el año dedicado a las personas con síndrome DOWN. |
| B) Actualización Portal Municipal de Transparencia para que contenga la totalidad de los aspectos a incluir según la Ley 9/2013. |
| <u>Mociones del Grupo Municipal del Partido Popular:</u> |
| A) Transparencia relativas a publicaciones en la web municipal de las mociones presentadas y su estado de ejecución. |
| B) Propuesta de actuaciones en el recinto ferial para mejorar las condiciones de seguridad vial y limpieza viaria. |
| C) Propuesta de actuaciones en la pedanía de Agra. |
| D) Apoyo a los jóvenes emprendedores de nuestra ciudad. |
| E) Programa local de formación en prácticas en empresas para jóvenes |
| F) <u>Mociones del Grupo Ciudadanos:</u> |
| A) Seguimiento y transparencia de las Propositiones aprobadas en el Pleno. |
| B) Elaboración de un plan de ayudas para el sector del comercio y profesionales. |
| C) Elaboración de un plan para la estimulación del empleo juvenil. |
| 13. Dar cuenta de Decretos y Resoluciones de Alcaldía. |
| 14. Ruegos y preguntas. |

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se somete a votación la aprobación del Acta correspondiente a la sesión celebrada con carácter ordinario, de fecha 29 de marzo de 2021, manifestando el **Sr. Alcalde** que se aprueba por unanimidad de Sres./as. Concejales/as asistentes y Sr. Alcalde.

2. DAR CUENTA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2020.



Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sra. Interventora** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, celebrada el día 21 de abril de 2021, dio cuenta de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020, cuyo dictamen queda como sigue:

“2º.- Dar cuenta de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2020.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la Sra. Interventora quien procede a dar cuenta de la Resolución de la Alcaldía nº 413 de 28/02/2021 por la que se aprueba la liquidación del presupuesto del ejercicio 2020, en base al informe de intervención sobre la liquidación, así como el informe de estabilidad y regla del gasto, que a continuación se transcriben:

Informe de la Liquidación:

Con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2020 y en cumplimiento de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b.4º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO.LEGISLACION APLICABLE

- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.*
- *Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).*
- *Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).*
- *Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministros de información previstas en la LOEPSF.*
- *Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por el que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales*
- *Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba el modelo normal de contabilidad.*
- *Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.*
- *Guía para la determinación de la Regla de gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales.*
- *Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).*
- *Bases de ejecución del presupuesto.*



- *El Acuerdo del Consejo de Ministros, de 6 de octubre de 2020, en el que se solicita en el Congreso de los Diputados la apreciación de la situación de emergencia extraordinaria prevista al artículo 135.4 de la Constitución, que comporta la suspensión de las reglas fiscales para los ejercicios 2020 y 2021.*

SEGUNDO.PROCEDIMIENTO

El artículo 191 del TRLRHL dispone que, "El Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones. Las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configurarían el remanente de tesorería de la entidad local. La cuantificación del remanente de tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación."

Conforme al artículo 90 del RD 500/1990, de 20 de abril, corresponderá al Presidente de la Entidad local, previo informe de la Intervención, la aprobación de la liquidación del Presupuesto de la Entidad local y de las liquidaciones de los Presupuestos de los Organismos autónomos de ella dependientes.

De la liquidación de cada uno de los Presupuestos citados, una vez efectuada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Asimismo, añade el artículo 91 del citado RD 500/1990, que las Entidades locales remitirán copia de la liquidación de sus Presupuestos, antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda, a la Comunidad Autónoma y al Centro o Dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que éste determine.

TERCERO. *La liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto:*

A) Respecto al Presupuesto de gastos y como mínimo a nivel de capítulo:

- *Los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos.*
- *Las obligaciones reconocidas netas, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los créditos definitivos.*
- *Los pagos realizados.*
- *Las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2020.*
- *Los remanentes de crédito.*

B) Respecto al Presupuesto de ingresos y como mínimo a nivel de capítulo:

- *Las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas.*
- *Los derechos reconocidos, anulados y cancelados.*
- *Los derechos reconocidos netos, con indicación del porcentaje de ejecución sobre las previsiones definitivas.*
- *La recaudación neta.*
- *Los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2020.*
- *La comparación de los derechos reconocidos netos y las previsiones definitivas.*

CUARTO. *Como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse:*

- *Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre (artículo 94 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).*



- El resultado presupuestario del ejercicio (artículos 96 y 97 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
- Los remanentes de crédito (artículos 98 a 100 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
- El remanente de Tesorería (artículos 101 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

QUINTO. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DE GASTO

En cuanto a la evaluación presupuestaria deberá tenerse en cuenta que las Entidades Locales deberán ajustar sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido éste como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera). Además, deberá cumplir con el objetivo de la regla de gasto, entendido como la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, que no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

A este respecto la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad y del cumplimiento de la regla de gasto de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Estos informes se emitirán con carácter independiente y se incorporarán a los previstos en los artículos 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sin embargo, con el objetivo de dotar a las Entidades Locales de fuentes de recursos suficientes para hacer frente a la pandemia y siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea que aplicó la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 y que prorrogará en 2021, el Consejo de Ministros en fecha 6 de octubre de 2020 aprobó la suspensión de las tres reglas fiscales.

Se analiza esta cuestión más a fondo en el informe independiente.

SEXTO. ANÁLISIS ECONÓMICO FINANCIERO DE LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN

En lo concerniente al análisis económico financiero de los estados que se presentan, y según los datos que manifiesta el programa informático se debe indicar:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

| | DESCRIPCIÓN | CRÉDITOS INICIALES | CRÉDITOS MODIFICADOS | CRÉDITOS DEFINITIVOS | OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS | RATIO % O | PAGOS | RATIO % P | OBLIG. PTES. DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE | REMANENTES DE CRÉDITO |
|------------|---|--------------------|----------------------|----------------------|--------------------------------|-----------|---------------|-----------|--|-----------------------|
| Capítulo 1 | GASTOS DE PERSONAL | 9.440.480.50 | 1.949.286.16 | 11.389.766.66 | 10.181.052.49 | 0.89 | 10.181.052.49 | 1.00 | 0.00 | 1.208.714.17 |
| Capítulo 2 | GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS | 6.800.125.04 | 2.070.315.05 | 8.870.440.09 | 8.247.814.55 | 0.93 | 8.006.790.50 | 0.97 | 241.024.05 | 622.625.54 |
| Capítulo 3 | GASTOS FINANCIEROS | 132.640.78 | 63.000.00 | 195.640.78 | 189.886.95 | 0.97 | 189.872.39 | 1.00 | 14.56 | 5.753.83 |
| Capítulo 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 162.400.00 | 78.672.00 | 241.072.00 | 173.118.48 | 0.72 | 163.993.37 | 0.95 | 9.125.11 | 67.953.52 |
| Capítulo 5 | FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS | 140.634.40 | -140.634.40 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Capítulo 6 | INVERSIONES REALES | 515.410.00 | 234.148.23 | 749.558.23 | 371.499.01 | 0.50 | 271.356.74 | 0.73 | 100.142.27 | 378.059.22 |
| Capítulo 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 87.500.00 | 50.000.00 | 137.500.00 | 123.189.26 | 0.90 | 87.335.56 | 0.71 | 35.853.70 | 14.310.74 |
| Capítulo 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 2.978.600.64 | 712.991.32 | 3.691.591.96 | 3.691.591.96 | 1.00 | 3.691.591.96 | 1.00 | 0.00 | 0.00 |
| | TOTAL | 20.257.791.36 | 5.017.778.36 | 25.275.569.72 | 22.978.152.70 | 0.91 | 22.591.993.01 | 0.98 | 386.159.69 | 2.297.417.02 |

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | DESCRIPCIÓN | INICIALES | MODIF. | DEFINITIVAS | DERECHOS RECONOCIDOS NETOS | RATIO % DR | RECAUDACIÓN NETA | RATIO % IE | DCHOS PTES. DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE | EXCESO/DEFECTO PREVISIÓN |
|---------------------------|--|----------------------|---------------------|----------------------|----------------------------|-------------|----------------------|-------------|--|--------------------------|
| Capítulo 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 9.000.000.00 | 0.00 | 9.000.000.00 | 8.882.492.59 | 0.99 | 8.211.690.69 | 0.92 | 670.801.90 | -117.507.41 |
| Capítulo 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 289.500.00 | 0.00 | 289.500.00 | 205.122.04 | 0.71 | 204.776.04 | 1.00 | 346.00 | -84.377.96 |
| Capítulo 3 | TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS | 2.389.500.00 | 7.165.00 | 2.396.665.00 | 2.462.201.55 | 1.03 | 1.781.419.46 | 0.72 | 680.782.09 | 65.536.55 |
| Capítulo 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 8.298.291.36 | 3.436.323.25 | 11.734.614.61 | 11.226.903.17 | 0.96 | 9.348.971.70 | 0.83 | 1.877.931.47 | -507.711.44 |
| Capítulo 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 280.500.00 | 0.00 | 280.500.00 | 198.877.71 | 0.71 | 143.055.01 | 0.72 | 55.822.70 | -81.622.29 |
| Capítulo 6 | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 0.00 | 0.00 | 0.00 | -30.920.13 | 0.00 | -30.920.13 | 1.00 | 0.00 | -30.920.13 |
| Capítulo 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0.00 | 42.216.00 | 42.216.00 | 47.466.00 | 1.12 | 26.216.00 | 0.55 | 21.250.00 | 5.250.00 |
| Capítulo 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0.00 | 1.532.074.11 | 1.532.074.11 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | -1.532.074.11 |
| TOTAL | | 20.257.791.36 | 5.017.778.36 | 25.275.569.72 | 22.992.142.93 | 0.91 | 19.685.208.77 | 0.86 | 3.306.934.16 | -2.283.426.79 |

6.1 GASTOS

El grado de ejecución presupuestaria por capítulos, es decir, las obligaciones reconocidas netas sobre los créditos definitivos, quedaría de la siguiente manera:

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | | DEFINITIVOS | OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS | GRADO DE EJECUCIÓN |
|---------------------------|---|----------------------|--------------------------------|--------------------|
| Capítulo 1 | GASTOS DE PERSONAL | 11.389.766.66 | 10.181.052.49 | 0.89 |
| Capítulo 2 | GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS | 8.870.440.09 | 8.247.814.55 | 0.93 |
| Capítulo 3 | GASTOS FINANCIEROS | 195.640.78 | 189.886.95 | 0.97 |
| Capítulo 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 241.072.00 | 173.118.48 | 0.72 |
| Capítulo 5 | FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Capítulo 6 | INVERSIONES REALES | 749.558.23 | 371.499.01 | 0.50 |
| Capítulo 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 137.500.00 | 123.189.26 | 0.90 |
| Capítulo 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 3.691.591.96 | 3.691.591.96 | 1.00 |
| TOTAL | | 25.275.569.72 | 22.978.152.70 | 0.91 |

A continuación, se indica un cuadro comparativo de las obligaciones reconocidas netas durante los últimos ejercicios:

| Aplicación presupuestaria | OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS | | | |
|---------------------------|--------------------------------|---------------|---------------|--------------|
| | 2020 | 2019 | 2018 | 2017 |
| Capítulo 1 | 10.181.052.49 | 11.174.409,90 | 10.053.271,49 | 8.012.595,71 |
| Capítulo 2 | 8.247.814.55 | 6.404.051,39 | 6.006.826,16 | 8.128.351,90 |



| | | | | |
|-------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| Capítulo 3 | 189.886,95 | 159.415,00 | 185.683,15 | 227.128,71 |
| Capítulo 4 | 173.118,48 | 516.487,77 | 518.230,85 | 441.725,29 |
| Capítulo 6 | 371.499,01 | 3.140.943,03 | 546.491,87 | 800958,88 |
| Capítulo 7 | 123.189,26 | 67.408,05 | 0 | 0 |
| Capítulo 8 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Capítulo 9 | 3.691.591,96 | 3.017.256,51 | 3.055.939,54 | 3091799,40 |
| TOTAL | 22.978.152,70 | 24.479.971,65 | 20.366.443,06 | 20.702.559,89 |

6.2 INGRESOS

En materia de ingresos veamos el grado de ejecución del estado de ingresos, resumido por capítulos, es decir, los derechos reconocidos netos sobre las previsiones definitivas. Los datos son los siguientes:

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | | DEFINITIVAS | DERECHOS RECONOCIDOS NETOS | GRADO DE EJECUCION |
|---------------------------|---|----------------------|----------------------------|--------------------|
| Capítulo 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 9.000.000,00 | 8.882.492,59 | 0,99 |
| Capítulo 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 289.500,00 | 205.122,04 | 0,71 |
| Capítulo 3 | TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS | 2.396.665,00 | 2.462.201,55 | 1,03 |
| Capítulo 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 11.734.614,61 | 11.226.903,17 | 0,96 |
| Capítulo 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 280.500,00 | 198.877,71 | 0,71 |
| Capítulo 6 | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 0,00 | -30.920,13 | 0,00 |
| Capítulo 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 42.216,00 | 47.466,00 | 1,12 |
| Capítulo 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 1.532.074,11 | 0,00 | 0,00 |
| Capítulo 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 | 0,00 | 0,91 |
| TOTAL | | 25.275.569,72 | 22.992.142,93 | 0,99 |

Se desarrolla la evolución de los derechos reconocidos netos durante los últimos años:

| Aplicación presupuestaria | DERECHOS RECONOCIDOS NETOS | | | |
|---------------------------|----------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| | 2020 | 2019 | 2018 | 2017 |
| Capítulo 1 | 8.882.492,59 | 8.893.305,28 | 8.939.709,83 | 9.273.622,53 |
| Capítulo 2 | 205.122,04 | 303.409,47 | 181.886,49 | 241.833,53 |
| Capítulo 3 | 2.462.201,55 | 2.366.364,98 | 2.394.175,90 | 2.240.714,44 |
| Capítulo 4 | 11.226.903,17 | 9.171.358,85 | 9.878.277,59 | 9.598.114,68 |
| Capítulo 5 | 198.877,71 | 254.374,09 | 296.475,67 | 629.274,87 |
| Capítulo 6 | -30.920,13 | -74.641,30 | -1.004,23 | 178.668,86 |
| Capítulo 7 | 47.466,00 | 77.093,31 | 179.524,92 | 106.953,91 |
| Capítulo 8 | 0,00 | 0 | 0 | 0,00 |
| Capítulo 9 | 0,00 | 0 | 0 | 0,00 |
| TOTAL | 22.992.142,93 | 20.991.264,68 | 21.869.046,17 | 22.269.182,82 |

6.3 PAGOS Y RECAUDACIÓN



Por lo que respecta a los pagos y los cobros, de la contabilidad se extrae que los pagos presupuestarios realizados ascienden a la cuantía de 22.591.993.01€, quedando a 31 de diciembre pendientes de pago 386.159.69 €.

En el caso de la recaudación neta, ésta asciende a la cantidad de 19.685.208.77 €, quedando a 31 de diciembre pendientes de cobro la cantidad de 3.306.934.16 €.

La comparativa de los últimos años es la siguiente:

| PAGOS/INGRESOS REALIZADOS | 2020 | 2019 | 2018 | 2017 |
|----------------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| Pagos líquidos | 22.591.993.01 | 24.235.858,24 | 19.905.779,02 | 20.065.362,55 |
| Recaudación Neta | 19.685.208.77 | 19.418.738,94 | 20.307.247,35 | 20.460.827,66 |

SÉPTIMO. DEL RESULTADO PRESUPUESTARIO.

Los artículos 96 y 97 del Real Decreto 500/1990 definen, a nivel normativo, el resultado presupuestario, al disponer que vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados y las obligaciones presupuestarias reconocidas en dicho período, tomando para su cálculo sus valores netos, es decir, deducidas las anulaciones que en unas u otros se han producido durante el ejercicio, sin perjuicio de los ajustes que deban realizarse.

Sobre el Resultado Presupuestario se realizarán los ajustes necesarios, en aumento por el importe de las obligaciones reconocidas financiadas con remanente de tesorería para gastos generales, y en aumento por el importe de las desviaciones de financiación negativas y en disminución por el importe de las desviaciones de financiación positivas, para obtener así el Resultado Presupuestario Ajustado.

Ajustes al resultado presupuestario:

1. Desviaciones de financiación:

Las desviaciones de financiación representan el desfase existente entre los ingresos presupuestarios reconocidos durante un periodo determinado, para la realización de un gasto con financiación afectada y los que, en función de la parte del mismo efectuada en ese periodo, deberían haberse reconocido, si la ejecución de los ingresos afectados se realizase armónicamente con la del gasto presupuestario. Es decir, desviaciones que se han producido como consecuencia de los desequilibrios originados por el desfase o desacompañamiento entre la financiación recibida y la que debería haberse recibido en función del gasto realizado.

Las desviaciones de financiación se calcularán por diferencia entre los derechos reconocidos netos por los ingresos afectados y el producto del coeficiente de financiación por el total de obligaciones reconocidas netas, referidos unos y otras al periodo considerado. Las desviaciones de financiación del ejercicio se calcularán tomando en consideración el coeficiente de financiación parcial por agente financiador y el importe de las obligaciones y derechos reconocidos relativos al agente de que se trate, referidos unas y otros al ejercicio presupuestario.

La desviación es positiva cuando los ingresos producidos (derechos reconocidos) son superiores a los que hubieran correspondido al gasto efectivamente realizado (obligaciones reconocidas).

Tal situación genera un superávit ficticio, que habrá de disminuirse, ajustando el resultado presupuestario por el mismo montante que suponga tal superávit.

La desviación es negativa cuando los ingresos producidos no han cubierto el gasto realizado, concretamente se trata de gastos de inversión que se han realizado en este ejercicio económico y cuya financiación se obtuvo en ejercicios anteriores, tal situación de no tenerse en cuenta generaría un déficit ficticio, debido al desacoplamiento entre los gastos e



ingresos afectados, y ello obliga a realizar el correspondiente ajuste para que el resultado presupuestario ofrezca una situación real que, en este caso, se logrará aumentado aquel en el mismo importe que suponga dicho déficit.

Las desviaciones de financiación imputables al ejercicio positivas alcanzan un importe de 569.550,81€ y unas negativas de 110.542,70 euros.

2. Gastos financiados con Remanente de Tesorería.

En el ejercicio 2020 se han producido modificaciones al presupuesto financiadas con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, por importe de 1.039.673,10 euros.

RESULTADO PRESUPUESTARIO 2020

El resultado presupuestario es una de las magnitudes más importantes, toda vez que refleja en qué medida los derechos reconocidos fueron suficientes para cubrir los gastos realizados a lo largo del ejercicio.

En el ejercicio 2020 el resultado presupuestario es el siguiente:

| CONCEPTOS | DERECHOS RECONOCIDOS NETOS | OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS | AJUSTES | RESULTADO PRESUPUESTARIO |
|---|----------------------------|--------------------------------|--------------|--------------------------|
| a. Operaciones corrientes. | 22.975.597,06 | 18.791.872,47 | | 4.183.724,59 |
| b. Operaciones de capital. | 16.545,87 | 494.688,27 | | -478.142,40 |
| 1. Total operaciones no financieras (a+b) | 22.992.142,93 | 19.286.560,74 | | 3.705.582,19 |
| c. Activos financieros | 0,00 | 0,00 | | 0,00 |
| d. Pasivos financieros | 0,00 | 3.691.591,96 | | -3.691.591,96 |
| 2. Total operaciones financieras (c+d) | 0,00 | 3.691.591,96 | | -3.691.591,96 |
| RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2) | 22.992.142,93 | 22.978.152,70 | | 13.990,23 |
| <u>AJUSTES</u> | | | | |
| 3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales | | | 1.039.673,10 | |
| 4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio | | | 110.542,70 | |
| 5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio | | | 569.550,81 | |
| II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5) | | | 580.664,99 | 580.664,99 |
| RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO | | | | 594.655,22 |

OCTAVO.DEL REMANENTE DE TESORERÍA.

El remanente de tesorería pone de manifiesto el estado de liquidez a corto plazo, es decir, indica los fondos líquidos. Se encuentra regulado en los artículos 191.2 del TRLRHL, y los artículos 101 a 104 del RD 500/1990. El Remanente de Tesorería representa una magnitud de carácter presupuestario que refleja un recurso para financiar gasto, si es positivo, y un déficit a financiar, si es negativo a fecha 31 de diciembre.

El Remanente de Tesorería Total, se obtiene como la suma de los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago y agregando las partidas pendientes de aplicación.

Para obtener el **Remanente de Tesorería para Gastos Generales** se realizan una serie de ajustes que consisten en minorar el remanente de tesorería total, en el importe de los derechos pendientes de cobro que, a fin de ejercicio se consideren de difícil o imposible recaudación y en el exceso de financiación afectada producido.

Ajustes para el cálculo del RTGG:

1. Derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación a 31/12/2020



Según el principio de prudencia financiera en contabilidad: “de los ingresos solo deben contabilizarse los efectivamente realizados a la fecha de cierre del ejercicio; no deben contabilizarse aquellos que sean potenciales o se encuentren sometidos a condición alguna. No obstante, de acuerdo con la normativa presupuestaria vigente, estos gastos contabilizados, pero no efectivamente realizados, los riesgos y pérdidas, no tendrán incidencia presupuestaria, sólo repercutirán en el cálculo del resultado económico-patrimonial”.

Para el cálculo de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación se han seguido los criterios establecidos en el artículo 193.bis del TRLRH, el cual establece lo siguiente:

“Las Entidades Locales deberán informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a su Pleno, u órgano equivalente, del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los siguientes límites mínimos:

- a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.*
- b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.*
- c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.*
- d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.”*

Por esta Intervención se va a analizar, pormenorizadamente, los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación, para proceder, en su caso, a dar de baja los mismos, ya que suman una cuantía muy elevada.

2. Exceso de financiación afectada producido a 31/12/2020

En los supuestos de gastos con financiación afectada en los que los derechos afectados reconocidos superen a las obligaciones por aquellos financiadas, el remanente de tesorería disponible para la financiación de gastos generales de la entidad deberá minorarse en el exceso de financiación producido (artículo 102 del Real Decreto 500/1990).

Este exceso podrá financiar la incorporación de los remanentes de crédito correspondientes a los gastos con financiación afectada a que se imputan y, en su caso, las obligaciones devenidas a causa de la renuncia o imposibilidad de realizar total o parcialmente el gasto proyectado.

Estará constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas a fin de ejercicio y sólo podrá tomar valor cero o positivo.

REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES 2020 es el siguiente:



| Remanente Líquido de Tesorería | |
|---|---------------|
| COMPONENTES | IMPORTES AÑO |
| 1. (+) Fondos líquidos | 2.055.844,76 |
| 2. (+) Derechos pendientes de cobro | 14.481.254,25 |
| - (+) del Presupuesto corriente | 3.306.934,16 |
| - (+) de Presupuestos cerrados | 11.153.021,13 |
| - (+) de operaciones no presupuestarias | 21.298,96 |
| 3. (-) Obligaciones pendientes de pago | 2.377.821,85 |
| - (+) del Presupuesto corriente | 386.159,69 |
| - (+) de Presupuestos cerrados | 1.185.624,90 |
| - (+) de operaciones no presupuestarias | 806.037,26 |
| 4. (-) Partidas pendientes de aplicación | 137.096,62 |
| - (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva | 30.016,57 |
| - (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva | 167.113,19 |
| I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4) | 14.296.373,78 |
| II. Saldos de dudoso cobro | 10.467.942,40 |
| III. Exceso de financiación afectada | 692.742,10 |
| IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III) | 3.135.689,28 |

8.1

Remanente de Tesorería para gastos generales ajustado.

Se obtiene por diferencia entre el remanente de tesorería para gastos generales minorado en el importe del Saldo de obligaciones pendientes de Aplicar al Presupuesto y del Saldo de Obligaciones por devolución de ingresos pendientes, tal y como se deduce del artículo 30.1.f del RD 1463/2007, de 2 de noviembre

El remanente de tesorería para gastos generales ajustado reflejará la situación financiera real en la que se encuentra el Ayuntamiento a corto plazo, quedando para este año 2020 de la siguiente manera:

El saldo de las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto a 31 de diciembre de 2020 es de: 182.933,54 €.

El saldo de obligaciones por devolución de ingresos pendientes a 31 de diciembre de 2020, es de 35.203,86 €.

El Remanente de Tesorería para Gastos Generales Ajustado para este ejercicio 2020 es de:

| RTGG | Saldo de Obligaciones pendientes 31-12-2020 | Saldo obligaciones devolución ingresos pendientes 31-12-2020 | RTGG Ajustado |
|---------------------|---|--|-----------------------|
| 3.135.689,28 | 182.933,54 | 35.203,86 | 2.917.551,88 € |

NOVENO. Análisis del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto y del Nivel de Deuda.

El estudio del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, Regla de gasto y Nivel de endeudamiento del Ayuntamiento de Hellín es objeto de Informe Independiente que complementará al presente informe.



DÉCIMO. PLAN DE AJUSTE

Con relación al plan de ajuste que está en vigor, en sesión plenaria de 27 de enero de 2020, se dio cuenta al Pleno municipal del informe de evaluación correspondiente al cuarto trimestre de 2020 sobre el cumplimiento del mismo.

CONCLUSIÓN

A la vista de la presente liquidación, cabe concluir:

1. Se ha obtenido un resultado presupuestario por valor de 594.655,22 €. Los derechos reconocidos han sido suficientes para cubrir los gastos realizados.
2. El remanente de tesorería para gastos generales tiene un importe positivo de 3.135.689,28€. El remanente de Tesorería ajustado tiene un valor de: 2.917.551,88€.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, corresponderá al Presidente de la Entidad Local la aprobación de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento y de las liquidaciones de los Presupuestos de los Organismos Autónomos de ella dependientes; y de igual manera, tal y como dispone el artículo 193 del TRLRHL, posteriormente deberá darse Cuenta de la misma al Pleno en la primera sesión que éste celebre, remitiéndose copia de la misma a la Comunidad Autónoma y al centro o dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que éste determine.

Es cuanto se tiene a bien informar, sin perjuicio de otro mejor criterio fundado en derecho.

INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

Con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2020 y en cumplimiento de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO.LEGISLACION APLICABLE

- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministros de información previstas en la LOEPSF
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre



- *Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.*
- *Guía para la determinación de la Regla de gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales.*
- *Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).*
- *El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).*
- *El Acuerdo del Consejo de Ministros, de 6 de octubre de 2020, en el que se solicita en el Congreso de los Diputados la apreciación de la situación de emergencia extraordinaria prevista al artículo 135.4 de la Constitución, que comporta la suspensión de las reglas fiscales para los ejercicios 2020 y 2021.*

SEGUNDO.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas. Por ello, la aprobación y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas tres reglas fiscales: la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la deuda pública.

Sin embargo, con el objetivo de dotar a las Entidades Locales de fuentes de recursos suficientes para hacer frente a la pandemia y siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea que aplicó la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 y que prorrogará en 2021, el Consejo de Ministros en fecha 6 de octubre de 2020 aprobó la suspensión de las tres reglas fiscales.

Para ello, tal como dispone el artículo 135.4 de la Constitución Española y el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, solicitó en dicho acuerdo, que el Congreso apreciara por mayoría absoluta, si España se encuentra en situación de emergencia que permita adoptar esta medida excepcional.

El pasado 20 de octubre de 2020, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó por mayoría absoluta el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 por el que se solicita del Congreso de los Diputados la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, con el fin de aplicar la previsión constitucional que permite en estos casos superar límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública.

Con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, quedan suspendidos durante el ejercicio 2020 y 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto. De este modo, España deja en suspenso el camino de consolidación fiscal aprobada antes de la crisis sanitaria de la Covid-19.

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.



Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno ha fijado una tasa de déficit de referencia para las Corporaciones Locales en el ejercicio 2021 del 0,1% del PIB que servirá de guía para la actividad municipal.

Así, la suspensión de las reglas fiscales no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Podríamos definir este concepto de estabilidad presupuestaria como la existencia de un equilibrio en términos presupuestarios, de ejecución y liquidación, entre los ingresos y los gastos de naturaleza no financiera, en términos de contabilidad nacional, de tal forma que, si los ingresos no financieros superan los gastos no financieros, tendríamos capacidad de financiación y si el caso fuera a la inversa, es decir, los gastos superiores a los ingresos entonces estaríamos ante una situación de necesidad de financiación, por lo que, existiría inestabilidad, sin perjuicio de lo cual, si no se superan los límites fijados por el Gobierno para cada ejercicio económico no es necesario tramitar Plan Económico-Financiero de Reequilibrio. La Estabilidad Presupuestaria es una magnitud o un indicador que lo que pretende es que se limite el aumento del endeudamiento por encima de la cantidad que se amortiza anualmente.

Y de igual manera, la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

TERCERO.

El artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 191.3 referido a la aprobación de la liquidación del presupuesto.

En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento del principio de estabilidad, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

CUARTO. ANTECEDENTES

Datos que se desprenden de la liquidación:

| |
|--------------------------------|
| PRESUPUESTO DE INGRESOS |
|--------------------------------|



| Capítulo | Previsión inicial | Derechos reconocidos | Recaudación neta | Recaudación Cerrados |
|-----------------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| 1. Impuestos directos | 9.000.000,00 | 8.882.492,59 | 8.211.690,69 | 439.986,76 |
| 2. Impuestos indirectos | 289.500,00 | 205.122,04 | 204.776,04 | 340,47 |
| 3. Tasas y otros ingresos | 2.389.500,00 | 2.462.201,55 | 1.781.419,46 | 444.530,86 |
| 4. Transferencias Corrientes | 8.298.291,36 | 11.226.903,17 | 9.348.971,70 | |
| 5. Ingresos patrimoniales | 280.500,00 | 198.877,71 | 143.055,01 | |
| 6. Enajenación inversiones reales | 0,00 | -30.920,13 | -30.920,13 | |
| 7. Transferencias de capital | 0,00 | 47.466,00 | 26.216,00 | |
| 8. Activos financieros | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |
| 9. Pasivos financieros | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |
| Total Ingresos | 20.257.791,36 | 22.992.142,93 | 19.685.208,77 | |
| Operaciones corrientes (1-5) | 20.257.791,36 | 22.975.597,06 | 19.689.912,90 | |
| Operaciones de capital (6-7) | 0,00 | 16.545,87 | -4.704,13 | |
| Operaciones no financieras (1-7) | 20.257.791,36 | 22.992.142,93 | 19.685.208,77 | |
| Operaciones financieras (8-9) | 0 | 0 | 0 | |

| PRESUPUESTO DE GASTOS | | | |
|---|----------------------|--------------------------|----------------------|
| Capítulo | Créditos iniciales | Obligaciones reconocidas | Pagos realizados |
| 1. Gastos de personal | 9.440.480,50 | 10.181.052,49 | 10.181.052,49 |
| 2. Gastos en bienes corriente y servicios | 6.800.125,04 | 8.247.814,55 | 8.006.790,50 |
| 3. Gastos financieros | 132.640,78 | 189.886,95 | 189.872,39 |
| 4. Transferencias Corrientes | 162.400,00 | 173.118,48 | 163.993,37 |
| 5. Fondo de Contingencia | 140.634,40 | 0,00 | 0,00 |
| 6. Inversiones reales | 515.410,00 | 371.499,01 | 271.356,74 |
| 7. Transferencias de capital | 87.500,00 | 123.189,26 | 87.335,56 |
| 8. Activos financieros | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 9. Pasivos financieros | 2.978.600,64 | 3.691.591,96 | 3.691.591,96 |
| Total Gastos | 20.257.791,36 | 22.978.152,70 | 22.591.993,01 |
| Operaciones corrientes (1-5) | 16.676.280,72 | 18.791.872,47 | 18.541.708,75 |
| Operaciones de capital (6-7) | 602.910,00 | 494.688,27 | 358.692,30 |
| Operaciones no financieras (1-7) | 17.279.190,72 | 19.286.560,74 | 18.900.401,05 |
| Operaciones financieras (8-9) | 2.978.600,64 | 3.691.591,96 | 3.691.591,96 |

QUINTO. Cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

El objetivo de estabilidad presupuestaria se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).



El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Esta operación debe calcularse a nivel consolidado incluyendo la estabilidad de los entes dependientes no generadores de ingreso de mercado.

A. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de **ajustes** a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

Siguiendo el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

A continuación, se desarrollan los ajustes realizados para el cálculo de la estabilidad presupuestaria:

1. Ajuste por recaudación (Caps. I, II, III)

| AJUSTE POR RECAUDACIÓN APLICABLE A LA LIQUIDACIÓN DE 2020 (RECAUDACIÓN TOTAL MENOS DERECHOS RECONOCIDOS NETOS) | | | | | |
|---|---------------------------|----------------------|---------------------|-------------------|-----------------------------|
| CAP. | DERECHOS RECONOCIDOS 2020 | RECAUDACIÓN AÑO 2020 | | | AJUSTE POR RECAUDACIÓN 2020 |
| | | EJERCICIO CORRIENTE | EJERCICIOS CERRADOS | RECAUDACIÓN TOTAL | |
| I. | 8.882.492,59 | 8.211.690,69 | 439.986,76 | 8.651.677,45 | -230.815 € |
| II. | 205.122,04 | 204.776,04 | 340,47 | 205.116,51 | -6 € |
| III. | 2.462.201,55 | 1.781.419,46 | 444.530,86 | 2.225.950,32 | -236.251 € |
| AJUSTE TOTAL | | | | | -467.072 € |

Ajuste negativo (-): debido a que el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos es mayor de lo recaudado (corriente más cerrado), supondrá una menor capacidad de financiación.

2. Ajuste por devengo de intereses

| AJUSTE POR DEVENGO DE INTERESES PAGADOS | | |
|---|---|---|
| A) Intereses devengados en 2019 con vencimiento en 2020 | B) Intereses devengados en 2020 con vencimiento en 2021 | C) Ajustes por intereses (Sólo aplicable a la EP) |
| 33.026,49 | 26.718,50 | 6.307,99 € |

En contabilidad presupuestaria los intereses se aplican al Presupuesto en el momento del vencimiento, mientras que en la contabilidad nacional se registran las cantidades devengadas durante el ejercicio, con independencia de cuando se produzca su pago. La diferencia que surge al aplicar el criterio de caja y de devengo, en la liquidación presupuestaria y en contabilidad nacional respectivamente, da lugar a la realización del correspondiente ajuste por intereses.

Ajuste positivo (+): El importe de las obligaciones reconocidas por intereses es mayor que los intereses devengados.

**3. Ajuste por Gastos pendientes de aplicar al presupuesto**

Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local:

El saldo final de la cuenta 413 es mayor que el inicial, la diferencia dará lugar a un ajuste como mayor gasto no financiero en contabilidad nacional, amentando el déficit de la Corporación Local.

| AJUSTE POR GASTOS PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO (CTA 413) | | | | | |
|--|-------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|--|--|
| | Saldo a 31-12-2018 | Saldo a 31-12-2019 | Saldo a 31-12-2020 | Diferencia Saldo GPA 2019 | Diferencia Saldo GPA 2020 |
| Cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto"(*) | 188.939.20 | 174.193.38 | 182.933.54 | -14.745.82 | 8.740.16 |

Ajuste negativo (-), supone un mayor déficit.

| OTROS AJUSTES (AJUSTE POR OTROS GASTOS PENDIENTES DE APLICAR) | | | | | |
|--|-------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|--|--|
| | Saldo a 31-12-2018 | Saldo a 31-12-2019 | Saldo a 31-12-2020 | Diferencia Saldo GPA 2019 | Diferencia Saldo GPA 2020 |
| Cuenta 555 "Pagos pendientes de aplicación" | 143.555.78 | 171.006.72 | 167.113.19 | 27.450.94 | -3.893.53 |

El saldo final de la cuenta 555 es menor que el inicial, la diferencia dará lugar a un ajuste como menor gasto no financiero, disminuyendo el déficit de la Corporación Local.

Ajuste positivo (+) supone un menor déficit. (Ajuste que aparece como "Otros" en la EP).

4. Ajuste devolución de ingresos pendientes

| AJUSTE POR DEVOLUCIONES DE INGRESOS PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO | | | |
|---|---|--|---|
| | Saldo a 1 de enero de 2020 (A) | Saldo a 31 de diciembre de 2020 (B) | Diferencia Saldo DIPA 2020 (A - B) |
| Cuenta 418 (Acreedores por DEVOLUCIONES DE INGRESOS) | 28.252.10 | 35.203.86 | -6.951.76 |

Ajuste negativo (-): Un aumento del saldo de la cuenta 418 dará lugar a un mayor déficit.

5. Ajuste PIE



| AJUSTE POR LA DEVOLUCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN NEGATIVA DE LA PIE 2008, 2009, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 | | | |
|--|---------------------------------|---------------------------------------|---------------------------|
| INSERTAR DATOS SOLO EN CELDAS AMARILLAS | | | |
| LIQUIDACION NEGATIVA | IMPORTE DEVUELTO EN 2020 | IMPORTE LIQUIDACIÓN DEFINITIVA | IMPORTE DEL AJUSTE |
| PIE 2018 | 107.949.62 | -107.949.62 | 0.00 |
| PIE 2009 | 139.378.08 | | 139.378.08 |
| PIE 2008 | 47.090.04 | | 47.090.04 |
| SUMA | 294.417.74 | -107.949.62 | 186.468.12 |

B. La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2020, del Ayuntamiento de Hellín, una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto A, presenta los siguientes resultados:

| | Concepto: Saldo no financiero antes de ajustes | Importe Liquidación 2020 |
|------------------|---|---------------------------------|
| <i>a</i> | Derechos reconocidos Capítulos 1 al 7 | 22.992.142.93 |
| <i>b</i> | Obligaciones reconocidas Capítulos 1 al 7 | 19.286.560.74 |
| <i>c = a - b</i> | Saldo no financiero antes de ajustes | 3.705.582.19 |
| Identif. | Concepto: Estimación de los ajustes a aplicar a los importes de ingresos y gastos | Importe Ajuste a aplicar |
| GR000 | Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 1 | -230.815.14 |
| GR000b | Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 2 | -5.53 |
| GR000c | Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 3 | -236.251.23 |
| GR001 | (+) Ajuste por liquidación PTE - 2008 | 47.090.04 |
| GR002 | (+) Ajuste por liquidación PTE - 2009 | 139.378.08 |
| | (+/-) Ajuste por liquidación PTE ejercicios distintos a 2008 y 2009 | 0.00 |
| GR006 | Intereses | 6.307.99 |
| GR014 | Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto | -8.740.16 |
| GR020 | Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto | -6.951.76 |
| GR099 | Otros | 3.893.53 |
| <i>d</i> | Total de ajustes a Liquidación de la Entidad | -286.094.18 |
| <i>e = c + d</i> | Saldo no Financiero después de ajustes SEC Capacidad (+) o Necesidad (-) de Financiación | 3.419.488.01 |

En consecuencia, con base en los cálculos detallados, **Sí se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria** de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de



desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

SEXO. Cumplimiento de la Regla del Gasto.

La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española.

No obstante, no hay que calcularlo porque como se ha comentado anteriormente, la regla de gasto queda suspendida. Lo que si se mantiene es la aplicación del [art. 30](#) de la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es decir, se calcula el límite de gasto no financiero

Se entenderá por gasto computable a los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

A. La tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$T.V. \text{ Gasto computable (\%)} = \left(\frac{\text{Gasto computable año } n}{\text{Gasto computable año } n-1} - 1 \right) * 100$$

El cálculo del gasto computable del año n-1, se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio.

El gasto computable del año n, se obtendrá a partir de la información de la liquidación.

B. Se consideran "empleos no financieros" para efectuar el cálculo del "gasto computable", a los gastos de los capítulos I a VII de la liquidación del presupuesto.

Descontando los gastos relacionados con los intereses de la deuda (Capítulo III. Gastos Financieros, salvo los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales), obtendremos los "empleos no financieros (excepto intereses de la deuda)".

Atendiendo a la metodología de cálculo de la normativa vigente, es necesaria la realización de los siguientes ajustes:

1. Ajuste por gastos pendientes de aplicar al presupuesto

| AJUSTE POR GASTOS PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO (CTA 413) | | | | | |
|--|-------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|--|--|
| | Saldo a 31-12-2018 | Saldo a 31-12-2019 | Saldo a 31-12-2020 | Diferencia Saldo GPA 2019 | Diferencia Saldo GPA 2020 |
| Cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto"(*) | 188.939.20 | 174.193.38 | 182.933.54 | -14.745.82 | 8.740.16 |



| OTROS AJUSTES (AJUSTE POR OTROS GASTOS PENDIENTES DE APLICAR) | | | | | |
|--|-------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|--|--|
| | Saldo a 31-12-2018 | Saldo a 31-12-2019 | Saldo a 31-12-2020 | Diferencia Saldo GPA 2019 | Diferencia Saldo GPA 2020 |
| Cuenta 555 "Pagos pendientes de aplicación" | 143.555,78 | 171.006,72 | 167.113,19 | 27.450,94 | -3.893,53 |

2. Ajuste de Gastos financiados con fondos finalistas de la Unión Europea y de otras Administraciones Públicas:

Se descontará la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas. En este sentido, se reducirá la parte del gasto que se financie con ingresos afectados aun cuando estos fondos se perciban en un ejercicio distinto al del devengo del gasto.

Siendo en total para el **2019: 3.358.000,20 €** y para **2020: 3.046.442,64 €**

C. La evaluación del cumplimiento de la regla de gasto con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2020 presenta los siguientes resultados:

| Concepto | Liquidación Ejercicio 2019 Obligaciones Reconocidas | Liquidación Ejercicio 2020 Obligaciones Reconocidas |
|---|--|--|
| Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos | 21.303.300,14 | 19.096.673,79 |
| AJUSTES Calculo empleos no financieros según el SEC | 12.705,12 | 4.846,63 |
| (+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto. | -14.745,82 | 8.740,16 |
| Otros (cta555) | 27.450,94 | -3.893,53 |
| Empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda | 21.316.005,26 | 19.101.520,42 |
| (-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas | -3.358.000,20 | -3.046.442,64 |
| Gasto computable del ejercicio (sin descontar IFS) | 17.958.005,06 | 16.055.077,78 |

| | | |
|--|----------------------|----------------------|
| (-) Gasto Inversiones financieramente sostenibles (DA6 LO 9/2013) | 2.789.212,89 | 0,00 |
| Gasto computable del ejercicio (DESCONTADAS IFS FINANCIADAS CON REMANENTE PROPIO) | 15.168.792,17 | 16.055.077,78 |

D. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, resultando necesario realizar los ajustes detallados, se observa que el gasto computable de la Entidad es de 15.168.792,17 euros en el año 2019, y de 16.055.077,78 euros en el año 2020 (descontando las IFS).

SÉPTIMO. Límite de Endeudamiento

De la redacción literal de la Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de información previstas en la LOEPSF parece deducirse la obligación de comprobar, con la liquidación del Presupuesto, el cumplimiento del objetivo del Límite de Deuda. Para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros el objetivo de límite de deuda para este año y, por tanto,



resultan de aplicación los límites que establecía el artículo 53 del TRLHL y que es objeto de estudio en el Informe de Intervención en cuanto al examen del Nivel de Endeudamiento del Ayuntamiento.

Todas las operaciones financieras que suscriban las Corporaciones Locales están sujetas al principio de prudencia financiera, entendiéndose por tal, el conjunto de condiciones que deben cumplir las operaciones financieras para minimizar su riesgo y coste.

7.1 Ahorro Neto

De acuerdo con el artículo 53.1 del TRLRHL, no se podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo, incluyendo las operaciones que modifiquen las condiciones contractuales o añadan garantías adicionales con o sin intermediación de terceros, ni conceder avales, ni sustituir operaciones de crédito concertadas con anterioridad por parte de las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes y sociedades mercantiles dependientes, que presten servicios o produzcan bienes que no se financien mayoritariamente con ingresos de mercado sin previa autorización de los órganos competentes del Ministerio de Hacienda o, en el caso de operaciones denominadas en euros que se realicen dentro del espacio territorial de los países pertenecientes a la Unión Europea y con entidades financieras residentes en alguno de dichos países, de la comunidad autónoma a que la entidad local pertenezca que tenga atribuida en su Estatuto competencia en la materia, cuando de los estados financieros que reflejen la liquidación de los presupuestos, los resultados corrientes y los resultados de la actividad ordinaria del último ejercicio, se deduzca un ahorro neto negativo.

A estos efectos se entenderá por ahorro neto de las entidades locales y sus organismos autónomos de carácter administrativo la diferencia entre los derechos liquidados por los capítulos uno a cinco, ambos inclusive, del estado de ingresos, y de las obligaciones reconocidas por los capítulos uno, dos y cuatro del estado de gastos, minorada en el importe de una anualidad teórica de amortización de la operación proyectada y de cada uno de los préstamos y empréstitos propios y avalados a terceros pendientes de reembolso.

El importe de la anualidad teórica de amortización, de cada uno de los préstamos a largo plazo concertados y de los avalados por la corporación pendientes de reembolso, así como la de la operación proyectada, se determinará en todo caso, en términos constantes, incluyendo los intereses y la cuota anual de amortización, cualquiera que sea la modalidad y condiciones de cada operación.

En el ahorro neto no se incluirán las obligaciones reconocidas, derivadas de modificaciones de créditos, que hayan sido financiadas con remanente líquido de tesorería. No se incluirán en el cálculo de las anualidades teóricas, las operaciones de crédito garantizadas con hipotecas sobre bienes inmuebles, en proporción a la parte del préstamo afectado por dicha garantía.

Cuando el ahorro neto sea de signo negativo, el Pleno de la respectiva corporación deberá aprobar un plan de saneamiento financiero a realizar en un plazo no superior a tres años, en el que se adopten medidas de gestión, tributarias, financieras y presupuestarias que permitan como mínimo ajustar a cero el ahorro neto negativo de la entidad, organismo autónomo o sociedad mercantil. Dicho plan deberá ser presentado conjuntamente con la solicitud de la autorización correspondiente.

El ahorro neto con los datos existentes a 31 de diciembre de 2020 y conforme a lo previsto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tiene el siguiente detalle:

| Cap. | Ingresos Corrientes | Derechos | Cap. | Gastos Corrientes (1,2 Y 4) | Obligaciones |
|------|---------------------|----------|------|-----------------------------|--------------|
|------|---------------------|----------|------|-----------------------------|--------------|



| | | Reconocidos | | | reconocidas |
|----------|---|-------------------|----------|---|-------------------|
| 1 | Impuestos directos | 8.882.492.59 | 1 | Gastos de personal | 10.181.052.49 |
| 2 | Impuestos indirectos | 205.122.04 | 2 | Gastos corrientes en bienes y servicios | 8.247.814.55 |
| 3 | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 2.462.201.55 | | | |
| 4 | Transferencias corrientes | 11.226.903.17 | 4 | Transferencias corrientes | 173.118.48 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 198.877.71 | | | |
| | Total ingresos corrientes | 22.975.597 | | Total gastos capítulos 1, 2 y 4 | 18.601.986 |
| Menos | Ingresos corrientes afectados a gastos de capital | 0 | Menos | Gastos corrientes financiados con RLT | 1.039.673 |
| A | INGRESOS CORRIENTES AJUSTADOS | 22.975.597 | B | GASTOS CORRIENTES AJUSTADOS | 17.562.312 |

| | | |
|-----------|-----------------------------|------------------|
| AB | AHORRO BRUTO = A - B | 5.413.285 |
|-----------|-----------------------------|------------------|

| | | |
|------------|--|------------------|
| ATA | ANUALIDAD TEÓRICA DE AMORTIZACIÓN | 2.406.455 |
|------------|--|------------------|

| | | |
|-----------|-------------------------------|------------------|
| AN | AHORRO NETO = AB - ATA | 3.006.830 |
|-----------|-------------------------------|------------------|

7.2 Límite de endeudamiento

El Capital vivo pendiente de amortizar a 31 de diciembre de 2020, por los préstamos concertados y vigentes, según se desprende de los Estados financieros asciende a 8.665.833 euros, que supone un 37.72% de los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes (Capítulos 1 al 5), que ascienden a **22.975.597,06** euros, no superando el límite del **110%** establecido en la Disposición Adicional 14ª del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, el cual dispone:

“La Disposición Adicional 14ª del Real Decreto 20/2011, con vigencia indefinida, modificada por la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, establece:

1.- Las Entidades Locales que presenten **ahorro neto negativo** en la liquidación del ejercicio anterior o **deuda viva superior al 110%** de los ingresos corrientes liquidados consolidados, **NO podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.**

2.- Las Entidades locales con **ahorro neto positivo** en la liquidación del ejercicio anterior y **deuda viva entre el 75% y el 110%** de los ingresos corrientes liquidados consolidados, **podrán formalizar operaciones de endeudamiento previa autorización** del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las Entidades locales.

3.- Las Entidades locales con **ahorro neto positivo** en la liquidación del ejercicio anterior y **deuda viva inferior al 75% de los ingresos** corrientes liquidados consolidados, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones”.

El volumen de deuda con los datos existentes a 31 de diciembre de 2020 es el siguiente:

| | |
|---|----------------------|
| (+) Ingresos corrientes liquidados en los capítulos 1 a 5 | 22.975.597,06 |
| (-) Ingresos corrientes afectados o extraordinarios | 0 |



| | |
|---|----------------------|
| TOTAL INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR: | 22.975.597,06 |
| VOLUMEN DE DEUDA VIVA a 31.12.2020: | 8.665.833,00 |
| DEUDA VIVA A 31/12/2020: Préstamos a largo plazo | 8.665.833,00 |
| Porcentaje deuda viva sobre ingresos corrientes: | 37,72% |

Para el ejercicio 2021, está prevista en el presupuesto una operación de préstamo a largo plazo de 9.000.000€, por lo que el nivel de deuda quedaría de la siguiente manera:

| | |
|---|----------------------|
| (+) Ingresos corrientes liquidados en los capítulos 1 a 5 | 22.975.597,06 |
| (-) Ingresos corrientes afectados o extraordinarios | 0 |
| TOTAL INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR: | 22.975.597,06 |
| VOLUMEN DE DEUDA VIVA a 31.12.2020: | 8.665.833,00 |
| DEUDA VIVA A 31/12/2020: Préstamos a largo plazo | 8.665.833,00 |
| OPERACIÓN PROYECTADA | 9.000.000,00 |
| DEUDA VIVA A 31/12/2020 MÁS LA OPERACIÓN PROYECTADA | 17.665.833,00 |
| Porcentaje deuda viva sobre ingresos corrientes: | 76,89% |

En este caso habría que pedir autorización al Ministerio por superar el 75%. Para no tener que pedir autorización, la operación de préstamos máxima que se puede pedir con los datos que tenemos, es la siguiente:

| | |
|---|----------------------|
| (+) Ingresos corrientes liquidados en los capítulos 1 a 5 | 22.975.597,06 |
| (-) Ingresos corrientes afectados o extraordinarios | 0 |
| TOTAL INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR: | 22.975.597,06 |
| VOLUMEN DE DEUDA VIVA a 31.12.2020: | 8.665.833,00 |
| DEUDA VIVA A 31/12/2020: Préstamos a largo plazo | 8.665.833,00 |
| OPERACIÓN PROYECTADA | 8.550.000,00 |
| DEUDA VIVA A 31/12/2020 MÁS LA OPERACIÓN PROYECTADA | 17.215.833,00 |
| Porcentaje deuda viva sobre ingresos corrientes: | 74,93% |

7.3 Operaciones de tesorería

Para atender necesidades transitorias de tesorería, las entidades locales podrán concertar operaciones de crédito a corto plazo, que no exceda de un año, siempre que en su conjunto no superen el 30 por ciento de sus ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior, salvo que la operación haya de realizarse en el primer semestre del año sin que se haya producido la liquidación del presupuesto de tal ejercicio, en cuyo caso se tomará en consideración la liquidación del ejercicio anterior a este último.

OCTAVO. CONCLUSIONES.

A la vista de los cálculos precedentes y con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2020 del Ayuntamiento de Hellín cabe informar, de acuerdo con el Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se



aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, del siguiente resultado obtenido:

- 1. Que esta Entidad Local Sí cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.*
- 2. El gasto computable de la Entidad es de 16.055.077,78 euros en el año 2020.*
- 3. El ratio de endeudamiento a 31 de diciembre de 2020 asciende a 37.72%, inferior al 110% fijado por la Ley de Haciendas, e inferior al 75% para solicitar autorización en caso de tener que concertar alguna operación de endeudamiento.*
- 4. Con la operación proyectada de 9.000.000 €, el ratio de endeudamiento se sitúa en el 76,89 %, también inferior al 110% fijado por la Ley de Haciendas, pero superior al 75% para solicitar autorización. Como se ha indicado, la operación máxima a pedir para no tener que pedir autorización sería de 8.550.000 €.*
- 5. EL Ahorro neto a 31 de diciembre de 2020 es positivo en la cuantía de: 3.006.830 €.*

Es cuanto se tiene a bien informar, sin perjuicio de otro mejor criterio fundado en derecho."

La deliberación del asunto pueden consultarla en el **minuto 00:04:08** del siguiente enlace:

http://videoactas.hellin.es/vod/Plenos/2021/04/26/Grabando_en_26-04-2021/video_202104260900200000_FH.mov

El **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación se da por enterado.

3. DAR CUENTA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sra. Interventora** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, celebrada el día 21 de abril de 2021, dio cuenta del expediente de modificación de créditos por incorporación de remanentes de crédito, cuyo dictamen queda como sigue:

"3º.- Dar cuenta del expediente de modificación de créditos por incorporación de remanentes de crédito.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la Sra. Interventora, quien da cuenta de la Resolución de la Alcaldía nº 419 de 1 de marzo de 2021, por la que se aprueba el expediente de modificación de créditos por incorporación de remanentes de crédito, en base al informe de Intervención que a continuación se transcribe:

Vista la Propuesta del Sr. Alcalde de fecha 1 de marzo de 2021, sobre la iniciación del expediente de incorporación de remanentes de créditos, esta Intervención en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de



16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. - La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

- Los artículos 48 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

TERCERO.- El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante incorporación de remanentes de crédito por un importe total de **964.478,11 euros**.

CUARTO.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo y, 47 y 48 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, ante la existencia de remanentes de crédito procedentes del ejercicio anterior susceptibles de ser incorporados a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos, provenientes de:

a) Créditos extraordinarios o suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio.

b) Créditos que amparen compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

d) Créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados

se incoó por parte del Presidente de la entidad expediente de modificación de créditos al vigente presupuesto de gastos.

Esta intervención ha comprobado que, los remanentes de crédito, están constituidos por los saldos de crédito definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas, que las bases de ejecución de presupuesto en la Base Dieciséis regulan la tramitación de estos expedientes así como, que determinan el órgano competente para su tramitación esto es, el Alcalde de la entidad.

Así las cosas, los créditos a incorporar al vigente presupuesto de gastos, según consta en la Memoria suscrita por la Alcaldía, procedentes de los remanentes de créditos se distribuyen de la siguiente manera:

Altas en Aplicaciones de Gastos

A) Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio [artículo 163.1.a), LRHL]

| APLICACIÓN | DENOMINACIÓN | IMPORTE |
|---------------|---|---------------------|
| 1710 22706.00 | Acondicionamiento y tratamiento arbolado parque municipal. Actuaciones de poda y tala | 147.429,79 € |
| | Total, apartado A: | 147.429,79 € |

B) Los créditos que amparen compromisos de gasto del ejercicio anterior.



| APLICACIÓN | DENOMINACIÓN | IMPORTE |
|---------------|---|---------------------|
| 1320 22104.00 | Vestuario y equipamiento policía | 25.000,00 € |
| 3300 48000.01 | Subvención teatro Victoria | 2.451,32 € |
| 3300 6230000 | Instalación contra incendios de la Casa de la Cultura | 22.131,51 € |
| 3420 63200.00 | Refuerzo estructural pabellón Adolfo Suárez | 57.798,86 € |
| 9200 2270607 | Redacción de Proyecto Básico y de Ejecución de las obras para la remodelación de la ctra. de Liétor y Plaza de Sabino Cuerda, | 4.900,50 € |
| 9330 6320000 | Obras Casa de la Cultura. Aula U.M. Santa Cecilia | 12.004,03 € |
| | Total, apartado B: | 124.286,22 € |

D) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.**PRESTAMOS**

| APLICACIÓN | DENOMINACIÓN | IMPORTE |
|---------------|--|--------------------|
| 1610 78000.00 | Aportación a la Cdad. de regantes para obras de infraestructuras | 1.643,74 € |
| 2410 62200.00 | Construcción Naves CIES | 64.631,76 € |
| | Total, préstamos: | 66.275,50 € |

SUBVENCIONES

| APLICACIÓN | DENOMINACIÓN | IMPORTE |
|-----------------|---|---------------------|
| 1700 62200.00 | Construcción planta de compostaje | 8.016,00 € |
| 2410 13100.01 | Salarios y S. Social PEEZRD | 447.842,20 € |
| 2410 13100.04 | REQUAL. Tolmo I. Personal Laboral Temporal | 63.036,38 € |
| 2410 16002.00 | REQUAL. Tolmo I. Seguridad Social | 11.002,02 € |
| 2410 22699.03 | REQUAL. Tolmo I. Gastos diversos | 7.454,21 € |
| 9330 63200.00 | Obras Casa de la Cultura. Aula U.M. Santa Cecilia | 21.250,00 € |
| 3360 64100.00 | Protección Patrimonio | 10.950,00 € |
| 4320 61900.00 | Señalización Conjunto Histórico | 28.440,00 € |
| 9330 60900.00 | Acceso al abrigo grande de Minateda | 28.495,79 € |
| | Total, subvenciones: | 626.486,60 € |
| | Créditos incluidos en el apartado D: | |
| RESUMEN: | Préstamos: | 66.275,50 € |
| | Subvenciones: | 626.486,60 € |
| | Total, apartado D: | 692.762,10 € |
| | Total, expediente de Incorporación: | 964.478,11 € |

QUINTO.- De conformidad a lo establecido en el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la incorporación de remanentes de crédito quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello.

A los efectos de incorporaciones de remanentes de crédito se considerarán recursos financieros:

- El remanente líquido de Tesorería.



- Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente. En el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se considerarán recursos financieros suficientes:
- Preferentemente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar.
- En su defecto, los recursos genéricos recogidos en el apartado anterior (remanente de tesorería y nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente), en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados.

Así las cosas, la financiación de la incorporación se realizará de la siguiente manera:

| | | |
|--------|--|---------------------|
| 870.00 | Remanente de Tesorería para Gastos Generales | 271.716,01 € |
| 870.10 | Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada | 692.762,10 € |
| | SUMA LA FINANCIACIÓN | 964.478,11 € |

SEXTO .- Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Tal y como queda reflejado, la aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica.

En este expediente se incluye el expediente de incorporación provisional aprobado por Resolución de la Alcaldía nº 45 de 19/01/2021

En consecuencia, la incorporación de créditos en los términos propuestos se ajusta a la legalidad vigente.”

El **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación se da por enterado.

4. DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN DEL PRIMER TRIMESTRE 2021 SOBRE: a) CUMPLIMIENTO PLAN DE AJUSTE, b) PERIODO MEDIO DE PAGO, c) MOROSIDAD Y d) ESTADO DE EJECUCIÓN.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sra. Interventora** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, celebrada el día 21 de abril de 2021, dio cuenta del informe de Intervención del Primer trimestre 2021 sobre: a) Cumplimiento Plan de Ajuste, b) Periodo Medio de Pago, c) Morosidad y d) Estado de Ejecución, cuyo dictamen queda como sigue:

“4º.- Dar cuenta de informes trimestrales correspondientes al primer trimestre 2021.

a) Dar cuenta del informe Intervención sobre Cumplimiento Plan de Ajuste primer trimestre 2021.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la Sra. Interventora quien procede a exponer el Informe de Intervención sobre cumplimiento del Plan de Ajuste del primer trimestre de 2021, que a continuación se transcribe:



La funcionaria que suscribe, Interventora del excelentísimo Ayuntamiento de Hellín, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del RD-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la Financiación de los pagos a proveedores y en el artículo 4.1.b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emite el siguiente informe,

PRIMERO.- Normativa aplicable

- Artículo 135 de la Constitución Española.
- Artículo 10 del RD-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la Financiación de los pagos a proveedores.
- Artículo 10 de la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Disposición adicional Primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial.

SEGUNDO.- Según con lo establecido en el artículo 10.1 de la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la Administración que cuente con un Plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince del primer mes de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:

- a) Avaluos públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.

| Ente avalista | Saldo a: | | | |
|-----------------------------------|-------------|-------------|------------------|-----------------|
| | 31 de marzo | 30 de junio | 30 de septiembre | 31 de diciembre |
| Administración General del Estado | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| CCAA | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| EELL | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Total | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |

- b) Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

| Obligaciones reconocidas pendientes de pago clasificadas por antigüedad | Año 2021 | | | | 2019 | 2020 | Ejercicios anteriores | Total |
|---|------------------|-------------------|------------------|------------------|---------------|----------------|-----------------------|---------------------|
| | Primer trimestre | Segundo trimestre | Tercer trimestre | Cuarto trimestre | | | | |
| Capítulo 2 | 136.597.29 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 351.92 | 1100.96 | 352.492.47 | 490.542.64 € |
| Capítulo 6 | 15.944.29 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 15.944.29 € |
| Otra deuda comercial | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | - € |
| Total | 152541.58 | 0 | 0 | 0.00 | 351.92 | 1100.96 | 352.492.47 | 506.486.93 € |



c) Operaciones con derivados.

| Operaciones con derivados | Descripción | saldo 31 de marzo | saldo a 30 de junio | saldo a 30 de septiembre | saldo a 31 de diciembre |
|---------------------------|-------------|-------------------|---------------------|--------------------------|-------------------------|
| operación 1 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| operación 2 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| operación 3 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| operación 4 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Resto de operaciones | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Total | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |

d) Cualquier otro pasivo contingente.

| Otro pasivo contingente | Descripción | saldo 31 de marzo | saldo a 30 de junio | saldo a 30 de septiembre | saldo a 31 de diciembre |
|-------------------------------|-------------|-------------------|---------------------|--------------------------|-------------------------|
| Pasivo 1 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Pasivo 2 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Pasivo 3 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Pasivo 4 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Resto de pasivos contingentes | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Total | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |

TERCERO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 10.3 de la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día 15 del primer mes de cada trimestre, el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el contenido mínimo:

a) Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto.

| Ejecución trimestral de derechos reconocidos netos (datos acumulados) (miles de €) | | | | | | | | |
|--|---------------------------------------|-------------------------|------------------|-------------------|------------------|------------------|--------------------------------|--|
| Ingresos | Dato de la liquidación ejercicio 2020 | Dato del Plan de Ajuste | Primer Trimestre | Segundo Trimestre | Tercer Trimestre | Cuarto Trimestre | Proyección anual 2021 estimada | Desviación de la estimación anual s/plan de ajuste |
| Ingresos corrientes | 22975.60 | 18822.92 | 2559.36 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 20154.40 | 7% |
| Ingresos de capital | 16.55 | 1346.91 | 24.56 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 144.18 | -89% |
| Ingresos no financieros | 22992.14 | 20169.83 | 2583.92 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 20298.57 | 1% |
| Ingresos financieros | 0.00 | 594.99 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 9000.00 | 1413% |
| Ingresos totales | 22992.14 | 20764.82 | 2583.92 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 29298.57 | 41% |

Ejecución trimestral de obligaciones reconocidas netas (datos acumulados)



| Gastos | Dato de la liquidación ejercicio 2020 | Dato del Plan de Ajuste | Primer Trimestre | Segundo Trimestre | Tercer Trimestre | Cuarto Trimestre | Proyección anual 2021 estimada | Desviación de la estimación anual s/plan de ajuste |
|--|---------------------------------------|-------------------------|------------------|-------------------|------------------|------------------|--------------------------------|--|
| Gastos corrientes | 18791.87 | 15176.93 | 3969.47 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 17145.24 | 12.97% |
| Gastos de capital | 358.69 | 2844.28 | 142.63 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 9884.69 | 247.53% |
| Gastos no financieros | 19150.56 | 18021.21 | 4112.10 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 27029.93 | 49.99% |
| Gastos operaciones financieras | 3691.59 | 2349.15 | 557.55 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 2268.65 | -3.43% |
| Gastos totales (1) | 22842.16 | 20370.36 | 4669.66 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 29298.57 | 43.83% |
| Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al ppto al final de cada trimestre | 0.00 | 0.00 | 0.00 | | 0.00 | 0.00 | 0.00 | |
| Período medio de pago a proveedores (en días) | 11.55 | 30.00 | 21.23 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | |
| Gasto financiado con remanente de tesorería (afectado y/o gastos generales) | 0.00 | 0.00 | 0.00 | | 0.00 | 0.00 | 0.00 | |

b) Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan, y en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.

| Ingresos | | Ejecución trimestral realizada (acumulada) | | | | Proyección anual 2020 estimada | Desviación de la estimación anual s/plan de ajuste |
|---|--------------------------|--|-------------------|------------------|------------------|--------------------------------|--|
| Descripción medida de ingresos | Datos del plan de ajuste | Primer trimestre | Segundo trimestre | Tercer trimestre | Cuarto Trimestre | | |
| Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias | 1593,48 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -100% |
| Medida 2: Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria (firma de convenios de colaboración con Estado y/o CCAA) | 0 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0% |
| Medida 3: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imponible no gravados | 0 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0% |



| | | | | | | | |
|---|---------|------|------|------|------|------|-------|
| Medida 4: Correcta financiación de tasas y precios públicos | 0 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0% |
| Medida 5: Otras medidas por el lado de los ingresos | 0 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0% |
| AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS RELATIVAS A INGRESOS CORRIENTES | 0 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0% |
| AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS RELATIVAS A INGRESOS | 1593,48 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -100% |

| Gastos | | Ejecución trimestral realizada (acumulada) | | | | | Proyección anual 2020 estimada | Desviación de la estimación anual s/ plan de ajuste |
|--|--------------------------|--|-------------------|------------------|------------------|------|--------------------------------|---|
| Descripción medida de gastos | Datos del plan de ajuste | Primer trimestre | Segundo trimestre | Tercer trimestre | Cuarto Trimestre | | | |
| Ahorro en capítulo 1 del Pto consolidado (medidas 1, 2, 3, 4, 5 y 6) | 0 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | |
| Ahorro en capítulo 2 del Pto consolidado (medidas 7, 9, 10, 12, 13, 14 y 15) | 40 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -100,00% | |
| Ahorro en capítulo 4 del Pto consolidado (medida 8) | 0 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | |
| Ahorro en capítulo 6 del Pto consolidado (medida 11) | 0 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | |
| Ahorro en otras medidas de gasto (medida 16) | 646,42 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | |
| De ellas (medida 16), otras medidas de gasto corriente | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | |
| De ellas (medida 16), otras medidas de gasto no corriente | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | |
| AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS RELATIVAS A GASTOS CORRIENTES | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | |



| | | | | | | | |
|---|--------|------|------|------|------|------|-------|
| AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS RELATIVAS A GASTOS | 686,42 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% |
|---|--------|------|------|------|------|------|-------|

- c) *Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones.*

Por esta Intervención se subraya la dificultad para valorar las medidas establecidas en el Plan de Ajuste, no se pone en duda si dichas medidas son o no un ahorro, sino su valoración económica al respecto. Con motivo de la aprobación de la liquidación del presupuesto del año 2020, se deberá analizar con datos ciertos, el grado de cumplimiento del plan de ajuste, y adoptar en su caso las medidas que procedan.

CUARTO. - *De acuerdo con el artículo 10 del Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, del presente informe debe darse cuenta al Pleno de la Corporación.*

Los datos contenidos en el mismo deberán ser volcados en la plataforma telemática de captura de datos habilitada al efecto.

A los efectos oportunos, este es mi informe que emito sin perjuicio de cualquier otro, mejor fundado en derecho.

b) Dar cuenta del informe Intervención sobre Periodo Medio de Pago primer trimestre 2021.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la Sra. Interventora quien procede a exponer el Informe de Intervención, sobre Periodo Medio de Pago del primer trimestre de 2021, que a continuación se transcribe:

La funcionaria que suscribe, Interventora de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en relación con el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, tengo a bien emitir el siguiente,

INFORME

PRIMERO. *Son de aplicación las disposiciones contenidas en los siguientes preceptos:*

- *El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

SEGUNDO. *El período medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas,*



mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Esta medición con criterios estrictamente económicos puede tomar valor negativo si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra, según corresponda.

Así visto, y tal y como ordena el artículo 6.2 de dicho Real Decreto, las Corporaciones Locales deben remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, así como publicar de manera periódica la información relativa a su periodo medio de pago a proveedores referido al trimestre de referencia. La información relativa a su PMP, se publicará a su vez, en el portal web de la Entidad Local.

TERCERO. De conformidad con el artículo 3.1 del Real Decreto 635/2014, para calcular el periodo medio de pago a proveedores, se deberán tener en cuenta:

- Las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente.
- Las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir del 1 de enero de 2014.

De conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 635/2014, quedarán excluidas del cálculo del periodo medio de pago a proveedores:

- Las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional.
- Las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judicial o administrativa.

CUARTO. Cálculo del periodo medio de pago:

a) El «ratio de operaciones pagadas», tal y como se indica en el artículo 5.2 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos:

$$\text{Ratio.de.las.operaciones.pagadas} = \frac{\sum(\text{número.de.días.de.pago} * \text{importe.de.la.operación.pagada})}{\text{importe.total.de.pagos.realizados}}$$

Serán «número de días de pago» los transcurridos desde los treinta días posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo o la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración. El cálculo del «ratio de operaciones pagadas» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

El cálculo del «ratio de operaciones pagadas» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

| | |
|-----------------------------------|----------------|
| Importe total de pagos realizados | 1.596.526,71 € |
| Ratio operaciones pagadas | 23,72 |

b) El «ratio de operaciones pendientes de pago», tal y como se indica en el artículo 5.3 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del mes o trimestre:



$$\text{Ratio.operaciones.pendiente.de.pago} = \frac{\sum(\text{número.días.pendientes.de.pago} * \text{importe.operación.pendiente.pago})}{\text{importe.total.de.pagos.pendientes}}$$

Serán «número de días pendientes de pago» a los días naturales transcurridos desde los treinta posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo o la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.

El cálculo del «ratio de operaciones pendientes de pago» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

| | |
|--|--------------|
| Importe total de operaciones pendiente de pago | 404.991,11 € |
| Ratio operaciones pendientes de pago | 13,92 |

c) El «periodo medio de pago» del Ayuntamiento, tal y como se indica en el artículo 5.1 del Real Decreto 635/2014 es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos, sumándole el efecto de los retrasos en el pago de la deuda comercial:

$$\text{Periodo.medio.pago.entidad} = \frac{(\text{ratio.operaciones.pagadas} * \text{importes.pagos.realizados}) + (\text{ratio.operaciones.pendientes.pago} * \text{importes.pagos.pendientes})}{(\text{importe.total.pagos.realizados} + \text{importe.total.pagos.pendientes})}$$

En base a los cálculos precedentes el «periodo medio de pago» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

| | |
|-----------------------|-------|
| Periodo Medio de Pago | 21,23 |
|-----------------------|-------|

Los cálculos recogidos en este informe deberán remitirse, en todo caso, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

c) Dar cuenta del informe de Intervención sobre Morosidad primer trimestre 2021.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la Sra. Interventora quien procede a exponer el Informe de Intervención sobre morosidad del primer trimestre de 2021, que a continuación se transcribe:

La funcionaria que suscribe, Interventora de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emito el siguiente informe,

PRIMERO. - Son de aplicación las disposiciones contenidas en los siguientes preceptos:

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Orden Ministerial HAP/2015/2012 modificada por la Orden HAP/2082/2014.
- Guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad

SEGUNDO. Lo dispuesto en este informe, es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de contratos del Sector Público. Así, según establece el artículo 198 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá la obligación de abonar el



precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

TERCERO. Se acompaña en este informe la relación sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones e intereses de demora liquidados en el trimestre y las obligaciones pendientes de pago a la terminación del trimestre.

CUARTO. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y al órgano competente de la Comunidad Autónoma que, con arreglo a sus Estatutos de Autonomía, tenga atribuida la tutela financiera de las Entidades locales.

A la vista de ello, esta Interventora emite el siguiente,

INFORME

Correspondiente al periodo del primer trimestre de 2021, según se desprende de los datos contabilizados a fecha 31 de marzo de 2021:

a) Pagos realizados en el trimestre

| Pagos Realizados en el Periodo | Periodo Medio Pago (PMP) (días) | Dentro Periodo Legal Pago | | Fuera Periodo Legal Pago | |
|---|---------------------------------|---------------------------|---------------------|--------------------------|---------------------|
| | | Número de pagos | Importe Total | Número de Pagos | Importe Total |
| Gastos en Bienes Corrientes y Servicios | 25,45 | 972 | 634.317,50 € | 352 | 331.099,88 € |
| 20- Arrendamientos y Cánones | 24,00 | 2 | 816,00 € | 0 | 0 |
| 21- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación | 25,46 | 182 | 36.049,63 € | 41 | 11.459,24 € |
| 22- Material, Suministro y Otros | 25,45 | 786 | 597.342,69 € | 311 | 319.640,64 € |
| 23- Indemnización por razón del servicio | 24,12 | 2 | 109,18 € | 0 | 0 |
| 24- Gasto de Publicaciones | | | | | |
| 26- Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro | | | | | |
| Inversiones reales | 16,35 | 32 | 212.717,28 € | 1 | 12.993,36 € |
| Otros Pagos realizados por operaciones comerciales | | | | | |
| Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto | | | | | |
| TOTAL, pagos realizados en el trimestre | 23,72 | 1004 | 847.034,78 € | 353 | 344.093,24 € |



b) *Intereses de demora pagados en el periodo.*

| Intereses de Demora Pagados en el Periodo | <i>Intereses de demora Pagados en el Periodo</i> | |
|---|--|--------------------------------|
| | <i>Número de Pagos</i> | <i>Importe Total Intereses</i> |
| <i>Gastos Corrientes en Bienes y Servicios</i> <i>Inversiones reales</i> <i>Otros Pagos realizados por operaciones comerciales</i> <i>Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto</i> | | |
| TOTAL, Intereses de demora pagados | 0 | 0 |

c) *Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del Trimestre.*

| Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo | <i>Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)</i> | <i>Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo</i> | | <i>Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo</i> | |
|---|---|---|----------------------|--|----------------------|
| | | <i>Número de Operaciones</i> | <i>Importe Total</i> | <i>Número de Operaciones</i> | <i>Importe Total</i> |
| <i>Gastos en Bienes Corrientes y Servicios</i> | 16,65 | 173 | 130.936,03 € | 0 | 0 € |
| <i>20- Arrendamientos y Cánones</i> | | | | | |
| <i>21- Reparación, Mantenimiento y Conservación</i> | 10,12 | 49 | 7.370,04 € | 0 | 0 € |
| <i>22- Material, Suministro y Otros</i> | 17,03 | 123 | 123.441,73 € | 0 | 0 € |
| <i>23- Indemnización por razón del servicio</i> | 19,00 | 1 | 124,26 € | 0 | 0 € |
| <i>24- Gastos de Publicaciones</i> | | | | | |
| <i>26- Trabajos realizados por instituciones s.f. De lucro</i> | | | | | |
| <i>Inversiones reales</i> | 8,68 | 11 | 16.351,87 € | 0 | 0 € |
| <i>Otros Pagos realizados por operaciones comerciales</i> | | | | | |
| <i>Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto</i> | | | | | |
| TOTAL, operaciones pendientes de pago al final del trimestre | 15,76 | 184 | 147.287,90 € | 0 | 0 € |

d) **Dar cuenta del informe de Intervención sobre el estado de ejecución del presupuesto primer trimestre 2021.**

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el Sra. Interventora quien procede a exponer el Informe de Intervención sobre estado de ejecución del Presupuesto del primer trimestre de 2021:



La funcionaria que suscribe, Interventora de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en las Reglas 105 y siguientes de la Instrucción de Contabilidad, remite al Pleno, por conducto de la Presidencia, información relativa a la ejecución del Presupuesto de manera trimestral, que se resume en la siguiente tabla:

| CAPÍTULOS | CRÉDITOS INICIALES | MODIFICACIONES | CRÉDITOS DEFINITIVOS | GASTOS COMPROMETIDOS | COMPROMETIDOS S/ CRÉDITOS DEFINITIVOS | OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS | O. R. S/ CRÉDITOS DEFINITIVOS | PAGOS LÍQUIDOS | PAGOS LÍQUIDOS S/ CRÉDITOS DEFINITIVOS | PAGOS LÍQUIDOS S/ O. R. | OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO | REMANENTE DE CRÉDITO |
|---|----------------------|---------------------|----------------------|----------------------|---------------------------------------|--------------------------------|-------------------------------|---------------------|--|-------------------------|---------------------------------|----------------------|
| 1.- Gastos de personal | 9.635.222,47 | 768.680,70 | 10.403.903,17 | 2.198.988,87 | 21,14 % | 2.198.988,87 | 21,14 % | 2.198.988,87 | 21,14 % | 100,00 % | 0,00 | 8.204.914,30 |
| 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios | 6.291.121,23 | 287.134,18 | 6.578.255,41 | 3.478.128,24 | 52,87 % | 992.400,28 | 15,09 % | 855.037,09 | 13,00 % | 86,16 % | 137.363,19 | 5.585.855,13 |
| 3.- Gastos financieros | 91.611,29 | 0,00 | 91.611,29 | 34.494,52 | 37,65 % | 34.494,52 | 37,65 % | 34.494,52 | 37,65 % | 100,00 % | 0,00 | 57.116,77 |
| 4.- Transferencias corrientes | 877.281,85 | 2.451,32 | 879.733,17 | 550.299,74 | 62,55 % | 536.499,74 | 60,98 % | 328.847,97 | 37,38 % | 61,30 % | 207.651,77 | 343.233,43 |
| 5.- Fondo de contingencia y otros imprevistos | 250.000,00 | 0,00 | 250.000,00 | 0,00 | -- | 0,00 | -- | 0,00 | | | 0,00 | 250.000,00 |
| 6.- Inversiones Reales | 9.853.439,74 | 314.197,95 | 10.167.637,69 | 222.565,35 | 2,19 % | 142.634,97 | 1,40 % | 126.690,68 | 1,25 % | 88,82 % | 15.944,29 | 10.025.002,72 |
| 7.- Transferencias de capital | 31.250,00 | 1.643,74 | 32.893,74 | 0,00 | 0,00 % | 0,00 | 0,00 % | 0,00 | 0,00 % | 0,00 % | 0,00 | 32.893,74 |
| 8.- Activos financieros | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -- | 0,00 | -- | 0,00 | | | 0,00 | 0,00 |
| 9.- Pasivos financieros | 2.268.647,54 | 0,00 | 2.268.647,54 | 557.553,16 | 24,58 % | 557.553,16 | 24,58 % | 557.553,16 | 24,58 % | 100,00 % | 0,00 | 1.711.094,38 |
| SUMA TOTAL | 29.298.574,12 | 1.374.107,89 | 30.672.682,01 | 7.042.029,88 | 22,96 % | 4.462.571,54 | 14,55 % | 4.101.612,29 | 13,37 % | 91,91 % | 360.959,25 | 26.210.110,47 |

El Sr. Alcalde manifiesta que el Pleno de la Corporación se da por enterado.

5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR SUPLEMENTO DE CRÉDITOS 1SC/2021.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la Sra. Interventora quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, celebrada el día 21 de abril de 2021, dictaminó favorablemente el expediente de modificación de créditos por suplemento de créditos 1SC/2021, cuyo dictamen, que recoge el informe de Intervención, queda como sigue:

7º.- Expediente de modificación de créditos 1SC/2021 por suplemento de créditos.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el Sr. García García, Técnico letrado de Secretaria que realiza una exposición de los antecedentes de la deuda con la mercantil SAICO para los pagos de los intereses de demora, que se incluye en este expediente de modificación de créditos, así como el auto del juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Albacete, en el que se ordena al Ayuntamiento pagar en el plazo de un mes.



A continuación, concedida por la Presidencia, toma la palabra la Sra. Interventora quien procede a exponer el expediente de modificación de créditos 1SC/2021 por suplemento de créditos, que consta de la Memoria de la Alcaldía y del informe de Intervención que a continuación se transcribe:

D^a. Esther Algaba Nieto, Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Hellín (Albacete), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en uso de las facultades que tengo conferidas por el art. 4.a) del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente informe,

PRIMERO. - Normativa reguladora:

- Constitución Española
- Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (LOEPSF)
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLRHL).
- El real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto.

SEGUNDO. - El artículo 177.1 del TRLRHL dispone que "cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo."

En el presente expediente se da el supuesto previsto para la aprobación de una modificación de crédito en su modalidad de Suplemento de Crédito con destino a incrementar las partidas correspondientes a honorarios servicios profesionales con el fin de externalizar la redacción de distintos proyectos y pago de intereses de demora correspondientes a la sentencia ejecutiva 07/2020 del procedimiento seguido por la mercantil SAICO SA INTAGUA DE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS.

TERCERO. - Los gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito presupuestario son los siguientes:

Alta en partida de gastos para suplemento de créditos

| Aplicación | Descripción | Importe |
|-------------------|------------------------------------|----------------------|
| 9200 22706.07 | Honorarios servicios profesionales | 112.000,00 € |
| 9340 35200.00 | Intereses de demora | 922.654,01 € |
| | Total | 1.034.654,01€ |

FINANCIACIÓN

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

1. a) Con cargo al Remanente de Tesorería.

| Aplicación | Descripción | Importe |
|-------------------|--------------------------------|-----------------------|
| 870.00 | Remanente líquido de Tesorería | 1.034.654,01 € |
| | Total | 1.034.654,01 € |

CUARTO.- Se hace constar que de acuerdo con la subdirección general de estudios y financiación de entidades locales a consulta formulada por cositalnetwork, para la aprobación de las modificaciones presupuestarias no será necesaria la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de regla de gasto, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran



adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”

QUINTO. - *Tramitación del expediente:*

De conformidad con el artículo 177.2 del TRLRLH, una vez evacuado el presente informe se someterá al Pleno corporativo con sujeción a los mismos trámites y requisitos que se siguen para la aprobación del Presupuesto. Serán, asimismo de aplicación las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de la citada ley.

Se sujetará por tanto a los siguientes trámites:

- *Aprobación inicial.*
- *Exposición al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, por plazo de quince días; durante dicho plazo podrá examinarse el expediente y formular, en su caso, reclamaciones ante el Pleno. Tendrán a estos efectos la condición de interesados, los determinados en el artículo 170.1 del TRLRLH. De conformidad con el artículo 170.2 de la citada Ley, únicamente podrán formularse reclamaciones contra el expediente por las causas en el citado precepto consignadas.*
- *Se considerarán definitivamente aprobadas si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.*
- *Una vez aprobado, será publicado el resumen por capítulos del citado expediente en el boletín Oficial de la Provincia.*

SEXTO. - *Órgano competente.*

Corresponde la aprobación del presente expediente al Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.2.e) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 177.2 del TRLRL, sin que la mencionada Ley Reguladora de Bases de Régimen Local exija quorum reforzado o especial alguno, de conformidad con el artículo 47 de la misma.

SEPTIMO. - *De conformidad con el art. 169.4 del TRLRHL, del expediente se remitirá, una vez aprobado, copia a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma.*

Por otro lado, según lo dispuesto en el artículo 113 LRBRL y el art. 171 TRLRHL, los interesados podrán interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo contra la aprobación del presente expediente. La interposición del citado recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del objeto del recurso.

A la vista de las consideraciones anteriores, es cuanto tiene a bien informar esta Intervención sin perjuicio de otro mejor criterio fundado en derecho.

Se somete a votación la aprobación del **expediente de modificación de créditos 1SC/2021**, el cual es dictaminado favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista (47,62 %).
- **Una** concejal del grupo AEH (4,76 %).
- **Un** concejal del grupo Ciudadanos (4,76 %).

Abstenciones:

- **Un** concejal del grupo municipal del Partido Popular (38,10 %).
- **Una** concejal del grupo VOX (4,76%).“

La deliberación del asunto pueden consultarla en el **minuto 00:11:37** del siguiente enlace:

http://videoactas.hellin.es/vod/Plenos/2021/04/26/Grabando_en_26-04-2021/video_202104260900200000_FH.mov



Tras su debate, sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, con el voto a favor de 10 concejales del grupo del Partido Socialista, de una concejala del grupo AEH y de un concejal del grupo Ciudadanos, con la abstención de los 8 concejales del grupo del Partido Popular y de una concejala del grupo Vox-Hellín, acuerda:

1º. Aprobar el expediente de modificación de créditos crédito1SC/2021 por suplemento de, cuyo importe asciende a **1.034.654,01 €**, de acuerdo con el siguiente detalle:

Alta en partida de gastos para suplemento de créditos

| Aplicación | Descripción | Importe |
|-------------------|------------------------------------|----------------------|
| 9200 22706.07 | Honorarios servicios profesionales | 112.000,00 € |
| 9340 35200.00 | Intereses de demora | 922.654,01 € |
| | Total | 1.034.654,01€ |

FINANCIACIÓN

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

2. a) Con cargo al Remanente de Tesorería.

| Aplicación | Descripción | Importe |
|-------------------|--------------------------------|-----------------------|
| 870.00 | Remanente líquido de Tesorería | 1.034.654,01 € |
| | Total | 1.034.654,01 € |

2º.- Exponer el expediente al público por un plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Entidad, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones al Pleno, en cumplimiento del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3º.- El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el periodo indicado no se presentan reclamaciones, entrando en vigor una vez publicado el resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.

4º.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Intervención municipal a los efectos procedentes en Derecho.

6. DAR CUENTA DE INFORMES DE REPARO EN EL EJERCICIO 2020.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sra. Interventora** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, celebrada el día 21 de abril de 2021, dio cuenta de informes de reparo en el ejercicio 2020, cuyo dictamen queda como sigue:

“5º.- Dar cuenta de informes de reparo en el ejercicio 2020.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la Sra. Interventora quien procede a explicar el informe de los reparos realizados en el ejercicio 2020, que a continuación se transcribe:



D^a Esther Algaba Nieto, Interventora del Ayuntamiento Hellín, informa que se ha remitido la información correspondiente al ejercicio 2020 en cumplimiento del artículo 218.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de la Instrucción, aprobada por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 30 de junio de 2015, que regula la remisión a dicha institución de la información sobre acuerdos y resoluciones del Pleno, de la Junta de Gobierno Local y del Presidente de la Entidad Local contrarios a los reparos formulados por los Interventores locales y las anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa, a través de un procedimiento telemático. La referida información correspondiente a la propia Entidad y a sus organismos y entidades dependientes o adscritas ha sido elaborada siguiendo lo establecido en la citada Instrucción y es la que se detalla a continuación:

REPAROS EJERCICIO 2020

| Entidad | Ejercicio | Expte | Fecha del reparo | Fecha del acuerdo o Resolución | Fase del Gasto reparada | Órgano que resuelve | Causa del reparo |
|--------------|-----------|---------|------------------|--------------------------------|---------------------------------|---------------------|-------------------------------|
| AYUNTAMIENTO | 2020 | 367381C | 16/01/2020 | 27/01/2020 | Reconocimiento de la obligación | PLENO | Insuficiencia de crédito. REC |
| AYUNTAMIENTO | 2020 | 457649Z | 12/05/2020 | 25/05/2020 | Reconocimiento de la obligación | PLENO | Insuficiencia de crédito. REC |
| AYUNTAMIENTO | 2020 | 484844W | 18/06/2020 | 29/06/2020 | Reconocimiento de la obligación | PLENO | Insuficiencia de crédito. REC |
| AYUNTAMIENTO | 2020 | 591029Z | 15/10/2020 | 26/10/2020 | Reconocimiento de la obligación | PLENO | Insuficiencia de crédito. REC |
| AYUNTAMIENTO | 2020 | 365681Q | 21/01/2020 | 21/01/2020 | Reconocimiento de la obligación | Alcaldía | No cumple requisitos |
| AYUNTAMIENTO | 2020 | 403425N | 21/02/2020 | 21/02/2020 | Reconocimiento de la obligación | Alcaldía | No cumple requisitos |
| AYUNTAMIENTO | 2020 | 429940P | 23/03/2020 | 23/03/2020 | Reconocimiento de la obligación | Alcaldía | No cumple requisitos |
| AYUNTAMIENTO | 2020 | 444652Y | 22/04/2020 | 22/04/2020 | Reconocimiento de la obligación | Alcaldía | No cumple requisitos |
| AYUNTAMIENTO | 2020 | 479557C | 22/06/2020 | 23/06/2020 | Reconocimiento de la obligación | Alcaldía | No cumple requisitos |
| AYUNTAMIENTO | 2020 | 517696Y | 23/07/2020 | 23/07/2020 | Reconocimiento de la obligación | Alcaldía | No cumple requisitos |
| AYUNTAMIENTO | 2020 | 538493H | 24/08/2020 | 25/08/2020 | Reconocimiento de la obligación | Alcaldía | No cumple requisitos |



| | | | | | | | |
|--------------|------|---------|------------|------------|---------------------------------|----------|-------------------------------|
| AYUNTAMIENTO | 2020 | 564353Z | 22/09/2020 | 22/09/2020 | Reconocimiento de la obligación | Alcaldía | No cumple requisitos |
| AYUNTAMIENTO | 2020 | 587334R | 20/10/2020 | 20/10/2020 | Reconocimiento de la obligación | Alcaldía | No cumple requisitos |
| AYUNTAMIENTO | 2020 | 626875K | 24/11/2020 | 24/11/2020 | Reconocimiento de la obligación | Alcaldía | No cumple requisitos |
| AYUNTAMIENTO | 2020 | 669322P | 18/12/2020 | 18/12/2020 | Reconocimiento de la obligación | Alcaldía | No cumple requisitos |
| AYUNTAMIENTO | 2020 | 677280R | 18/12/2020 | 18/02/2020 | Reconocimiento de la obligación | Alcaldía | Exceso límites contrato menor |

En cuanto a las anomalías detectadas en materia de ingresos, en el ejercicio 2020 no se ha emitido ninguna por el órgano Interventor, no obstante, se indica la siguiente observación realizada por la Oficina de Administración de Ingresos del Ayuntamiento:

“(…) Dotación insuficiente de personal en la Oficina de Administración de Ingresos, que ha sido puesta de manifiesto con frecuencia y durante varios años. (...)”

“(…) En los distintos informes se pone de manifiesto que esa falta de personal conlleva falta de control en la gestión de ingresos y que ocasiona que no se estén realizando ingresos, lo que supone un mayor margen de fraude fiscal en varios tributos. (...)”

En los que respecta a los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa, no se ha emitido ninguno durante el ejercicio 2020.

Lo que se informa a los efectos oportunos, constituyendo un punto independiente en el orden del día de la sesión plenaria, de conformidad con el artículo 218.1 TRLRHL.”

El Sr. Alcalde manifiesta que el Pleno de la Corporación se da por enterado.

7. RESUMEN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO DEL EJERCICIO 2020.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la Sra. Interventora quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, celebrada el día 21 de abril de 2021, dio cuenta del resumen anual de control financiero del ejercicio 2020, cuyo dictamen queda como sigue:

“6º.- Dar cuenta del informe de Intervención sobre el resumen anual de control financiero 2020.”

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la Sra. Interventora quien procede a dar cuenta del informe de Intervención sobre el resumen anual de control financiero del ejercicio 2020, que a continuación se transcribe:

INFORME RESUMEN ANUAL SOBRE CONTROL INTERNO- EJERCICIO 2020

AYUNTAMIENTO DE HELLÍN

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de



marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente INFORME

1. INTRODUCCIÓN

PRIMERA. El control interno, regulado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, es el ejercido en las Entidades Locales respecto de su gestión económica, y en su caso, la de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en su triple acepción de función interventora, control financiero y controles de eficacia y eficiencia.

Los resultados de dicho control interno, de acuerdo con el artículo 37 del referido Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, deberán recogerse en el correspondiente informe resumen anual, con ocasión de la aprobación de la cuenta general.

En base a estos preceptos se emite el presente informe en el que se incluye un resumen anual de los principales resultados obtenidos en las actuaciones inherentes a la función interventora y el control financiero realizadas durante el ejercicio 2020 en el Ayuntamiento de Hellín.

SEGUNDA. La función interventora tiene por objeto controlar los actos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de los fondos públicos. En el Ayuntamiento de Hellín se aplica en régimen de fiscalización previa limitada.

TERCERA. El control financiero, ejercido mediante el control permanente y la auditoría pública, tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios en el aspecto económico financiero. Este se ejercerá con el alcance y mediante las actuaciones identificadas en el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad, sobre:

· La propia Entidad Local: Ayuntamiento de Hellín.

2. ALCANCE

CON RESPECTO A LAS ACTUACIONES DE CONTROL

PRIMERA. Función Interventora:

El Ayuntamiento de Hellín cuenta con un régimen de Fiscalización previa limitada, que se aprueba en Pleno con ocasión de la aprobación del Presupuesto General de la Entidad. Para el año 2020 se aprobó en sesión plenaria de fecha: 27 de enero de 2020

A la vista de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio de la función interventora a lo largo del ejercicio 2020, cabe recoger la siguiente valoración de resultados:

A. Ingresos:

El Ayuntamiento de Hellín ha acordado la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería Local por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior, tal y como posibilita el artículo 9 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

Durante el ejercicio 2020 no se detectó ninguna anomalía en ingresos por el órgano Interventor. No se ha hecho un control posterior mediante el ejercicio del control financiero.

B. Gastos:



Revisada la documentación relativa al ejercicio de la Función interventora en materia de gastos durante el ejercicio 2020, por parte de la Intervención municipal se han emitido los siguientes reparos:

| Entidad | Ejercicio | Expte | Fecha del reparo | Fecha del acuerdo o Resolución | Fase del Gasto reparada | Órgano que resuelve | Causa del reparo |
|--------------|-----------|---------|------------------|--------------------------------|---------------------------------|---------------------|-------------------------------|
| AYUNTAMIENTO | 2020 | 367381C | 16/01/2020 | 27/01/2020 | Reconocimiento de la obligación | PLENO | Insuficiencia de crédito. REC |
| AYUNTAMIENTO | 2020 | 457649Z | 12/05/2020 | 25/05/2020 | Reconocimiento de la obligación | PLENO | Insuficiencia de crédito. REC |
| AYUNTAMIENTO | 2020 | 484844W | 18/06/2020 | 29/06/2020 | Reconocimiento de la obligación | PLENO | Insuficiencia de crédito. REC |
| AYUNTAMIENTO | 2020 | 591029Z | 15/10/2020 | 26/10/2020 | Reconocimiento de la obligación | PLENO | Insuficiencia de crédito. REC |
| AYUNTAMIENTO | 2020 | 365681Q | 21/01/2020 | 21/01/2020 | Reconocimiento de la obligación | Alcaldía | No cumple requisitos |
| AYUNTAMIENTO | 2020 | 403425N | 21/02/2020 | 21/02/2020 | Reconocimiento de la obligación | Alcaldía | No cumple requisitos |
| AYUNTAMIENTO | 2020 | 429940P | 23/03/2020 | 23/03/2020 | Reconocimiento de la obligación | Alcaldía | No cumple requisitos |
| AYUNTAMIENTO | 2020 | 444652Y | 22/04/2020 | 22/04/2020 | Reconocimiento de la obligación | Alcaldía | No cumple requisitos |
| AYUNTAMIENTO | 2020 | 479557C | 22/06/2020 | 23/06/2020 | Reconocimiento de la obligación | Alcaldía | No cumple requisitos |
| AYUNTAMIENTO | 2020 | 517696Y | 23/07/2020 | 23/07/2020 | Reconocimiento de la obligación | Alcaldía | No cumple requisitos |
| AYUNTAMIENTO | 2020 | 538493H | 24/08/2020 | 25/08/2020 | Reconocimiento de la obligación | Alcaldía | No cumple requisitos |
| AYUNTAMIENTO | 2020 | 564353Z | 22/09/2020 | 22/09/2020 | Reconocimiento de la obligación | Alcaldía | No cumple requisitos |
| AYUNTAMIENTO | 2020 | 587334R | 20/10/2020 | 20/10/2020 | Reconocimiento de la obligación | Alcaldía | No cumple requisitos |
| AYUNTAMIENTO | 2020 | 626875K | 24/11/2020 | 24/11/2020 | Reconocimiento de la obligación | Alcaldía | No cumple requisitos |
| AYUNTAMIENTO | 2020 | 669322P | 18/12/2020 | 18/12/2020 | Reconocimiento de la obligación | Alcaldía | No cumple requisitos |
| AYUNTAMIENTO | 2020 | 677280R | 18/12/2020 | 18/02/2020 | Reconocimiento de la obligación | Alcaldía | Exceso límites contrato menor |

SEGUNDA. Control Financiero

Tras la aprobación del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se determinó de forma clara que el control interno de la actividad económico-financiera del sector público local se ejerce por el órgano interventor en dos vertientes: el ejercicio de la función interventora y el control financiero.



Tal y como recoge el artículo 214 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, desarrollado por el referido Real Decreto 424/2017, el ejercicio de la función interventora, se aplica con carácter previo y sobre los actos con reflejo en las fases presupuestarias y contables, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

Por otra parte, como detalla el artículo 3 del Real Decreto 424/2017, el control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico y financiero, para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que lo rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad la transparencia y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales. Este tipo de control se realizará a través de dos tipos de actuaciones: el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

El control permanente, sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, tiene como objetivo comprobar, de forma continua de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

Según el segundo párrafo del art. 29.2 antes referido "El ejercicio del control permanente comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero, como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor".

El Ayuntamiento de Hellín, durante el ejercicio 2020, ha contado con una planificación del ejercicio de control financiero. Pero los únicos ejercicios de control permanente realizados han sido aquellos relativos a actuaciones atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor, como son por ejemplo los informes preceptivos en la elaboración y aprobación de los presupuestos municipales, en la aprobación de la liquidación del Presupuesto, en las modificaciones presupuestarias, emisión de informes solicitados por la Presidencia, entre otros.

En lo que respecta a las auditorías públicas dentro de este control financiero, que consistirán en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera del sector público local, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención General de la Administración del Estado, durante el ejercicio 2020, el Ayuntamiento de Hellín no ha realizado ninguna.

TERCERA. - Con respecto a los Medios necesarios

Los medios disponibles en el Ayuntamiento de Hellín son la Interventora General, ya que el resto de componentes del servicio de Intervención son un técnico A2, tres administrativos y un auxiliar Administrativo.

Es necesaria la existencia, al menos, de un técnico A1 en Intervención, en primer lugar, porque es obligatorio por Ley en cuanto a sustituciones de la Interventora General, y en segundo lugar para poder crear un servicio de control financiero y auditoría, entre otras cosas. Ya que, con los medios personales existentes, los contenidos y obligaciones que exige el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, son imposibles de conseguir.

Por tanto, para poder cumplir con la normativa de control interno y poder ejercer este mismo de forma eficaz y con todas las obligaciones que marca la legislación actual se necesita más personal en el departamento de Intervención.

3. CONCLUSIONES DEL TRABAJO Y RECOMENDACIONES

PRIMERA: Respecto al ejercicio de la Función Interventora

A la vista de las valoraciones globales de la función interventora ejercida a lo largo del año 2020, cabe recoger las siguientes conclusiones y recomendaciones a incluir en el Plan de Acción:



- *Respecto a los informes de reparo emitidos, la mayoría son referidos a las gratificaciones del personal, no cumplen con alguno de los requisitos previstos para su concesión y cuentan con informe desfavorable de Recursos Humanos, por lo que se recomienda cumplir estrictamente con el procedimiento establecido para la obtención de estas gratificaciones.*
- *Respecto de los contratos menores que se llevan a cabo necesariamente año tras año respondiendo a una necesidad continuada en el tiempo y cuyas características esenciales no varían de manera sustancial, debe indicarse que podríamos encontrar ante a un fraccionamiento del objeto de contrato y que se están eludiendo las normas de publicidad y procedimiento, por lo que es necesaria su licitación inmediata. Este extremo ya ha sido informado y puesto de manifiesto en varias ocasiones por esta Intervención.*

SEGUNDA. Respecto al ejercicio del Control Financiero

- *El Ayuntamiento de Hellín no ha cumplido con todas las obligaciones de control financiero establecidas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril. Es fundamental partir de una planificación de cómo y cuándo se va a ejecutar este control mediante la elaboración del Plan Anual de Control Financiero. Únicamente se ha realizado las actuaciones de control financiero que derivan de obligaciones legales, tal y como se ha indicado anteriormente. La recomendación en este apartado pasaría por la redacción de un Plan Anual de Control Financiero y su cumplimiento. Para ello sería necesario contar con más personal en el Departamento de Intervención y en algunos apartados, en la modalidad de auditoría pública, recurrir a la contratación con firmas privadas de auditoría.*

IV. VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN

Según el art. 38 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el Presidente de la Corporación deberá de formalizar un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen elaborado por la intervención municipal.

Este se elaborará en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno y contendrá las medidas de corrección adoptadas, el responsable de implementarlas y el calendario de actuaciones a realizar. El plan de acción será remitido al órgano interventor de la Entidad Local, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno, permitiendo así que el Pleno realice un seguimiento periódico de las medidas correctoras implantadas para la mejora de las gestión económico-financiera.

El año 2020 no se elaboró ningún Plan de acción, por lo que no se puede analizar el grado de cumplimiento del mismo. Este se deberá de confeccionar este año en base a las recomendaciones y valoraciones extraídas de este informe resumen.”

La deliberación del asunto pueden consultarla en el **minuto 00:22:24** del siguiente enlace:

http://videoactas.hellin.es/vod/Plenos/2021/04/26/Grabando en 26-04-2021/video_202104260900200000_FH.mov

El **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación se da por enterado.

8. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOVILIDAD FUNCIONAL PUESTOS DE LIMPIADORA (CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN A PUESTOS DE CONSERJE-MANTENEDOR).



Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario**, quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, celebrada el día 21 de abril de 2021, dictaminó favorablemente la movilidad funcional de las trabajadoras de la categoría limpiador/a y su adscripción al puesto de conserje-mantenedor, cuyo dictamen queda como sigue:

“8º.- Movilidad funcional categoría limpiador/a a puesto de conserje-mantenedor.

Por parte del Sr. Presidente se da cuenta de la propuesta de movilidad funcional:

Por esta Alcaldía, en el uso de las atribuciones en materia de personal que tiene conferidas, se dispone que por la Sección de Recursos Humanos se lleven a cabo las actuaciones necesarias para hacer efectiva la movilidad funcional de las trabajadoras de la categoría limpiador/a y su adscripción al puesto de conserje-mantenedor, con la atribución de las funciones propias de este puesto. Dicho cambio, fundado en razones organizativas y de optimización de recursos humanos, se justifica por la reciente externalización del servicio de limpieza de todas las instalaciones y edificios municipales, que hace innecesario contar con efectivos de personal de limpieza propios, pudiendo ser destinado este personal a funciones de conserje-mantenedor, acordes con su formación y grupo profesional

Consta en el expediente el informe de recursos humanos que a continuación se transcribe:

Asunto: Informe movilidad funcional dos trabajadores municipales para puesto de conserje mantenedor de Servicios Generales

ANTECEDENTES. –

Que a propuesta de Alcaldía de fecha 25 de marzo de 2021, se dispone a la Sección de RRHH y personal se realicen las actuaciones necesarias para hacer efectiva el expediente de movilidad funcional de dos trabajadoras de categoría limpiador/a y su adscripción al puesto de conserje-mantenedor.

El cambio, fundado en razones organizativas y de optimización de recursos humanos, está justificado por la externalización del servicio de limpieza de todas las instalaciones y edificios municipales, que hace innecesario contar con efectivos de personal de limpieza propios, y al tratarse de personal laboral fijo, pueden ser destinados para ocupar el puesto de conserje-mantenedor, del mismo grupo profesional y formación.

Que el contrato de servicios para la limpieza de las instalaciones y edificios municipales se firmó el 1 de noviembre de 2020 con la empresa adjudicataria es Sissa Finalidad Social S.L. con CIF B10219913. Dicho contrato incluye la limpieza de la totalidad de instalaciones y edificios de competencia municipal.

Las trabajadoras afectadas por el expediente de movilidad funcional son:

1. APC, con DNI XXX, es personal laboral fijo con una antigüedad reconocida desde el 1 de enero de 1988, adscrita al puesto de personal de limpieza de edificios municipales, grupo de clasificación profesional E y nivel de puesto de trabajo 14.

2. DPIQ, con DNI XXX, ingresó al servicio como personal laboral el 13 de junio de 1997 adscrita al puesto de personal de limpieza de edificios municipales, grupo de clasificación profesional E y nivel de puesto de trabajo 14. Por resolución de Alcaldía de fecha 16 de junio de 1997 la trabajadora adquirió la condición de personal laboral fijo con fecha de efectos desde el 13 de junio de 1997. La antigüedad reconocida es de fecha 2 de junio de 1996.

En virtud de Resolución de Alcaldía nº 1858 de 3 de julio de 2019, se acordó el pase a la situación de excedencia forzosa en el puesto de trabajo de limpiadora debido a su nombramiento como personal eventual para el desempeño del cargo de secretaria de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Hellín.

CONSIDERACIONES:

Consideraciones jurídicas:

1. El art. 177.2 del R.D. Leg. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local establece que el régimen de las relaciones del personal contratado en régimen laboral será, en su integridad, el establecido en las normas de Derecho Laboral.



2. Así mismo, y según dispone el art. 7 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), el personal laboral de las Administraciones Públicas se rige, además de por la legislación laboral y por las demás normas convencionalmente aplicables, por los preceptos TREBEP que así lo dispongan. Resulta también de aplicación al personal laboral de las Entidades Locales de Castilla-La Mancha, de acuerdo con el art. 2.5 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público en Castilla-La Mancha (LEP-CLM) los preceptos de esta Ley que así lo dispongan.

3. Según establece el art. 83 del RD legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la provisión de puestos y movilidad del personal laboral se realizará de conformidad con lo que establezcan los convenios colectivos que sean de aplicación y, en su defecto por el sistema de provisión de puestos y movilidad del personal funcionario de carrera.

4. La movilidad funcional del personal laboral se encuentra regulada en el art. 83 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (TRET), que establece:

1. La movilidad funcional en la empresa se efectuará de acuerdo a las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y con respeto a la dignidad del trabajador. 2. La movilidad funcional para la realización de funciones, tanto superiores como inferiores, no correspondientes al grupo profesional solo será posible si existen, además, razones técnicas u organizativas que la justifiquen y por el tiempo imprescindible para su atención. El empresario deberá comunicar su decisión y las razones de esta a los representantes de los trabajadores.

En el caso de encomienda de funciones superiores a las del grupo profesional por un periodo superior a seis meses durante un año u ocho durante dos años, el trabajador podrá reclamar el ascenso, si a ello no obsta lo dispuesto en convenio colectivo o, en todo caso, la cobertura de la vacante correspondiente a las funciones por él realizadas conforme a las reglas en materia de ascensos aplicables en la empresa, sin perjuicio de reclamar la diferencia salarial correspondiente. Estas acciones serán acumulables. Contra la negativa de la empresa, y previo informe del comité o, en su caso, de los delegados de personal, el trabajador podrá reclamar ante la jurisdicción social. Mediante la negociación colectiva se podrán establecer periodos distintos de los expresados en este artículo a efectos de reclamar la cobertura de vacantes. 3. El trabajador tendrá derecho a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice, salvo en los casos de encomienda de funciones inferiores, en los que mantendrá la retribución de origen. No cabrá invocar como causa de despido objetivo la ineptitud sobrevinida o la falta de adaptación en los supuestos de realización de funciones distintas de las habituales como consecuencia de la movilidad funcional. 4. El cambio de funciones distintas de las pactadas no incluido en los supuestos previstos en este artículo requerirá el acuerdo de las partes o, en su defecto, el sometimiento a las reglas previstas para las modificaciones sustanciales de condiciones de trabajo o a las que a tal fin se hubieran establecido en convenio colectivo.

5. Por otro lado, el IV Convenio Colectivo del Excmo. Ayuntamiento de Hellín, en art. 17 regula la movilidad del personal laboral, y establece que el traslado definitivo de trabajadores entre las distintas áreas, servicios o dependencias, que no estén sujetas a concurso de traslados, se hará previa negociación con los representantes de los trabajadores, en la Comisión Paritaria.

Por su parte, el art. 18 dedicado a la reasignación de puestos de trabajo, señala que en el caso de que se produzcan reajustes o cierres de servicios, el Ayuntamiento se compromete a ofrecer a los trabajadores afectados fijos puestos del mismo grupo profesional o similar y mismo nivel retributivo en otras áreas o servicios.

Consideraciones de hecho:

1. La propuesta, que no conlleva aumento neto de la plantilla de personal, supone un cambio de adscripción de dos trabajadoras municipales a otro puesto de distinto contenido funcional, adoptada por la Jefatura de Personal en el ejercicio de la potestad de autoorganización, y con la finalidad de adecuarlos a las necesidades actuales del servicio y conseguir asimismo una mejor optimización de los recursos de personal existentes.

2. Parecer técnico. - En nuestra opinión técnica, existen razones organizativas que justifican la medida (externalización completa del servicio de limpieza de edificios e instalaciones municipales, optimización de los recursos de personal existentes). Además, la movilidad funcional propuesta se da en el mismo grupo profesional (movilidad horizontal), por lo que se adecúa a la formación de las trabajadoras afectadas y no supone



discriminación ni menoscabo a su dignidad. No obstante, consideramos conveniente contar con el consentimiento expreso de las trabajadoras afectadas con el fin de evitar futuras situaciones de conflicto.

Coste laboral derivado de la implementación de la propuesta:

1. El cambio de adscripción propuesto supone un mayor gasto en el Capítulo I del Presupuesto Municipal, según se detalla en el siguiente estudio económico:

Ambos puestos de trabajo, conserje-mantenedor y limpiador/a, pertenecen al grupo profesional E, nivel 14, y tienen las mismas retribuciones básicas (sueldo) e igual complemento del grupo profesional. No obstante, las retribuciones del complemento de puesto son diferentes:

| C. puesto | Puesto limpiador/a | Puesto conserje-mantenedor (servicios generales) |
|-----------|--------------------|--|
| | 150,34 € | 250,60 € |

Es por ello que el cambio de adscripción supone un incremento del complemento de puesto en 100,26€/mes por trabajadora. Asimismo, el incremento del complemento de puesto afecta al cálculo de las pagas extraordinarias y a las cotizaciones a la Seguridad Social, suponiendo también un cambio en el epígrafe para la cotización por accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

2. Realizamos la estimación del coste laboral para el puesto de conserje mantenedor ocupado por la trabajadora que se encuentra en servicio activo, APC. La trabajadora que se encuentra en excedencia forzosa no se valora debiendo dotarse la diferencia en el momento que se incorporé a su puesto de trabajo:

- Trabajadora: APC
- Grupo/Nivel: E/14
- Antigüedad: 01/01/1988 (6 quinquenios)

| CONCEPTO | PTO. LIMPIADORA | PTO. CONSERJE-MANTENEDOR | DIFERENCIA MES |
|--------------------------|-----------------|--------------------------|----------------|
| SUELDO | 570,55 | 570,55 | 0,00 |
| QUINQUENIOS | 342,33 | 342,33 | 0,00 |
| COMPLEMENTO GRUPO | 334,02 | 334,02 | 0,00 |
| COMPLEMENTO PUESTO | 150,34 | 250,60 | 100,26 |
| COMPLEMENTO PRODUC. | 68,70 | 68,70 | 0,00 |
| P.P. PAGAS EXTRAORD. | 232,87 | 249,58 | 16,71 |
| COSTE SALARIAL MES | 1.698,81 | 1.815,78 | 116,97 |
| COTIZ. SEG. SOC. EMPRESA | 569,10 | 572,88 | 3,78 |
| COSTE TOTAL MES | 2.267,92 | 2.388,66 | 120,75 |

Fecha prevista de aplicación de la medida: 01/05/2021

- Coste salarial ejercicio 2021..... 935,76 €
- Coste Seg. Social empresa 2021..... 30,24 €

Órgano competente para adoptar la medida:

1. Considerando que la medida supone una modificación de la plantilla de personal laboral (supresión de las plazas correspondientes a los puestos afectados y aumento en la dotación de las plazas de conserje-mantenedor en Servicios Generales), en nuestra opinión técnica corresponde al Pleno adoptar el correspondiente acuerdo en virtud de lo establecido en el art. 22.2 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL)

2. En cuanto al procedimiento a seguir, el artículo 126 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, señala en el art. 126.3: "La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél".

CONCLUSIONES.

1. A la vista de los antecedentes y consideraciones expuestos, sin perjuicio de mejor opinión técnica fundada en derecho, informamos favorablemente la propuesta de Alcaldía referente a la movilidad funcional de dos puestos de limpiador/a a conserje-mantenedor.



2. Para que la medida sea efectiva, deberá someterse el acuerdo a la previa negociación con los representantes de los trabajadores, en Comisión Paritaria, en los términos previsto en el art. 17 del IV Convenio Colectivo.

3. Por la Intervención Municipal se deberá fiscalizar e incorporar al expediente informe en relación con la existencia de crédito presupuestario y adecuación del gasto derivado de su implementación.

4. Corresponde al Pleno aprobar la medida propuesta.”

Se somete a votación la **propuesta de la Alcaldía referente a la movilidad funcional de dos puestos de limpiador/a a conserje-mantenedor**, la cual es dictaminada favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista (47,62 %).
- **Una** concejal del grupo AEH (4,76 %).

Abstenciones:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (38,10 %).
- **Un** concejal del grupo Ciudadanos (4,76 %).”

La deliberación del asunto pueden consultarla en el **minuto 00:29:19** del siguiente enlace:

http://videoactas.hellin.es/vod/Plenos/2021/04/26/Grabando_en_26-04-2021/video_202104260900200000_FH.mov

Tras su debate, sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, con el voto a favor de 10 concejales del grupo del Partido Socialista, de una concejala del grupo AEH y de un concejal del grupo Ciudadanos, con la abstención de los 8 concejales del grupo del Partido Popular y con el voto en contra de una concejala del grupo Vox-Hellín, acuerda:

1.- Aprobar favorablemente la movilidad funcional de dos puestos de limpiador/a a conserje-mantenedor.

2.- Dar traslado del presente Acuerdo al departamento de RRHH y a la Intervención municipal a los efectos procedentes en Derecho.

9. RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS ADICIONALES DE DESLINDE CON LOS MUNICIPIOS DE FÉREZ, SOCOVOS, LIETOR, TOBARRA, POZOHONDO Y ALBATANA.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sr. Secretario**, quien expone el procedimiento seguido de forma telemática y por videoconferencia durante los días 19 al 22 del presente mes de abril con todos los municipios de la provincia de Albacete con quienes limita el término municipal de Hellín.

A continuación, interviene la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo que tras ampliar la información del Sr. Secretario, propone la ratificación de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal de Deslinde:

Acta Adicional de la línea límite jurisdiccional entre los municipios de Hellín y Albatana

ACTA ADICIONAL a la de la operación practicada para reconocer la línea de término y señalar los mojones comunes a los términos municipales de Hellín y Albatana,



ambos de la provincia de Albacete, levantada por el Instituto Geográfico el día 28 de septiembre de 1871, que es el acta de la que procede la geometría oficial con la que figura actualmente inscrita esta línea jurisdiccional en el Registro Central de Cartografía (RCC) del Instituto Geográfico Nacional (IGN) con número de sellado 102389.

- Antecedentes

Entre los meses de mayo y junio de 2020, el Centro Nacional de Información Geográfica (CNIG) ha realizado los trabajos topográficos de replanteo sobre el terreno de esta línea límite, dentro del proyecto para la recuperación y mejora geométrica de las líneas límite jurisdiccionales de términos municipales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en el periodo 2017-2020. Así se recoge en el Convenio de colaboración suscrito el 30 de septiembre de 2016 entre la Administración Autónoma de Castilla-La Mancha, a través de la Consejería de Fomento, y el Ministerio de Fomento, a través del Centro Nacional de Información Geográfica (CNIG).

Los trabajos de replanteo de la línea límite se desarrollan a partir del cuaderno técnico del levantamiento topográfico asociado al acta arriba citada, con número de sellado 102390, y consisten en:

- Localización sobre el terreno de los mojones descritos en el Acta de 28 de septiembre de 1871 que permanecen en la actualidad.
- Replanteo, o recuperación mediante ajustes topográficos, de la posición que ocupaban en el momento del levantamiento de dicha Acta aquellos otros mojones desaparecidos.
- Asignación de coordenadas UTM (ETRS89) a todos ellos, tanto encontrados como recuperados, mediante las técnicas topográficas adecuadas.

- Refrendo jurídico del resultado de los trabajos de replanteo

Reunidos el día 22 de abril de 2021, de forma telemática debido a las recomendaciones sanitarias que aconsejan no realizar reuniones presenciales por la pandemia de la enfermedad Covid-19, las personas que con sus respectivos cargos y representación abajo se expresan, levantan la presente Acta Adicional de acuerdo con el artículo 21 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, en los términos siguientes:

El Acta levantada por el Instituto Geográfico el día 28 de septiembre de 1871, **queda subsistente en su totalidad**, resolviéndose la provisionalidad entre los mojones M3 y M9 de la forma que se expone más adelante, y asignándose a cada uno de los mojones reconocidos por las Comisiones asistentes al acto, las coordenadas UTM (ETRS89) que a continuación se relacionan:

| MOJÓN | X(ETRS89) | Y(ETRS89) | Línea límite al mojón anterior |
|-------|-----------|-----------|--|
| M1 | 626646.3 | 4269740.7 | |
| M2 | 627238.8 | 4269107.6 | Recta |
| M3 | 627805.6 | 4268683.6 | Recta |
| M4 | 631366.9 | 4268087.1 | Línea de término que se recoge en la cartografía |



| MOJÓN | X(ETRS89) | Y(ETRS89) | Línea límite al mojón anterior |
|-------|-----------|-----------|--------------------------------|
| | | | catastral |
| M5 | 631366.4 | 4268089.3 | Recta |

El mojón M1 es común a los términos municipales de Hellín, Tobarra y Albatana, de la provincia de Albacete.

El mojón M5 es común a los términos municipales de Hellín, Albatana y Jumilla, los dos primeros pertenecientes a la provincia de Albacete y el último a la de Murcia. Este mojón ya fue reconocido por la comisión del ayuntamiento de Jumilla en las actas adicionales entre los términos municipales de Albatana (Albacete) y de Jumilla (Murcia) de fecha 3 de diciembre de 2019. Las coordenadas UTM (ETRS89) que se recogen en la presente acta para el mojón mencionado, son las mismas que se firmaron en las citadas actas.

La línea límite entre los mojones M3 y M9 no quedó acordada en el acta de 28 de septiembre de 1871. Las Comisiones asistentes al acto acuerdan definir este tramo de la forma siguiente:

- No se reconocen los mojones M4, M5, M6, M7 y M8 que quedaron como provisionales en el acta de 1871.
- Los mojones M9 y M10 del acta de 1871 pasan a ser denominados mojones M4 y M5 respectivamente.
- La línea de término reconocida entre los mojones M3 y M4 (antiguo M9) es la línea de término que se recoge en la cartografía catastral. La geometría de este tramo se obtiene de la cartografía vectorial facilitada por la Dirección General de Catastro a través de su Servicio de descarga¹ en formato *shapfile*, generalizado a 148 puntos y redondeadas las coordenadas de sus vértices al metro.

A la línea de término entre el M3 y el M4, reconocida en la presenta acta adicional como la línea de término recogida en la cartografía catastral, se le asigna para concretarla geoméricamente los siguientes puntos intermedios cuyas coordenadas UTM (ETRS89) son:



| PUNTO | X | Y |
|-------|--------|---------|
| M3-1 | 627813 | 4268681 |
| M3-2 | 627843 | 4268659 |
| M3-3 | 627884 | 4268632 |
| M3-4 | 627994 | 4268554 |
| M3-5 | 628051 | 4268511 |
| M3-6 | 628084 | 4268487 |
| M3-7 | 628097 | 4268463 |
| M3-8 | 628123 | 4268413 |
| M3-9 | 628160 | 4268342 |
| M3-10 | 628231 | 4268210 |
| M3-11 | 628235 | 4268204 |
| M3-12 | 628277 | 4268182 |
| M3-13 | 628298 | 4268173 |
| M3-14 | 628312 | 4268169 |
| M3-15 | 628315 | 4268164 |
| M3-16 | 628320 | 4268166 |
| M3-17 | 628337 | 4268161 |
| M3-18 | 628342 | 4268158 |
| M3-19 | 628350 | 4268157 |
| M3-20 | 628364 | 4268153 |
| M3-21 | 628376 | 4268153 |
| M3-22 | 628385 | 4268152 |
| M3-23 | 628395 | 4268148 |
| M3-24 | 628410 | 4268139 |
| M3-25 | 628412 | 4268135 |
| M3-26 | 628414 | 4268131 |
| M3-27 | 628422 | 4268108 |
| M3-28 | 628433 | 4268075 |
| M3-29 | 628448 | 4268024 |
| M3-30 | 628487 | 4267992 |
| M3-31 | 628510 | 4267979 |
| M3-32 | 628614 | 4267883 |
| M3-33 | 628639 | 4267846 |

| PUNTO | X | Y |
|-------|--------|---------|
| M3-34 | 628752 | 4267680 |
| M3-35 | 628753 | 4267681 |
| M3-36 | 628765 | 4267666 |
| M3-37 | 628781 | 4267651 |
| M3-38 | 628819 | 4267612 |
| M3-39 | 628842 | 4267585 |
| M3-40 | 628882 | 4267544 |
| M3-41 | 628900 | 4267526 |
| M3-42 | 628942 | 4267486 |
| M3-43 | 628966 | 4267497 |
| M3-44 | 628979 | 4267418 |
| M3-45 | 628978 | 4267417 |
| M3-46 | 628979 | 4267414 |
| M3-47 | 628972 | 4267410 |
| M3-48 | 629004 | 4267314 |
| M3-49 | 629009 | 4267307 |
| M3-50 | 629029 | 4267240 |
| M3-51 | 629033 | 4267240 |
| M3-52 | 629037 | 4267239 |
| M3-53 | 629048 | 4267232 |
| M3-54 | 629061 | 4267228 |
| M3-55 | 629073 | 4267226 |
| M3-56 | 629109 | 4267220 |
| M3-57 | 629133 | 4267215 |
| M3-58 | 629141 | 4267213 |
| M3-59 | 629149 | 4267213 |
| M3-60 | 629173 | 4267214 |
| M3-61 | 629184 | 4267212 |
| M3-62 | 629191 | 4267209 |
| M3-63 | 629207 | 4267208 |
| M3-64 | 629249 | 4267214 |
| M3-65 | 629258 | 4267215 |
| M3-66 | 629287 | 4267218 |



| PUNTO | X | Y |
|-------|--------|---------|
| M3-67 | 629314 | 4267228 |
| M3-68 | 629335 | 4267237 |
| M3-69 | 629342 | 4267238 |
| M3-70 | 629391 | 4267257 |
| M3-71 | 629453 | 4267283 |
| M3-72 | 629472 | 4267292 |
| M3-73 | 629476 | 4267293 |
| M3-74 | 629487 | 4267295 |
| M3-75 | 629496 | 4267297 |
| M3-76 | 629589 | 4267331 |
| M3-77 | 629596 | 4267334 |
| M3-78 | 629695 | 4267371 |
| M3-79 | 629714 | 4267374 |
| M3-80 | 629730 | 4267377 |
| M3-81 | 629747 | 4267382 |
| M3-82 | 629751 | 4267384 |
| M3-83 | 629762 | 4267388 |
| M3-84 | 629781 | 4267397 |
| M3-85 | 629870 | 4267450 |
| M3-86 | 629909 | 4267477 |
| M3-87 | 629964 | 4267512 |
| M3-88 | 630002 | 4267536 |
| M3-89 | 630056 | 4267564 |
| M3-90 | 630094 | 4267588 |
| M3-91 | 630099 | 4267590 |
| M3-92 | 630152 | 4267608 |
| M3-93 | 630167 | 4267614 |
| M3-94 | 630180 | 4267622 |
| M3-95 | 630184 | 4267623 |
| M3-96 | 630247 | 4267660 |
| M3-97 | 630318 | 4267701 |
| M3-98 | 630346 | 4267724 |
| M3-99 | 630371 | 4267739 |

| PUNTO | X | Y |
|--------|--------|---------|
| M3-100 | 630390 | 4267748 |
| M3-101 | 630443 | 4267767 |
| M3-102 | 630477 | 4267778 |
| M3-103 | 630513 | 4267785 |
| M3-104 | 630554 | 4267791 |
| M3-105 | 630569 | 4267792 |
| M3-106 | 630588 | 4267797 |
| M3-107 | 630628 | 4267804 |
| M3-108 | 630692 | 4267812 |
| M3-109 | 630723 | 4267817 |
| M3-110 | 630732 | 4267819 |
| M3-111 | 630739 | 4267819 |
| M3-112 | 630756 | 4267827 |
| M3-113 | 630770 | 4267831 |
| M3-114 | 630793 | 4267832 |
| M3-115 | 630798 | 4267831 |
| M3-116 | 630823 | 4267833 |
| M3-117 | 630840 | 4267834 |
| M3-118 | 630860 | 4267839 |
| M3-119 | 630879 | 4267846 |
| M3-120 | 630891 | 4267850 |
| M3-121 | 630895 | 4267852 |
| M3-122 | 630899 | 4267853 |
| M3-123 | 630904 | 4267856 |
| M3-124 | 630945 | 4267873 |
| M3-125 | 630966 | 4267885 |
| M3-126 | 630986 | 4267897 |
| M3-127 | 631023 | 4267918 |
| M3-128 | 631027 | 4267920 |
| M3-129 | 631053 | 4267936 |
| M3-130 | 631057 | 4267938 |
| M3-131 | 631062 | 4267940 |
| M3-132 | 631071 | 4267948 |



| PUNTO | X | Y |
|--------|--------|---------|
| M3-133 | 631084 | 4267955 |
| M3-134 | 631095 | 4267965 |
| M3-135 | 631125 | 4267984 |
| M3-136 | 631140 | 4267993 |
| M3-137 | 631156 | 4267999 |
| M3-138 | 631193 | 4268015 |
| M3-139 | 631230 | 4268029 |
| M3-140 | 631254 | 4268034 |

| PUNTO | X | Y |
|--------|--------|---------|
| M3-141 | 631286 | 4268042 |
| M3-142 | 631300 | 4268046 |
| M3-143 | 631309 | 4268047 |
| M3-144 | 631322 | 4268052 |
| M3-145 | 631335 | 4268058 |
| M3-146 | 631344 | 4268066 |
| M3-147 | 631352 | 4268073 |
| M3-148 | 631358 | 4268079 |

A fin de que la delimitación municipal recogida en la presente acta pase a ser definitiva, las Comisiones Municipales que la suscriben acuerdan someterla con la mayor brevedad posible a su ratificación plenaria, con el quórum exigido por el artículo 47.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como cumplimentar la tramitación documental contemplada en los artículos 21 y 22 del aludido Reglamento de Población, esto es, la remisión de una copia compulsada de la presente Acta Adicional y la certificación del correspondiente acuerdo plenario, a la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, al Instituto Geográfico Nacional para la actualización de la inscripción de la línea en el Registro Central de Cartografía, y al Registro de Entidades Locales del Ministerio de Política Territorial y Función Pública.

Las personas integrantes de las Comisiones municipales asistentes al acto de reconocimiento de los mojones arriba relacionados fueron:

En representación del municipio de Hellín:

Dña. Luscinda Carreres Villena, Primera Teniente de Alcalde
Dña. Sonia Chico Marín, Concejala
Dña. Margarita Fernández Bleda, Concejala
D. Félix Núñez Herrero, Secretario

En representación del municipio de Albatana:

D. Francisco José Mansilla Pérez, Alcalde-Presidente
D. José Ortiz Barba, Concejala (sin firma electrónica)
D. Álvaro Pérez Guerrero, Concejala
D. Sergio Vera Andrés, Concejala (sin firma electrónica)
Dña. María Isabel Cambroneró Herreros, Secretaria-Interventora
D. Antonio Sáez Sánchez, Técnico Municipal

En representación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

Dña. María del Carmen Mijancos León, Jefa de Sección Técnica del Servicio de SIG, Secretaría General, Consejería de Fomento.
D. José Gerardo Gómez Melero, Jefe de Servicio de Administración Local y Coordinación Administrativa en Albacete.

En representación del Instituto Geográfico Nacional / Centro Nacional de Información Geográfica:

D. Juan José Peces Morera, Director del Servicio Regional del IGN en Castilla-La Mancha

D. Damián Ortega Terol, Ingeniero Técnico en Topografía

D. José Manuel Pérez Casas, Ingeniero Técnico en Topografía

En prueba de su conformidad firman la presente Acta Adicional las personas asistentes que disponen de firma electrónica.

Acta Adicional de la línea límite jurisdiccional entre los municipios de Hellín y Férez

ACTA ADICIONAL a la de la operación practicada para reconocer la línea de término y señalar los mojones comunes a los términos municipales de Hellín y Férez, ambos de la provincia de Albacete, levantada por el Instituto Geográfico el día 22 de noviembre de 1871, que es el acta de la que procede la geometría oficial con la que figura actualmente inscrita esta línea jurisdiccional en el Registro Central de Cartografía (RCC) del Instituto Geográfico Nacional (IGN) con número de sellado 102393.

- Antecedentes

Entre los meses de mayo y julio de 2020, el Centro Nacional de Información Geográfica (CNIG) ha realizado los trabajos topográficos de replanteo sobre el terreno de esta línea límite, dentro del proyecto para la recuperación y mejora geométrica de las líneas límite jurisdiccionales de términos municipales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en el periodo 2017-2020. Así se recoge en el Convenio de colaboración suscrito el 30 de septiembre de 2016 entre la Administración Autónoma de Castilla-La Mancha, a través de la Consejería de Fomento, y el Ministerio de Fomento, a través del Centro Nacional de Información Geográfica (CNIG).

Los trabajos de replanteo de la línea límite se desarrollan a partir del cuaderno técnico del levantamiento topográfico asociado al acta arriba citada, con número de sellado 102380, y consisten en:

- Localización sobre el terreno de los mojones descritos en el Acta de 22 de noviembre de 1871 que permanecen en la actualidad.
- Replanteo, o recuperación mediante ajustes topográficos, de la posición que ocupaban en el momento del levantamiento de dicha Acta aquellos otros mojones desaparecidos.
- Asignación de coordenadas UTM (ETRS89) a todos ellos, tanto encontrados como recuperados, mediante las técnicas topográficas adecuadas.

- Refrendo jurídico del resultado de los trabajos de replanteo

Reunidos el día 19 de abril de 2021, de forma telemática debido a las recomendaciones sanitarias que aconsejan no realizar reuniones presenciales por la pandemia de la enfermedad Covid-19, las personas que con sus respectivos cargos y representación abajo se expresan, levantan la presente Acta Adicional de acuerdo con el artículo 21 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, en los términos siguientes:

El Acta levantada por el Instituto Geográfico el día 22 de noviembre de 1871, **queda subsistente en su totalidad**, asignándose a cada uno de los mojones reconocidos por las Comisiones asistentes al acto, las coordenadas UTM (ETRS89) que a continuación se relacionan:

| MOJÓN | X(ETRS89) | Y(ETRS89) | Línea límite al mojón anterior |
|-------|-----------|-----------|--------------------------------|
| M1 | 599583.5 | 4254170.3 | |
| M2 | 599924.4 | 4253935.5 | Recta |
| M3 | 600196.4 | 4253888.4 | Recta |
| M4 | 600681.0 | 4253757.3 | Linde |
| M5 | 601151.4 | 4253278.2 | Recta |

El mojón M1 es común a los términos municipales de Hellín, de Férez y de Liétor, de la provincia de Albacete.

El mojón M5 es común a los términos municipales de Hellín, de Férez y de Socovos, de la provincia de Albacete.

A la línea de término entre el M3 y el M4, reconocida en el acta como linde, se le asigna para concretarla geoméricamente el siguiente punto intermedio cuyas coordenadas UTM (ETRS89) son:

| PUNTO | X (ETRS89) | Y (ETRS89) |
|-------|------------|------------|
| M3-1 | 600369 | 4253829 |

A fin de que la delimitación municipal recogida en la presente acta pase a ser definitiva, las Comisiones Municipales que la suscriben acuerdan someterla con la mayor brevedad posible a su ratificación plenaria, con el quórum exigido por el artículo 47.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como cumplimentar la tramitación documental contemplada en los artículos 21 y 22 del aludido Reglamento de Población, esto es, la remisión de una copia compulsada de la presente Acta Adicional y la certificación del correspondiente acuerdo plenario, a la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, al Instituto Geográfico Nacional para la actualización de la inscripción de la línea en el Registro Central de Cartografía, y al Registro de Entidades Locales del Ministerio de Política Territorial y Función Pública.

Las personas integrantes de las Comisiones municipales asistentes al acto de reconocimiento de los mojones arriba relacionados fueron:

En representación del municipio de Hellín:
 Dña. Luscinda Carreres Villena, Primera Teniente de Alcalde
 Dña. Sonia Chico Marín, Concejala
 Dña. Margarita Fernández Bleda, Concejala
 D. Félix Núñez Herrero, Secretario

En representación del municipio de Férez:
 D. Francisco Javier Jaime Espinosa, Alcalde-Presidente

Dña. Alicia Ródenas Valero, Teniente de Alcalde
D. Juan Antonio López Palomo, Concejal (sin firma electrónica)
D. Pablo Vicente Fayos Febrer, Secretario-Interventor

En representación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:
Dña. María del Carmen Mijancos León, Jefe de Sección Técnica del Servicio de SIG,
Secretaría General, Consejería de Fomento.
D. José Gerardo Gómez Melero, Jefe de Servicio de Administración Local y
Coordinación Administrativa en Albacete.

En representación del Instituto Geográfico Nacional / Centro Nacional de Información Geográfica:

D. Juan José Peces Morera, Director del Servicio Regional del IGN en Castilla-La Mancha

D. Damián Ortega Terol, Ingeniero Técnico en Topografía

D. José Manuel Pérez Casas, Ingeniero Técnico en Topografía

En prueba de su conformidad firman la presente Acta Adicional las personas asistentes que disponen de firma electrónica.

Acta Adicional de la línea límite jurisdiccional entre los municipios de Hellín y Liétor

ACTA ADICIONAL a la de la operación practicada para reconocer la línea de término y señalar los mojones comunes a los términos municipales de Hellín y Liétor, ambos de la provincia de Albacete, levantada por el Instituto Geográfico el día 26 de octubre de 1871, que es el acta de la que procede la geometría oficial con la que figura actualmente inscrita esta línea jurisdiccional en el Registro Central de Cartografía (RCC) del Instituto Geográfico Nacional (IGN) con número de sellado 102395.

- Antecedentes

Entre los meses de mayo y julio de 2020, el Centro Nacional de Información Geográfica (CNIG) ha realizado los trabajos topográficos de replanteo sobre el terreno de esta línea límite, dentro del proyecto para la recuperación y mejora geométrica de las líneas límite jurisdiccionales de términos municipales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en el periodo 2017-2020. Así se recoge en el Convenio de colaboración suscrito el 30 de septiembre de 2016 entre la Administración Autónoma de Castilla-La Mancha, a través de la Consejería de Fomento, y el Ministerio de Fomento, a través del Centro Nacional de Información Geográfica (CNIG).

Los trabajos de replanteo de la línea límite se desarrollan a partir del cuaderno técnico del levantamiento topográfico asociado al acta arriba citada, con número de sellado 102396, y consisten en:

- Localización sobre el terreno de los mojones descritos en el Acta de 26 de octubre de 1871 que permanecen en la actualidad.
- Replanteo, o recuperación mediante ajustes topográficos, de la posición que ocupaban en el momento del levantamiento de dicha Acta aquellos otros mojones desaparecidos.

- Asignación de coordenadas UTM (ETRS89) a todos ellos, tanto encontrados como recuperados, mediante las técnicas topográficas adecuadas.

- Refrendo jurídico del resultado de los trabajos de replanteo

Reunidos el día 20 de abril de 2021, de forma telemática debido a las recomendaciones sanitarias que aconsejan no realizar reuniones presenciales por la pandemia de la enfermedad Covid-19, las personas que con sus respectivos cargos y representación abajo se expresan, levantan la presente Acta Adicional de acuerdo con el artículo 21 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, en los términos siguientes:

El Acta levantada por el Instituto Geográfico el día 26 de octubre de 1871, queda subsistente en su totalidad, asignándose a cada uno de los mojones reconocidos por las Comisiones asistentes al acto, las coordenadas UTM (ETRS89) que a continuación se relacionan:

| MOJÓN | X(ETRS89) | Y(ETRS89) | Línea límite al mojón anterior |
|--------|-----------|-----------|--------------------------------|
| M1 | 599583.5 | 4254170.3 | |
| M2 | 599459.8 | 4254798.2 | Recta |
| M3 | 599052.0 | 4256946.1 | Linde |
| M4 | 599015.4 | 4257295.3 | Recta |
| M5 | 599030.4 | 4257479.4 | Cumbre que además es linde |
| M6 | 598889.3 | 4257732.6 | Cumbre que además es linde |
| M6 bis | 598862.5 | 4258051.5 | Recta |
| M7 | 598755.0 | 4258520.6 | Recta |
| M8 | 598802.7 | 4258777.4 | Recta |
| M9 | 598932.4 | 4258993.3 | Recta |
| M10 | 599675.4 | 4260636.2 | Recta |
| M11 | 599790.2 | 4261237.9 | Recta |
| M12 | 600078.6 | 4262499.8 | Recta |
| M13 | 599952.3 | 4262998.8 | Linde |
| M14 | 600429.8 | 4264073.9 | Linde |
| M15 | 600465.0 | 4264254.8 | Recta que además es linde |
| M16 | 600597.1 | 4264676.7 | Recta que además es linde |

| MOJÓN | X(ETRS89) | Y(ETRS89) | Línea límite al mojón anterior |
|-------|-----------|-----------|---|
| M17 | 600753.2 | 4265128.5 | Recta que además es linde |
| M18 | 600849.5 | 4265387.1 | Recta que además es linde |
| M19 | 600932.3 | 4265660.7 | Recta |
| M20 | 601111.4 | 4266533.7 | Linde |
| M21 | 601103.1 | 4267293.2 | Recta |
| M22 | 600790.5 | 4269246.4 | Recta |
| M23 | 600442.0 | 4270925.3 | Linde |
| M24 | 599254.7 | 4274237.1 | Linde |
| M25 | 599089.9 | 4274647.0 | Itinerario de 2 ejes |
| M26 | 598855.4 | 4275464.6 | Recta desde el mojón M25 a la orilla izquierda del camino del Mullidar y desde este punto, recta hasta el mojón M26 |
| M27 | 598585.5 | 4276418.6 | Recta |
| M28 | 597845.3 | 4277505.3 | Recta |
| M29 | 597822.6 | 4277740.3 | Recta |

El mojón M1 es común a los términos municipales de Hellín, de Liétor y de Férez, de la provincia de Albacete.

El mojón M29 es común a los términos municipales de Hellín, de Liétor y de Pozohondo, de la provincia de Albacete.

El Acta original describe un mojón con denominación "A (auxiliar)" entre el mojón M6 y M7. A dicho mojón se le ha dado el tratamiento de mojón convencional, ya que ni su descripción, ni emplazamiento responde al tratamiento como mojón de auxiliar de estos dos mojones. En consecuencia y para más claridad, se adopta la denominación de "M6 bis" para referir a este mojón.

Se advierte un error material en la denominación del mojón M27 del Acta original de 26 de octubre de 1871. Este mojón es referido con la denominación de M28 cuando debería ser M27.

A la línea de término entre el M2 y el M3, reconocida en el acta como linde, se le asignan para concretarla geoméricamente los siguientes puntos intermedios cuyas coordenadas UTM (ETRS89) son:

| PUNTO | X | Y |
|-------|---|---|
|-------|---|---|

| PUNTO | X | Y |
|-------|--------|---------|
| M2-1 | 599432 | 4254944 |
| M2-2 | 599401 | 4255098 |

| PUNTO | X | Y |
|-------|--------|---------|
| M2-3 | 599342 | 4255449 |
| M2-4 | 599275 | 4255847 |

A la línea de término entre el M4 y el M5, reconocida en el acta como cumbre que además es linde, se le asignan para concretarla geoméricamente los siguientes puntos intermedios cuyas coordenadas UTM (ETRS89) son:

| PUNTO | X | Y |
|-------|--------|---------|
| M4-1 | 599036 | 4257332 |
| M4-2 | 599074 | 4257339 |
| M4-3 | 599071 | 4257374 |

| PUNTO | X | Y |
|-------|--------|---------|
| M4-4 | 599060 | 4257402 |
| M4-5 | 599040 | 4257413 |

A la línea de término entre el M5 y el M6, reconocida en el acta como cumbre que además es linde, se le asignan para concretarla geoméricamente los siguientes puntos intermedios cuyas coordenadas UTM (ETRS89) son:

| PUNTO | X | Y |
|-------|--------|---------|
| M5-1 | 599001 | 4257602 |
| M5-2 | 598987 | 4257645 |
| M5-3 | 598992 | 4257668 |

| PUNTO | X | Y |
|-------|--------|---------|
| M5-4 | 598970 | 4257701 |
| M5-5 | 598937 | 4257730 |

A la línea de término entre el M12 y el M13, reconocida en el acta como linde, se le asigna para concretarla geoméricamente el siguiente punto intermedio cuyas coordenadas UTM (ETRS89) son:

| PUNTO | X | Y |
|-------|--------|---------|
| M12-1 | 599974 | 4262824 |

A la línea de término entre el M13 y el M14, reconocida en el acta como linde, se le asigna para concretarla geoméricamente el siguiente punto intermedio cuyas coordenadas UTM (ETRS89) son:

| PUNTO | X | Y |
|-------|--------|---------|
| M13-1 | 600228 | 4263596 |

A la línea de término entre el M19 y el M20, reconocida en el acta como linde, se le asignan para concretarla geoméricamente los siguientes puntos intermedios cuyas coordenadas UTM (ETRS89) son:

| PUNTO | X | Y |
|-------|--------|---------|
| M19-1 | 600943 | 4265710 |
| M19-2 | 600960 | 4265899 |
| M19-3 | 600977 | 4266108 |

| PUNTO | X | Y |
|-------|--------|---------|
| M19-4 | 601062 | 4266224 |
| M19-5 | 601052 | 4266508 |

A la línea de término entre el M22 y el M23, reconocida en el acta como linde, se le asignan para concretarla geoméricamente los siguientes puntos intermedios cuyas coordenadas UTM (ETRS89) son:

| PUNTO | X | Y |
|-------|--------|---------|
| M22-1 | 600782 | 4269311 |
| M22-2 | 600701 | 4269688 |
| M22-3 | 600629 | 4270045 |

| PUNTO | X | Y |
|-------|--------|---------|
| M22-4 | 600606 | 4270161 |
| M22-5 | 600471 | 4270814 |
| M22-6 | 600449 | 4270896 |

A la línea de término entre el M23 y el M24, reconocida en el acta como linde, se le asignan para concretarla geoméricamente los siguientes puntos intermedios cuyas coordenadas UTM (ETRS89) son:

| PUNTO | X | Y |
|--------|--------|---------|
| M23-1 | 600399 | 4271074 |
| M23-2 | 600342 | 4271303 |
| M23-3 | 600336 | 4271330 |
| M23-4 | 600314 | 4271404 |
| M23-5 | 600292 | 4271480 |
| M23-6 | 600280 | 4271517 |
| M23-7 | 600265 | 4271553 |
| M23-8 | 600235 | 4271652 |
| M23-9 | 600220 | 4271701 |
| M23-10 | 600211 | 4271725 |
| M23-11 | 600195 | 4271773 |
| M23-12 | 600182 | 4271819 |
| M23-13 | 600180 | 4271886 |
| M23-14 | 600161 | 4271974 |
| M23-15 | 600153 | 4272010 |
| M23-16 | 600136 | 4272055 |
| M23-17 | 600112 | 4272119 |
| M23-18 | 600053 | 4272272 |
| M23-19 | 599970 | 4272471 |
| M23-20 | 599919 | 4272597 |
| M23-21 | 599898 | 4272634 |

| PUNTO | X | Y |
|--------|--------|---------|
| M23-22 | 599881 | 4272687 |
| M23-23 | 599848 | 4272782 |
| M23-24 | 599822 | 4272856 |
| M23-25 | 599794 | 4272930 |
| M23-26 | 599785 | 4272959 |
| M23-27 | 599772 | 4272987 |
| M23-28 | 599758 | 4273026 |
| M23-29 | 599735 | 4273080 |
| M23-30 | 599715 | 4273126 |
| M23-31 | 599704 | 4273151 |
| M23-32 | 599678 | 4273212 |
| M23-33 | 599639 | 4273304 |
| M23-34 | 599608 | 4273377 |
| M23-35 | 599570 | 4273484 |
| M23-36 | 599559 | 4273525 |
| M23-37 | 599543 | 4273568 |
| M23-38 | 599534 | 4273592 |
| M23-39 | 599499 | 4273669 |
| M23-40 | 599439 | 4273792 |
| M23-41 | 599299 | 4274060 |

A la línea de término entre el M24 y el M25, reconocida en el acta como un itinerario de 2 ejes, se le asigna para concretarla geoméricamente el siguiente punto intermedio cuyas coordenadas UTM (ETRS89) son:

| PUNTO | X | Y |
|-------|--------|---------|
| M24-1 | 599197 | 4274434 |

A la línea de término entre el M25 y el M26, reconocida en el acta como recta desde el mojón M25 a la orilla izquierda del camino del Mullidar y desde este punto, recta hasta el mojón M26, se le asigna para concretarla geoméricamente el siguiente punto intermedio cuyas coordenadas UTM (ETRS89) son:

| PUNTO | X | Y |
|-------|--------|---------|
| M25-1 | 598852 | 4275362 |

A fin de que la delimitación municipal recogida en la presente acta pase a ser definitiva, las Comisiones Municipales que la suscriben acuerdan someterla con la mayor brevedad posible a su ratificación plenaria, con el quórum exigido por el artículo 47.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como cumplimentar la tramitación documental contemplada en los artículos 21 y 22 del aludido Reglamento de Población, esto es, la remisión de una copia compulsada de la presente Acta Adicional y la certificación del correspondiente acuerdo plenario, a la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, al Instituto Geográfico Nacional para la actualización de la inscripción de la línea en el Registro Central de Cartografía, y al Registro de Entidades Locales del Ministerio de Política Territorial y Función Pública.

Las personas integrantes de las Comisiones municipales asistentes al acto de reconocimiento de los mojones arriba relacionados fueron:

En representación del municipio de Hellín:

Dña. Luscinda Carreres Villena, Primera Teniente de Alcalde

Dña. Sonia Chico Marín, Concejala

Dña. Margarita Fernández Bleda, Concejala

D. Félix Núñez Herrero, Secretario

En representación del municipio de Liétor:

D. Antonio García Docón, Alcalde-Presidente

D. Sandalio Soler Docón, Concejala

D. José Antonio Cortés Fernández, Concejala

D. Miguel López Garzón, Secretario-Interventor

En representación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

Dña. María del Carmen Mijancos León, Jefa de Sección Técnica del Servicio de SIG, Secretaría General, Consejería de Fomento.

D. José Gerardo Gómez Melero, Jefe de Servicio de Administración Local y Coordinación Administrativa en Albacete.

En representación del Instituto Geográfico Nacional / Centro Nacional de Información Geográfica:

D. Juan José Peces Morera, Director del Servicio Regional del IGN en Castilla-La Mancha

D. Damián Ortega Terol, Ingeniero Técnico en Topografía

D. José Manuel Pérez Casas, Ingeniero Técnico en Topografía

En prueba de su conformidad firman la presente Acta Adicional las personas asistentes que disponen de firma electrónica.

Acta Adicional de la línea límite jurisdiccional entre los municipios de Hellín y Pozohondo

ACTA ADICIONAL a la de la operación practicada para reconocer la línea de término y señalar los mojones comunes a los términos municipales de Hellín y Pozohondo, ambos de la provincia de Albacete, levantada por el Instituto Geográfico el día 11 de noviembre de 1871, que es el acta de la que procede la geometría oficial con la que figura actualmente inscrita esta línea jurisdiccional en el Registro Central de Cartografía (RCC) del Instituto Geográfico Nacional (IGN) con número de sellado 102376.

- Antecedentes

Entre los meses de mayo y junio de 2020, el Centro Nacional de Información Geográfica (CNIG) ha realizado los trabajos topográficos de replanteo sobre el terreno de esta línea límite, dentro del proyecto para la recuperación y mejora geométrica de las líneas límite jurisdiccionales de términos municipales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en el periodo 2017-2020. Así se recoge en el Convenio de colaboración suscrito el 30 de septiembre de 2016 entre la Administración Autónoma de Castilla-La Mancha, a través de la Consejería de Fomento, y el Ministerio de Fomento, a través del Centro Nacional de Información Geográfica (CNIG).

Los trabajos de replanteo de la línea límite se desarrollan a partir del cuaderno técnico del levantamiento topográfico asociado al acta arriba citada, con número de sellado 102383, y consisten en:

- Localización sobre el terreno de los mojones descritos en el Acta de 11 de noviembre de 1871 que permanecen en la actualidad.
- Replanteo, o recuperación mediante ajustes topográficos, de la posición que ocupaban en el momento del levantamiento de dicha Acta aquellos otros mojones desaparecidos.
- Asignación de coordenadas UTM (ETRS89) a todos ellos, tanto encontrados como recuperados, mediante las técnicas topográficas adecuadas.

- Refrendo jurídico del resultado de los trabajos de replanteo

Reunidos el día 21 de abril de 2021, de forma telemática debido a las recomendaciones sanitarias que aconsejan no realizar reuniones presenciales por la pandemia de la enfermedad Covid-19, las personas que con sus respectivos cargos y representación abajo se expresan, levantan la presente Acta Adicional de acuerdo con el artículo 21 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, en los términos siguientes:

El Acta levantada por el Instituto Geográfico el día 11 de noviembre de 1871, **queda subsistente en su totalidad**, asignándose a cada uno de los mojones reconocidos por las Comisiones asistentes al acto, las coordenadas UTM (ETRS89) que a continuación se relacionan:

| MOJÓN | X(ETRS89) | Y(ETRS89) | Línea límite al mojón anterior |
|-------|-----------|-----------|---|
| M1 | 597822.6 | 4277740.3 | |
| M2 | 598785.7 | 4278011.3 | Linde |
| M3 | 599175.5 | 4278140.1 | Recta |
| M4 | 599307.1 | 4278260.6 | Linde |
| M5 | 600235.5 | 4279997.7 | Linde y margen izquierda de la Vereda del Collado |

| MOJÓN | X(ETRS89) | Y(ETRS89) | Línea límite al mojón anterior |
|-------|-----------|-----------|--------------------------------|
| M6 | 600361.9 | 4280166.1 | Recta |
| M7 | 600535.0 | 4281762.1 | Linde |
| M8 | 600506.7 | 4282145.5 | Linde |
| M9 | 600404.2 | 4282922.1 | Linde |

El mojón M1 es común a los términos municipales de Hellín, Liétor y Pozohondo, de la provincia de Albacete.

El mojón M9 es común a los términos municipales Hellín, Pozohondo, Tobarra y Albacete, de la provincia de Albacete.

A la línea de término entre el M1 y el M2, reconocida en el acta como linde se le asignan para concretarla geoméricamente los siguientes puntos intermedios cuyas coordenadas UTM (ETRS89) son:

| PUNTO | X (ETRS89) | Y (ETRS89) |
|-------|------------|------------|
| M1-1 | 598002 | 4277789 |
| M1-2 | 598245 | 4277838 |
| M1-3 | 598302 | 4277895 |

| PUNTO | X (ETRS89) | Y (ETRS89) |
|-------|------------|------------|
| M1-4 | 598419 | 4277965 |
| M1-5 | 598529 | 4277972 |

A la línea de término entre el M2 y el M3, reconocida en el acta como línea divisoria de aguas y linde se le asignan para concretarla geoméricamente los siguientes puntos intermedios cuyas coordenadas UTM (ETRS89) son:

| PUNTO | X (ETRS89) | Y (ETRS89) |
|-------|------------|------------|
| M2-1 | 598889 | 4278052 |
| M2-2 | 598948 | 4278101 |
| M2-3 | 599000 | 4278097 |
| M2-4 | 599082 | 4278102 |

A la línea de término entre el M3 y el M4, reconocida en el acta como linde se le asigna para concretarla geoméricamente el siguiente punto intermedio cuyas coordenadas UTM (ETRS89) son:

| PUNTO | X (ETRS89) | Y (ETRS89) |
|-------|------------|------------|
| M3-1 | 599193 | 4278165 |

A la línea de término entre el M4 y el M5, reconocida en el acta como linde y margen izquierda de la Vereda del Collado, que hoy en día es, dentro de los márgenes de precisión de los cuadernos tratados, sensiblemente coincidente con el eje del camino existente, se le asignan para concretarla geoméricamente los siguientes puntos intermedios cuyas coordenadas UTM (ETRS89) son:

| PUNTO | X (ETRS89) | Y (ETRS89) |
|-------|------------|------------|
| M4-1 | 599536 | 4278450 |
| M4-2 | 599631 | 4278534 |
| M4-3 | 599643 | 4278541 |
| M4-4 | 599678 | 4278571 |
| M4-5 | 599722 | 4278618 |
| M4-6 | 599777 | 4278678 |
| M4-7 | 599796 | 4278702 |
| M4-8 | 599810 | 4278723 |
| M4-9 | 599823 | 4278740 |
| M4-10 | 599847 | 4278762 |
| M4-11 | 600006 | 4278936 |
| M4-12 | 600082 | 4279018 |
| M4-13 | 600091 | 4279034 |
| M4-14 | 600094 | 4279051 |
| M4-15 | 600109 | 4279130 |
| M4-16 | 600111 | 4279146 |
| M4-17 | 600111 | 4279160 |
| M4-18 | 600108 | 4279178 |

| PUNTO | X (ETRS89) | Y (ETRS89) |
|-------|------------|------------|
| M4-19 | 600109 | 4279201 |
| M4-20 | 600115 | 4279241 |
| M4-21 | 600129 | 4279308 |
| M4-22 | 600137 | 4279358 |
| M4-23 | 600158 | 4279467 |
| M4-24 | 600164 | 4279487 |
| M4-25 | 600179 | 4279569 |
| M4-26 | 600192 | 4279622 |
| M4-27 | 600205 | 4279681 |
| M4-28 | 600210 | 4279711 |
| M4-29 | 600215 | 4279743 |
| M4-30 | 600219 | 4279791 |
| M4-31 | 600219 | 4279842 |
| M4-32 | 600222 | 4279860 |
| M4-33 | 600222 | 4279927 |
| M4-34 | 600216 | 4279958 |
| M4-35 | 600216 | 4279972 |
| M4-36 | 600228 | 4279983 |

A la línea de término entre el M6 y el M7, reconocida en el acta como linde, se le asignan para concretarla geoméricamente los siguientes puntos intermedios cuyas coordenadas UTM (ETRS89) son:

| PUNTO | X | Y |
|-------|--------|---------|
| M6-1 | 600436 | 4280656 |
| M6-2 | 600465 | 4280753 |
| M6-3 | 600483 | 4280945 |
| M6-4 | 600514 | 4281067 |
| M6-5 | 600513 | 4281096 |
| M6-6 | 600509 | 4281118 |

| PUNTO | X | Y |
|-------|--------|---------|
| M6-7 | 600522 | 4281213 |
| M6-8 | 600523 | 4281237 |
| M6-9 | 600526 | 4281340 |
| M6-10 | 600530 | 4281425 |
| M6-11 | 600528 | 4281441 |

A la línea de término entre el M7 y el M8, reconocida en el acta como linde, se le asignan para concretarla geoméricamente los siguientes puntos intermedios cuyas coordenadas UTM (ETRS89) son:

| PUNTO | X (ETRS89) | Y (ETRS89) |
|-------|------------|------------|
| M7-1 | 600582 | 4281864 |
| M7-2 | 600572 | 4281935 |

| PUNTO | X (ETRS89) | Y (ETRS89) |
|-------|------------|------------|
| M7-3 | 600548 | 4282059 |

A la línea de término entre el M8 y el M9, reconocida en el acta como linde, se le asigna para concretarla geoméricamente el siguiente punto intermedio cuyas coordenadas UTM (ETRS89) son:

| PUNTO | X (ETRS89) | Y (ETRS89) |
|-------|------------|------------|
| M8-1 | 600464 | 4282514 |

A fin de que la delimitación municipal recogida en la presente acta pase a ser definitiva, las Comisiones Municipales que la suscriben acuerdan someterla con la mayor brevedad posible a su ratificación plenaria, con el quórum exigido por el artículo 47.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como cumplimentar la tramitación documental contemplada en los artículos 21 y 22 del aludido Reglamento de Población, esto es, la remisión de una copia compulsada de la presente Acta Adicional y la certificación del correspondiente acuerdo plenario, a la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, al Instituto Geográfico Nacional para la actualización de la inscripción de la línea en el Registro Central de Cartografía, y al Registro de Entidades Locales del Ministerio de Política Territorial y Función Pública.

Las personas integrantes de las Comisiones municipales asistentes al acto de reconocimiento de los mojones arriba relacionados fueron:

En representación del municipio de Hellín:
 Dña. Luscinda Carreres Villena, Primera Teniente de Alcalde
 Dña. Sonia Chico Marín, Concejala

Dña. Margarita Fernández Bleda, Concejala
D. Félix Núñez Herrero, Secretario

En representación del municipio de Pozohondo:
Dña. Amparo Núñez Sánchez, Alcaldesa-Presidenta
Dña. María González Martínez, Teniente de Alcaldesa
Dña. Rocío Bravo García, Secretaria-Interventora

En representación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:
Dña. María del Carmen Mijancos León, Jefa de Sección Técnica del Servicio de SIG, Secretaría General, Consejería de Fomento.
D. José Gerardo Gómez Melero, Jefe de Servicio de Administración Local y Coordinación Administrativa en Albacete.

En representación del Instituto Geográfico Nacional / Centro Nacional de Información Geográfica:
D. Juan José Peces Morera, Director del Servicio Regional del IGN en Castilla-La Mancha.
D. Damián Ortega Terol, Ingeniero Técnico en Topografía
D. José Manuel Pérez Casas, Ingeniero Técnico en Topografía

En prueba de su conformidad firman la presente Acta Adicional las personas asistentes que disponen de firma electrónica.

Acta Adicional de la línea límite jurisdiccional entre los municipios de Hellín y Socovos

ACTA ADICIONAL a la de la operación practicada para reconocer la línea de término y señalar los mojones comunes a los términos municipales de Hellín y Socovos, ambos de la provincia de Albacete, levantada por el Instituto Geográfico el día 20 de noviembre de 1871, que es el acta de la que procede la geometría oficial con la que figura actualmente inscrita esta línea jurisdiccional en el Registro Central de Cartografía (RCC) del Instituto Geográfico Nacional (IGN) con número de sellado 102394.

- Antecedentes

Entre los meses de mayo y julio de 2020, el Centro Nacional de Información Geográfica (CNIG) ha realizado los trabajos topográficos de replanteo sobre el terreno de esta línea límite, dentro del proyecto para la recuperación y mejora geométrica de las líneas límite jurisdiccionales de términos municipales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en el periodo 2017-2020. Así se recoge en el Convenio de colaboración suscrito el 30 de septiembre de 2016 entre la Administración Autónoma de Castilla-La Mancha, a través de la Consejería de Fomento, y el Ministerio de Fomento, a través del Centro Nacional de Información Geográfica (CNIG).

Los trabajos de replanteo de la línea límite se desarrollan a partir del cuaderno técnico del levantamiento topográfico asociado al acta arriba citada, con número de sellado 102381, y consisten en:

- Localización sobre el terreno de los mojones descritos en el Acta de 20 de noviembre de 1871 que permanecen en la actualidad.
- Replanteo, o recuperación mediante ajustes topográficos, de la posición que ocupaban en el momento del levantamiento de dicha Acta aquellos otros mojones desaparecidos.

- Asignación de coordenadas UTM (ETRS89) a todos ellos, tanto encontrados como recuperados, mediante las técnicas topográficas adecuadas.

- **Refrendo jurídico del resultado de los trabajos de replanteo**

Reunidos el día 20 de abril de 2021, de forma telemática debido a las recomendaciones sanitarias que aconsejan no realizar reuniones presenciales por la pandemia de la enfermedad Covid-19, las personas que con sus respectivos cargos y representación abajo se expresan, levantan la presente Acta Adicional de acuerdo con el artículo 21 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, en los términos siguientes:

El Acta levantada por el Instituto Geográfico el día 20 de noviembre de 1871, **queda subsistente en su totalidad**, asignándose a cada uno de los mojones reconocidos por las Comisiones asistentes al acto, las coordenadas UTM (ETRS89) que a continuación se relacionan:

| MOJÓN | X(ETRS89) | Y(ETRS89) | Línea límite al mojón anterior |
|-------|------------|-------------|--|
| M1 | 605308 | 4247439 | |
| M2 | 605212.1 | 4248227.1 | Recta |
| M3 | 604955.0 | 4248511.6 | Cumbre de las Calaveras |
| M4 | 604658.3 | 4249266.8 | Recta |
| M5 | 604544.9 | 4250052.1 | Itinerario de 3 ejes |
| M6 | 604469.4 | 4250686.9 | Divisoria de aguas |
| M7 | 604253.623 | 4250869.374 | Recta |
| M8 | 603911.1 | 4251399.1 | Cumbre del estrecho |
| M9 | 603628.0 | 4251734.9 | Cumbre que sirve de linde al monte Cuarto de la Grajas |
| M10 | 602852.4 | 4252061.5 | Cumbre que sirve de linde al monte Cuarto de la Grajas |
| M11 | 602554.2 | 4252147.8 | Cumbre que sirve de linde al monte Cuarto de la Grajas |
| M12 | 602102.3 | 4252233.7 | Recta |
| M13 | 601885.8 | 4252278.4 | Linde |
| M14 | 601833.6 | 4252797.0 | Recta |
| M15 | 601535.9 | 4253055.6 | Linde |
| M16 | 601429.3 | 4253118.4 | Recta |
| M17 | 601151.4 | 4253278.2 | Linde |

El mojón M1 es común a los términos municipales de Hellín, de Socovos y de Moratalla, pertenecientes los dos primeros a la provincia de Albacete y el último a la provincia de Murcia.

El mojón M17 es común a los términos municipales de Hellín, de Socovos y de Férez, de la provincia de Albacete.

A la línea de término entre el M2 y el M3, reconocida en el acta como la cumbre de las Calaveras, se le asignan para concretarla geoméricamente los siguientes puntos intermedios cuyas coordenadas UTM (ETRS89) son:

| PUNTO | X | Y |
|-------|--------|---------|
| M2-1 | 605185 | 4248249 |
| M2-2 | 605178 | 4248273 |
| M2-3 | 605167 | 4248287 |
| M2-4 | 605162 | 4248324 |
| M2-5 | 605143 | 4248364 |
| M2-6 | 605123 | 4248375 |

| PUNTO | X | Y |
|-------|--------|---------|
| M2-7 | 605078 | 4248383 |
| M2-8 | 605061 | 4248395 |
| M2-9 | 605027 | 4248418 |
| M2-10 | 604996 | 4248450 |
| M2-11 | 604954 | 4248481 |

A la línea de término entre el M4 y el M5, reconocida en el acta como itinerario de 3 ejes, se le asignan para concretarla geoméricamente los siguientes puntos intermedios cuyas coordenadas UTM (ETRS89) son:

| PUNTO | X | Y |
|-------|--------|---------|
| M4-1 | 604608 | 4249593 |

| PUNTO | X | Y |
|-------|--------|---------|
| M4-2 | 604602 | 4250030 |

A la línea de término entre el M5 y el M6, reconocida en el acta como la divisoria de aguas, se le asignan para concretarla geoméricamente los siguientes puntos intermedios cuyas coordenadas UTM (ETRS89) son:

| PUNTO | X | Y |
|-------|--------|---------|
| M5-1 | 604541 | 4250066 |
| M5-2 | 604551 | 4250085 |
| M5-3 | 604551 | 4250133 |
| M5-4 | 604545 | 4250140 |
| M5-5 | 604545 | 4250153 |
| M5-6 | 604539 | 4250157 |
| M5-7 | 604538 | 4250179 |
| M5-8 | 604537 | 4250191 |
| M5-9 | 604539 | 4250203 |
| M5-10 | 604541 | 4250214 |

| PUNTO | X | Y |
|-------|--------|---------|
| M5-11 | 604563 | 4250236 |
| M5-12 | 604565 | 4250241 |
| M5-13 | 604567 | 4250252 |
| M5-14 | 604567 | 4250258 |
| M5-15 | 604566 | 4250266 |
| M5-16 | 604565 | 4250287 |
| M5-17 | 604556 | 4250309 |
| M5-18 | 604553 | 4250320 |
| M5-19 | 604543 | 4250343 |
| M5-20 | 604533 | 4250377 |

| PUNTO | X | Y |
|-------|--------|---------|
| M5-21 | 604526 | 4250404 |
| M5-22 | 604525 | 4250433 |
| M5-23 | 604523 | 4250445 |
| M5-24 | 604513 | 4250459 |
| M5-25 | 604511 | 4250495 |
| M5-26 | 604505 | 4250506 |
| M5-27 | 604505 | 4250520 |

| PUNTO | X | Y |
|-------|--------|---------|
| M5-28 | 604475 | 4250559 |
| M5-29 | 604473 | 4250569 |
| M5-30 | 604461 | 4250580 |
| M5-31 | 604450 | 4250595 |
| M5-32 | 604441 | 4250598 |
| M5-33 | 604445 | 4250658 |

A la línea de término entre el M7 y el M8, reconocida en el acta como la cumbre del estrecho, se le asignan para concretarla geoméricamente los siguientes puntos intermedios cuyas coordenadas UTM (ETRS89) son:

| PUNTO | X | Y |
|-------|--------|---------|
| M7-1 | 604251 | 4250901 |
| M7-2 | 604222 | 4250956 |
| M7-3 | 604219 | 4251063 |
| M7-4 | 604161 | 4251127 |
| M7-5 | 604143 | 4251160 |
| M7-6 | 604126 | 4251215 |
| M7-7 | 604110 | 4251239 |

| PUNTO | X | Y |
|-------|--------|---------|
| M7-8 | 604092 | 4251251 |
| M7-9 | 604053 | 4251269 |
| M7-10 | 604015 | 4251309 |
| M7-11 | 604015 | 4251335 |
| M7-12 | 603974 | 4251376 |
| M7-13 | 603964 | 4251384 |

A la línea de término entre el M8 y el M9, reconocida en el acta como la cumbre que sirve de linde al monte Cuarto de la Grajas, se le asignan para concretarla geoméricamente los siguientes puntos intermedios cuyas coordenadas UTM (ETRS89) son:

| PUNTO | X | Y |
|-------|--------|---------|
| M8-1 | 603889 | 4251410 |
| M8-2 | 603798 | 4251457 |
| M8-3 | 603797 | 4251463 |
| M8-4 | 603797 | 4251577 |
| M8-5 | 603785 | 4251613 |

| PUNTO | X | Y |
|-------|--------|---------|
| M8-6 | 603785 | 4251625 |
| M8-7 | 603773 | 4251659 |
| M8-8 | 603761 | 4251719 |
| M8-9 | 603709 | 4251719 |
| M8-10 | 603666 | 4251731 |

A la línea de término entre el M9 y el M10, reconocida en el acta como la cumbre que sirve de linde al monte Cuarto de la Grajas, se le asignan para concretarla geoméricamente los siguientes puntos intermedios cuyas coordenadas UTM (ETRS89) son:

| PUNTO | X | Y |
|-------|---|---|
|-------|---|---|

| PUNTO | X | Y |
|-------|--------|---------|
| M9-1 | 603620 | 4251752 |
| M9-2 | 603589 | 4251784 |
| M9-3 | 603528 | 4251818 |
| M9-4 | 603512 | 4251846 |
| M9-5 | 603469 | 4251874 |
| M9-6 | 603429 | 4251893 |
| M9-7 | 603397 | 4251895 |
| M9-8 | 603384 | 4251894 |
| M9-9 | 603365 | 4251883 |
| M9-10 | 603336 | 4251901 |
| M9-11 | 603280 | 4251917 |

| PUNTO | X | Y |
|-------|--------|---------|
| M9-12 | 603237 | 4251919 |
| M9-13 | 603228 | 4251980 |
| M9-14 | 603215 | 4251991 |
| M9-15 | 603195 | 4252007 |
| M9-16 | 603155 | 4252028 |
| M9-17 | 603104 | 4252038 |
| M9-18 | 603059 | 4252034 |
| M9-19 | 603020 | 4252030 |
| M9-20 | 602958 | 4252033 |
| M9-21 | 602922 | 4252036 |
| M9-22 | 602878 | 4252043 |

A la línea de término entre el M10 y el M11, reconocida en el acta como la cumbre que sirve de linde al monte Cuarto de la Grajas, se le asignan para concretarla geoméricamente los siguientes puntos intermedios cuyas coordenadas UTM (ETRS89) son:

| PUNTO | X | Y |
|-------|--------|---------|
| M10-1 | 602772 | 4252090 |
| M10-2 | 602709 | 4252132 |

| PUNTO | X | Y |
|-------|--------|---------|
| M10-3 | 602657 | 4252145 |
| M10-4 | 602604 | 4252138 |

A la línea de término entre el M12 y el M13, reconocida en el acta como linde, se le asigna para concretarla geoméricamente el siguiente punto intermedio cuyas coordenadas UTM (ETRS89) son:

| PUNTO | X | Y |
|-------|--------|---------|
| M12-1 | 601943 | 4252209 |

A la línea de término entre el M14 y el M15, reconocida en el acta como linde, se le asigna para concretarla geoméricamente el siguiente punto intermedio cuyas coordenadas UTM (ETRS89) son:

| PUNTO | X | Y |
|-------|--------|---------|
| M14-1 | 601684 | 4252920 |

A la línea de término entre el M16 y el M17, reconocida en el acta como linde, se le asignan para concretarla geoméricamente los siguientes puntos intermedios cuyas coordenadas UTM (ETRS89) son:

| PUNTO | X | Y |
|-------|--------|---------|
| M16-1 | 601378 | 4253143 |
| M16-2 | 601340 | 4253199 |
| M16-3 | 601283 | 4253240 |
| M16-4 | 601180 | 4253254 |

A fin de que la delimitación municipal recogida en la presente acta pase a ser definitiva, las Comisiones Municipales que la suscriben acuerdan someterla con la mayor brevedad posible a su ratificación plenaria, con el quórum exigido por el artículo 47.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como cumplimentar la tramitación documental contemplada en los artículos 21 y 22 del aludido Reglamento de Población, esto es, la remisión de una copia compulsada de la presente Acta Adicional y la certificación del correspondiente acuerdo plenario, a la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, al Instituto Geográfico Nacional para la actualización de la inscripción de la línea en el Registro Central de Cartografía, y al Registro de Entidades Locales del Ministerio de Política Territorial y Función Pública.

Las personas integrantes de las Comisiones municipales asistentes al acto de reconocimiento de los mojones arriba relacionados fueron:

En representación del municipio de Hellín:

Dña. Luscinda Carreres Villena, Primera Teniente de Alcalde

Dña. Sonia Chico Marín, Concejala

Dña. Margarita Fernández Bleda, Concejala

D. Félix Núñez Herrero, Secretario

En representación del municipio de Socovos:

D. Saturnino González Martínez, Alcalde-Presidente

Dña. Dolores López Sánchez, Concejala

D. Pedro José Requena Valero, Concejala (sin firma electrónica)

D. Alberto Monzón de la Torre, Secretario

D. Raimundo Ayuso Torres, Arquitecto Municipal

En representación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

Dña. María del Carmen Mijancos León, Jefa de Sección Técnica del Servicio de SIG, Secretaría General, Consejería de Fomento.

D. José Gerardo Gómez Melero, Jefe de Servicio de Administración Local y Coordinación Administrativa en Albacete.

En representación del Instituto Geográfico Nacional / Centro Nacional de Información Geográfica:

D. Juan José Peces Morera, Director del Servicio Regional del IGN en Castilla-La Mancha

D. Damián Ortega Terol, Ingeniero Técnico en Topografía

D. José Manuel Pérez Casas, Ingeniero Técnico en Topografía

En prueba de su conformidad firman la presente Acta Adicional las personas asistentes que disponen de firma electrónica

Acta Adicional de la línea límite jurisdiccional entre los municipios de Hellín

y Tobarra

ACTA ADICIONAL a la de la operación practicada para reconocer la línea de término y señalar los mojones comunes a los términos municipales de Hellín y Tobarra, ambos de la provincia de Albacete, levantada por el Instituto Geográfico el día 20 de septiembre de 1871, que es el acta de la que procede la geometría oficial con la que figura actualmente inscrita esta línea jurisdiccional en el Registro Central de Cartografía (RCC) del Instituto Geográfico Nacional (IGN) con número de sellado 102585.

- Antecedentes

Entre los meses de mayo y junio de 2020, el Centro Nacional de Información Geográfica (CNIG) ha realizado los trabajos topográficos de replanteo sobre el terreno de esta línea límite, dentro del proyecto para la recuperación y mejora geométrica de las líneas límite jurisdiccionales de términos municipales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en el periodo 2017-2020. Así se recoge en el Convenio de colaboración suscrito el 30 de septiembre de 2016 entre la Administración Autónoma de Castilla-La Mancha, a través de la Consejería de Fomento, y el Ministerio de Fomento, a través del Centro Nacional de Información Geográfica (CNIG).

Los trabajos de replanteo de la línea límite se desarrollan a partir de los cuadernos técnicos del levantamiento topográfico asociado al acta arriba citada, con números de sellado 102230 y 102581, y consisten en:

- Localización sobre el terreno de los mojones descritos en el Acta 20 de septiembre de 1871 que permanecen en la actualidad.
- Replanteo, o recuperación mediante ajustes topográficos, de la posición que ocupaban en el momento del levantamiento de dicha Acta aquellos otros mojones desaparecidos.
- Asignación de coordenadas UTM (ETRS89) a todos ellos, tanto encontrados como recuperados, mediante las técnicas topográficas adecuadas.

- Refrendo jurídico del resultado de los trabajos de replanteo

Reunidos el día 21 de abril de 2021, de forma telemática debido a las recomendaciones sanitarias que aconsejan no realizar reuniones presenciales por la pandemia de la enfermedad Covid-19, las personas que con sus respectivos cargos y representación abajo se expresan, levantan la presente Acta Adicional de acuerdo con el artículo 21 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, en los términos siguientes:

El Acta levantada por el Instituto Geográfico el día 20 de septiembre de 1871, **queda subsistente en su totalidad**, asignándose a cada uno de los mojones reconocidos por las Comisiones asistentes al acto, las coordenadas UTM (ETRS89) que a continuación se relacionan:

| MOJÓN | X(ETRS89) | Y(ETRS89) | Línea límite al mojón anterior |
|-------|-----------|-----------|--------------------------------|
| M1 | 600404.2 | 4282922.1 | |
| M2 | 600457.5 | 4282889.7 | Recta |
| M3 | 600504.7 | 4282822.7 | Recta |
| M4 | 600585.2 | 4282541.6 | Recta |

| MOJÓN | X(ETRS89) | Y(ETRS89) | Línea límite al mojón anterior |
|-------|-----------|-----------|---|
| M5 | 600612.0 | 4282450.5 | Recta |
| M6 | 600645.8 | 4282326.7 | Recta |
| M7 | 600778.7 | 4281892.4 | Recta |
| M8 | 601589.1 | 4279716.0 | Recta, linde, orilla izquierda del Camino de los Villares y Vereda de Villares, según descripción del Acta. |
| M9 | 601652.7 | 4279503.8 | Recta |
| M10 | 601769.8 | 4279283.0 | Recta |
| M11 | 601822.1 | 4279168.5 | Recta |
| M12 | 602317.7 | 4277862.9 | Recta |
| M13 | 602455.6 | 4277362.3 | Recta |
| M14 | 602456.5 | 4277362.0 | Recta |
| M15 | 611721.8 | 4269496.4 | Linde y eje de camino |
| M16 | 611722.4 | 4269497.1 | Recta |
| M17 | 611910.8 | 4269347.4 | Linde |
| M18 | 612113.0 | 4269080.3 | Linde |
| M19 | 612183.0 | 4268918.3 | Recta |
| M20 | 612235.3 | 4268764.2 | Recta |
| M21 | 612344.2 | 4268674.4 | Vereda |
| M22 | 613005.0 | 4268304.1 | Recta |
| M23 | 613236.7 | 4268244.2 | Recta |
| M24 | 613610.0 | 4268039.7 | Recta |
| M25 | 613991.6 | 4267897.1 | Recta |
| M26 | 614346.7 | 4267526.9 | Recta |
| M27 | 616092.2 | 4266528.3 | Recta |
| M28 | 616561.0 | 4266658.5 | Recta |
| M29 | 617138.5 | 4266851.1 | Recta |

| MOJÓN | X(ETRS89) | Y(ETRS89) | Línea límite al mojón anterior |
|---------|-----------|-----------|--|
| M29 bis | 618174.1 | 4266774.3 | Recta |
| M30 | 618903.4 | 4266672.1 | Recta |
| M31 | 619185.7 | 4266563.0 | Recta |
| M32 | 619868.3 | 4266368.1 | Linde |
| M33 | 620294.5 | 4266238.7 | Recta |
| M34 | 621623.2 | 4265853.8 | Recta |
| M35 | 622291.4 | 4265975.5 | Recta |
| M36 | 622795.7 | 4266041.0 | Recta |
| M37 | 623681.0 | 4266175.9 | Recta |
| M38 | 624395.3 | 4266411.1 | Itinerario |
| M39 | 625615.1 | 4266654.5 | Línea que pasa por entre la casa y el pajar de los Charcos del Morote |
| M40 | 626084.7 | 4266749.5 | Recta |
| M41 | 626090.2 | 4266753.6 | Recta (fachada de antigua la edificación Venta de los Charcos de Morote) |
| M42 | 626125.3 | 4268143.0 | Linde |
| M43 | 626166.0 | 4268282.4 | Recta |
| M44 | 626254.1 | 4269100.5 | Recta |
| M45 | 626646.3 | 4269740.7 | Linde |

El mojón M1 es común a los términos municipales Hellín, Pozohondo, Tobarra y Albacete, de la provincia de Albacete.

El mojón M45 es común a los términos municipales de Hellín, Tobarra y Albatana de la provincia de Albacete.

El Acta original describe un mojón con denominación "Coto a (auxiliar)" entre el mojón M29 y M30. A dicho mojón se le ha dado el tratamiento de mojón convencional, ya que ni su descripción, ni emplazamiento responde al tratamiento como mojón de auxiliar de estos dos mojones. En consecuencia y para más claridad, se adopta la denominación de "M29 bis" para referir a este mojón.

A la línea de término entre el M7 y el M8, reconocida en el acta como linde y orilla izquierda del Camino de los Villares y Vereda de Villares se le asignan para concretarla

geoméricamente los siguientes puntos intermedios cuyas coordenadas UTM (ETRS89) son:

| PUNTO | X | Y |
|-------|--------|---------|
| M7-1 | 600792 | 4281840 |
| M7-2 | 600811 | 4281749 |
| M7-3 | 600805 | 4281644 |
| M7-4 | 600805 | 4281634 |
| M7-5 | 600808 | 4281624 |
| M7-6 | 600826 | 4281592 |
| M7-7 | 600843 | 4281566 |
| M7-8 | 600856 | 4281539 |
| M7-9 | 600888 | 4281447 |
| M7-10 | 600895 | 4281422 |
| M7-11 | 600897 | 4281407 |
| M7-12 | 600900 | 4281376 |
| M7-13 | 600904 | 4281360 |
| M7-14 | 600916 | 4281325 |
| M7-15 | 600923 | 4281312 |
| M7-16 | 600930 | 4281293 |
| M7-17 | 600938 | 4281252 |
| M7-18 | 600940 | 4281230 |
| M7-19 | 600941 | 4281199 |
| M7-20 | 600948 | 4281164 |
| M7-21 | 600957 | 4281123 |
| M7-22 | 600965 | 4281096 |
| M7-23 | 600978 | 4281067 |
| M7-24 | 600985 | 4281044 |
| M7-25 | 600995 | 4281002 |
| M7-26 | 601007 | 4280933 |
| M7-27 | 601014 | 4280919 |
| M7-28 | 601031 | 4280893 |
| M7-29 | 601039 | 4280878 |
| M7-30 | 601045 | 4280862 |
| M7-31 | 601057 | 4280824 |
| M7-32 | 601081 | 4280739 |
| M7-33 | 601096 | 4280694 |
| M7-34 | 601104 | 4280677 |

| PUNTO | X | Y |
|-------|--------|---------|
| M7-35 | 601117 | 4280658 |
| M7-36 | 601133 | 4280642 |
| M7-37 | 601160 | 4280610 |
| M7-38 | 601179 | 4280577 |
| M7-39 | 601209 | 4280514 |
| M7-40 | 601229 | 4280459 |
| M7-41 | 601233 | 4280444 |
| M7-42 | 601256 | 4280397 |
| M7-43 | 601267 | 4280368 |
| M7-44 | 601280 | 4280340 |
| M7-45 | 601308 | 4280277 |
| M7-46 | 601322 | 4280252 |
| M7-47 | 601345 | 4280217 |
| M7-48 | 601381 | 4280176 |
| M7-49 | 601408 | 4280144 |
| M7-50 | 601425 | 4280132 |
| M7-51 | 601436 | 4280115 |
| M7-52 | 601438 | 4280103 |
| M7-53 | 601434 | 4280080 |
| M7-54 | 601430 | 4280066 |
| M7-55 | 601430 | 4280055 |
| M7-56 | 601439 | 4280035 |
| M7-57 | 601445 | 4280014 |
| M7-58 | 601447 | 4279997 |
| M7-59 | 601449 | 4279984 |
| M7-60 | 601461 | 4279962 |
| M7-61 | 601506 | 4279913 |
| M7-62 | 601523 | 4279889 |
| M7-63 | 601540 | 4279859 |
| M7-64 | 601556 | 4279826 |
| M7-65 | 601564 | 4279811 |
| M7-66 | 601575 | 4279776 |

A la línea de término entre el M14 y el M15, reconocida en el acta como linde y eje de camino, se le asignan para concretarla geoméricamente los siguientes puntos intermedios cuyas coordenadas UTM (ETRS89) son:

| PUNTO | X | Y |
|--------|--------|---------|
| M14-1 | 602459 | 4277346 |
| M14-2 | 602471 | 4277273 |
| M14-3 | 602474 | 4277229 |
| M14-4 | 602467 | 4277195 |
| M14-5 | 602459 | 4277164 |
| M14-6 | 602450 | 4277152 |
| M14-7 | 602446 | 4277125 |
| M14-8 | 602450 | 4277083 |
| M14-9 | 602447 | 4277036 |
| M14-10 | 602483 | 4276887 |
| M14-11 | 602532 | 4276797 |
| M14-12 | 602586 | 4276740 |
| M14-13 | 602604 | 4276708 |
| M14-14 | 602620 | 4276564 |
| M14-15 | 602704 | 4276408 |
| M14-16 | 602781 | 4276280 |
| M14-17 | 602799 | 4276224 |
| M14-18 | 602823 | 4276167 |
| M14-19 | 602849 | 4276094 |
| M14-20 | 602972 | 4275952 |
| M14-21 | 602991 | 4275911 |
| M14-22 | 603009 | 4275891 |
| M14-23 | 603073 | 4275826 |
| M14-24 | 603092 | 4275734 |
| M14-25 | 603118 | 4275664 |
| M14-26 | 603163 | 4275601 |
| M14-27 | 603186 | 4275551 |
| M14-28 | 603248 | 4275462 |
| M14-29 | 603265 | 4275427 |
| M14-30 | 603377 | 4275278 |
| M14-31 | 603519 | 4275154 |

| PUNTO | X | Y |
|--------|--------|---------|
| M14-32 | 603671 | 4275009 |
| M14-33 | 603889 | 4274794 |
| M14-34 | 604105 | 4274619 |
| M14-35 | 604168 | 4274552 |
| M14-36 | 604204 | 4274458 |
| M14-37 | 604273 | 4274406 |
| M14-38 | 604337 | 4274385 |
| M14-39 | 604674 | 4274212 |
| M14-40 | 604819 | 4274149 |
| M14-41 | 604890 | 4274117 |
| M14-42 | 604994 | 4274056 |
| M14-43 | 605133 | 4273956 |
| M14-44 | 605283 | 4273876 |
| M14-45 | 605558 | 4273704 |
| M14-46 | 605940 | 4273516 |
| M14-47 | 606353 | 4273206 |
| M14-48 | 606656 | 4272992 |
| M14-49 | 606982 | 4272782 |
| M14-50 | 607320 | 4272619 |
| M14-51 | 607516 | 4272493 |
| M14-52 | 607635 | 4272422 |
| M14-53 | 607750 | 4272375 |
| M14-54 | 607846 | 4272333 |
| M14-55 | 607961 | 4272261 |
| M14-56 | 608068 | 4272221 |
| M14-57 | 608224 | 4272152 |
| M14-58 | 608290 | 4272135 |
| M14-59 | 608367 | 4272100 |
| M14-60 | 608483 | 4272086 |
| M14-61 | 608598 | 4272039 |
| M14-62 | 608802 | 4271933 |

| PUNTO | X | Y |
|--------|--------|---------|
| M14-63 | 608888 | 4271876 |
| M14-64 | 608980 | 4271829 |
| M14-65 | 609160 | 4271708 |
| M14-66 | 609402 | 4271530 |
| M14-67 | 609635 | 4271330 |
| M14-68 | 609891 | 4271144 |
| M14-69 | 610049 | 4271010 |
| M14-70 | 610112 | 4270946 |
| M14-71 | 610160 | 4270906 |
| M14-72 | 610224 | 4270865 |
| M14-73 | 610413 | 4270767 |
| M14-74 | 610577 | 4270646 |
| M14-75 | 610708 | 4270590 |
| M14-76 | 610841 | 4270471 |

| PUNTO | X | Y |
|--------|--------|---------|
| M14-77 | 610938 | 4270352 |
| M14-78 | 610963 | 4270265 |
| M14-79 | 610979 | 4269942 |
| M14-80 | 611050 | 4269767 |
| M14-81 | 611138 | 4269679 |
| M14-82 | 611190 | 4269649 |
| M14-83 | 611259 | 4269632 |
| M14-84 | 611330 | 4269640 |
| M14-85 | 611398 | 4269656 |
| M14-86 | 611464 | 4269640 |
| M14-87 | 611531 | 4269599 |

A la línea de término entre el M16 y el M17, reconocida en el acta como linde, se le asignan para concretarla geoméricamente los siguientes puntos intermedios cuyas coordenadas UTM (ETRS89) son:

| PUNTO | X (ETRS89) | Y (ETRS89) |
|-------|------------|------------|
| M16-1 | 611759 | 4269469 |
| M16-2 | 611826 | 4269420 |
| M16-3 | 611856 | 4269394 |

| PUNTO | X (ETRS89) | Y (ETRS89) |
|-------|------------|------------|
| M16-4 | 611865 | 4269375 |
| M16-5 | 611880 | 4269357 |
| M16-6 | 611900 | 4269353 |

A la línea de término entre el M17 y el M18, reconocida en el acta como linde, se le asignan para concretarla geoméricamente los siguientes puntos intermedios cuyas coordenadas UTM (ETRS89) son:

| PUNTO | X (ETRS89) | Y (ETRS89) |
|-------|------------|------------|
| M17-1 | 611928 | 4269334 |
| M17-2 | 611949 | 4269309 |
| M17-3 | 611984 | 4269259 |

| PUNTO | X (ETRS89) | Y (ETRS89) |
|-------|------------|------------|
| M17-4 | 612042 | 4269203 |
| M17-5 | 612073 | 4269166 |

A la línea de término entre el M20 y el M21, reconocida en el acta como vereda, se le asignan para concretarla geoméricamente los siguientes puntos intermedios cuyas coordenadas UTM (ETRS89) son:

| PUNTO | X (ETRS89) | Y (ETRS89) |
|-------|------------|------------|
| M20-1 | 612254 | 4268748 |
| M20-2 | 612282 | 4268727 |

| PUNTO | X (ETRS89) | Y (ETRS89) |
|-------|------------|------------|
| M20-3 | 612320 | 4268700 |

A la línea de término entre el M31 y el M32, reconocida en el acta como linde, se le asignan para concretarla geoméricamente los siguientes puntos intermedios cuyas coordenadas UTM (ETRS89) son:

| PUNTO | X (ETRS89) | Y (ETRS89) |
|-------|------------|------------|
| M31-1 | 619206 | 4266548 |
| M31-2 | 619231 | 4266535 |
| M31-3 | 619251 | 4266528 |
| M31-4 | 619273 | 4266527 |

| PUNTO | X (ETRS89) | Y (ETRS89) |
|-------|------------|------------|
| M31-5 | 619385 | 4266494 |
| M31-6 | 619675 | 4266407 |
| M31-7 | 619718 | 4266391 |

A la línea de término entre el M37 y el M38, reconocida en el acta como itinerario, se le asignan para concretarla geoméricamente los siguientes puntos intermedios cuyas coordenadas UTM (ETRS89) son:

| PUNTO | X (ETRS89) | Y (ETRS89) |
|-------|------------|------------|
| M37-1 | 623798 | 4266197 |

| PUNTO | X (ETRS89) | Y (ETRS89) |
|-------|------------|------------|
| M37-2 | 624145 | 4266277 |

A la línea de término entre el M41 y el M42, reconocida en el acta como linde, se le asignan para concretarla geoméricamente los siguientes puntos intermedios cuyas coordenadas UTM (ETRS89) son:

| PUNTO | X (ETRS89) | Y (ETRS89) |
|-------|------------|------------|
| M41-1 | 626093 | 4266807 |
| M41-2 | 626092 | 4266850 |
| M41-3 | 626091 | 4266911 |
| M41-4 | 626070 | 4267717 |

| PUNTO | X (ETRS89) | Y (ETRS89) |
|-------|------------|------------|
| M41-5 | 626062 | 4267892 |
| M41-6 | 626096 | 4268016 |
| M41-7 | 626104 | 4268050 |
| M41-8 | 626119 | 4268108 |

A la línea de término entre el M44 y el M45, reconocida en el acta como vereda, se le asignan para concretarla geoméricamente los siguientes puntos intermedios cuyas coordenadas UTM (ETRS89) son:

| PUNTO | X (ETRS89) | Y (ETRS89) |
|-------|------------|------------|
| M44-1 | 626253 | 4269138 |

| PUNTO | X (ETRS89) | Y (ETRS89) |
|-------|------------|------------|
| M44-2 | 626623 | 4269714 |

A fin de que la delimitación municipal recogida en la presente acta pase a ser definitiva, las Comisiones Municipales que la suscriben acuerdan someterla con la mayor brevedad posible a su ratificación plenaria, con el quórum exigido por el artículo 47.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como cumplimentar la tramitación documental contemplada en los artículos 21 y 22 del aludido Reglamento de Población, esto es, la remisión de una copia compulsada de la presente Acta Adicional y la certificación del correspondiente acuerdo plenario, a la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, al Instituto Geográfico Nacional para la actualización de la inscripción de la línea en el Registro Central de Cartografía, y al Registro de Entidades Locales del Ministerio de Política Territorial y Función Pública.

Las personas integrantes de las Comisiones municipales asistentes al acto de reconocimiento de los mojones arriba relacionados fueron:

En representación del municipio de Hellín:
 Dña. Luscinda Carreres Villena, Primera Teniente de Alcalde
 Dña. Sonia Chico Marín, Concejala
 Dña. Margarita Fernández Bleda, Concejala

D. Félix Núñez Herrero, Secretario

En representación del municipio de Tobarra:
Dña. Amparo Ballesteros Jiménez, Alcaldesa-Presidenta
D. José Conrado Hernández Bueno, Concejál
Dña. María del Carmen Callado Peña, Secretaria
D. Rafael Alfaro Fernández, Técnico Municipal

En representación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:
Dña. María del Carmen Mijancos León, Jefa de Sección Técnica del Servicio de SIG, Secretaría General, Consejería de Fomento.
D. José Gerardo Gómez Melero, Jefe de Servicio de Administración Local y Coordinación Administrativa en Albacete.

En representación del Instituto Geográfico Nacional / Centro Nacional de Información Geográfica:
D. Juan José Peces Morera, Director del Servicio Regional del IGN en Castilla-La Mancha
D. Damián Ortega Terol, Ingeniero Técnico en Topografía
D. José Manuel Pérez Casas, Ingeniero Técnico en Topografía

En prueba de su conformidad firman la presente Acta Adicional las personas asistentes que disponen de firma electrónica.

Sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que se ratifica por unanimidad de Sres./as. Concejales/as asistentes y Sr. Alcalde, que constituye la mayoría absoluta legal, el acta adicional aprobada por la Comisión Municipal de Deslinde.

10. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES DEL “II PLAN DE EMPLEO MUNICIPAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD”.

Concedida por la Presidencia, hace uso de la palabra el **Sr. Andújar Buendía** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Comercio, Industria y Turismo, Empleo, Transición Digital, Proyectos Europeos y Sanidad, celebrada el día 20 de abril de 2021, dictaminó favorablemente las Bases del “II Plan de empleo municipal para personas con discapacidad”, cuyo dictamen queda como sigue:

“3.- CONCEJALÍA DE EMPLEO Y PROYECTOS EUROPEOS: PRESENTACION DE LAS BASES DEL “II PLAN DE EMPLEO MUNICIPAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD” Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE AYUDA PARA EL EMPLEO JOVEN.

1º) PRESENTACION DE LAS BASES DEL “II PLAN DE EMPLEO MUNICIPAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD”

Concedida la palabra, el Sr. Andújar presenta la propuesta de bases de la convocatoria pública específica para la selección de 10 personas con discapacidad y un/a Técnico/a de Integración Social, dentro del “II Plan de Empleo Municipal para Personas con Discapacidad” del Ayuntamiento de Hellín, indicando algunas variaciones respecto al número de plazas y actuaciones a las que van destinadas.

Sometida la propuesta de bases a consideración, la Comisión Informativa de Comercio, Industria y Turismo, Empleo, Transición Digital, Proyectos Europeos y Sanidad, con los votos favorables de los representantes del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, de la Agrupación de Electores Hellín, del Grupo Municipal del Partido Popular y de VOX, dictamina favorablemente las bases de la convocatoria pública específica para la selección de 10 personas con discapacidad y un/a Técnico/a de Integración Social, dentro del “II Plan de Empleo Municipal para Personas con Discapacidad” del Ayuntamiento de Hellín, y que se lleven al próximo Pleno ordinario para su aprobación.”

La deliberación del asunto pueden consultarla en el **minuto 00:47:39** del siguiente enlace:

http://videoactas.hellin.es/vod/Plenos/2021/04/26/Grabando_en_26-04-2021/video_202104260900200000_FH.mov

Tras su debate, sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres./as Concejales/as y Alcalde, **ACUERDA:**

1º. Aprobar las Bases de la Convocatoria pública específica para la selección de 10 personas con discapacidad y un/a técnico/a de integración social dentro del “II Plan de Empleo Municipal para personas con discapacidad” del Ayuntamiento de Hellín, cuyo texto queda como sigue:

CONVOCATORIA PÚBLICA ESPECÍFICA PARA LA SELECCIÓN DE 10 PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y UN/A TÉCNICO/A DE INTEGRACIÓN SOCIAL DENTRO DEL “II PLAN DE EMPLEO MUNICIPAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD” DEL AYUNTAMIENTO DE HELLÍN

B A S E S

PRIMERO. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- La presente convocatoria tiene por objeto la selección de 10 personas con discapacidad y 1 técnico de integración social para su posterior contratación en el desarrollo de las actuaciones recogidas en el “II PLAN DE EMPLEO MUNICIPAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD”, promovido por el Ayuntamiento de Hellín (Albacete).

1.2.- La disposición adicional única, apartado 2º, de la Ley 8/2015, de 2 de diciembre, de medidas para la garantía y continuidad en Castilla-La Mancha de los servicios públicos como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dispone que la competencia, entre otras, en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, a las que se refieren las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, continuarán siendo prestadas por los Municipios en tanto no sean asumidas por la Comunidad Autónoma.

1.3.- En el indicado ámbito de intervención en la promoción y reinserción social es en el que se enmarca el “II PLAN DE EMPLEO MUNICIPAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD” que pretende mediante la contratación de personas con discapacidad, estas mejoren su capacidad de inserción socio-laboral a través de la realización de las acciones planificadas desde los Servicios Sociales Municipales.

1.4.- Para la presente convocatoria tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento, de conformidad con el artículo 4. 2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

1.5.- Tendrán prioridad aquellos candidatos y candidatas que procedan de procesos de orientación y/o capacitación profesional o por cualquier otra circunstancia que justifique su incorporación al programa, previo informe de los servicios de organismos y/o entidades en los que esté participando.

1.6.- Los puestos de trabajo a seleccionar serán los siguientes:

- 3 peones de jardinería
- 2 ordenanzas
- 2 auxiliares administrativos
- 3 auxiliares de limpieza en edificios y locales
- 1 Técnico/a de Integración Social

1.7.- Las personas que resulten seleccionadas serán contratadas bajo la modalidad de contrato a tiempo parcial de duración determinada para la realización de una obra o servicio determinado (Arts. 12 y 15 1 a) del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y normas concordantes), por una duración de seis meses. La prestación de servicios se realizará, con carácter general de lunes a viernes, con jornada parcial del 50% respecto a la jornada habitual de un trabajador a tiempo completo comparable de la plantilla del Ayuntamiento de Hellín (18,75 horas/semana).

1.8.- Retribuciones de los puestos de trabajo:

- Peón de jardinería: 688,46 €/mes.
- Ordenanza: 644,62 €/mes.
- Auxiliar administrativo: 725,36 €/mes.
- Auxiliar de limpieza en edificios y locales: 615,37 €/mes.
- Técnico/a de Integración Social: 872,78 €/mes.

Estos salarios brutos mensuales incluyen la parte proporcional de la paga extraordinaria.

1.9.- De conformidad con el Art. 14 del Estatuto de los Trabajadores, se podrá establecer un período de prueba de duración máxima de dos meses.

1.10.- Estas contrataciones están financiadas en su totalidad con cargo al presupuesto ordinario del Excmo. Ayuntamiento de Hellín.

SEGUNDA. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1.- Los aspirantes que deseen participar en la selección deberán manifestar en su solicitud que reúnen, referidos al último día de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, o de cualquiera de los países miembros de la Unión Europea u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme a los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores.

También podrán participar en el proceso selectivo, en igualdad de condiciones que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, los extranjeros con residencia legal en España que posean permiso de trabajo en vigor y en los términos establecidos en la normativa española de extranjería e inmigración.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad establecida para la jubilación forzosa.

c) Estar desempleado/a no ocupado/a con plena disponibilidad, inscrito/a en cualquiera de las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha, tanto en la fecha de la finalización del plazo de solicitudes como en la prevista para la contratación.

d) Para los puestos de peón de jardinería y auxiliar de limpieza, tener reconocida la condición legal de persona con discapacidad en grado igual o superior al 33% con algún grado de discapacidad intelectual reconocido por el órgano competente, o por el

organismo de la Comunidad Autónoma correspondiente.

e) Para los puestos de ordenanza y auxiliar administrativo, tener reconocida la condición legal de persona con discapacidad en grado igual o superior al 33% reconocido por el órgano competente, o por el organismo de la Comunidad Autónoma correspondiente.

f) Para los puestos de auxiliar administrativo, estar en posesión del título de graduado en ESO o titulación equivalente a efectos laborales.

g) Para el puesto de técnico de integración social, estar en posesión del Título de Técnico Superior en Integración Social.

h) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones para el desempeño de las actividades del programa.

2.2.- Los expresados requisitos de participación deberán poseerse al día final del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en la fecha de inicio del contrato.

TERCERA. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

3.1. - El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Hellín accesible en la siguiente dirección web: <https://eadmin.dipualba.es/tablondeanuncios/default.aspx?entidad=02037>.

3.2. - Las solicitudes, que serán cumplimentadas en el modelo normalizado incluido en el Anexo II de las presentes bases, se dirigirán al Sr. alcalde-presidente del Ayuntamiento de Hellín Corporación y se presentarán en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Hellín, o mediante cualquiera de las formas previstas en el 16.4 de la Ley 39/2.015, de 15 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten en las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

3.3.- Se establece como medio preferente la presentación telemática de la solicitud a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Hellín / Catálogo de trámites / Ámbito Servicios relacionados con los ciudadanos / Área Empleo:
<https://sede.dipualba.es/catalogoservicios.aspx?area=EMPLEO&ambito=CIUDADANOS&entidad=02037>

CUARTA. - DOCUMENTACIÓN.

4.1.- Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán presentar junto con la solicitud los siguientes documentos:

1. Fotocopia del D.N.I. o N.I.E. del solicitante.
2. Para los puestos de peón de jardinería y auxiliar de limpieza, certificado de tener reconocida la condición legal de persona con discapacidad en grado igual o superior al 33%, en el que se indique el grado de discapacidad intelectual reconocido, expedido por el órgano competente, o por el organismo de la Comunidad Autónoma correspondiente, en la que se acredite la calificación de la discapacidad, el grado de esta, así como la compatibilidad para el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.
3. Para los puestos de ordenanza y auxiliar administrativo, certificado de tener reconocida la condición legal de persona con discapacidad en grado igual o superior al 33%, expedido por el órgano competente, o por el organismo de la Comunidad Autónoma correspondiente, en la que se acredite la calificación de la discapacidad, el grado de esta, así como la compatibilidad para el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.
4. Libro de familia, títulos, certificados de cursos, informes y/o contratos de trabajo

acompañados de vida laboral para la valoración de méritos.

QUINTA. - RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS

5.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se realizará la publicación del listado provisional de personas admitidas y excluidas. El listado se expondrá en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Hellín. En la lista provisional se indicará el motivo de exclusión.

5.2.- Se establecerá un plazo de cinco días hábiles para subsanar, en su caso, los motivos de exclusión; en caso de no formularse reclamación, la lista provisional se elevará a definitiva.

5.3.- Las reclamaciones deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Hellín, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2.015, de 15 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.4.- Resueltas las posibles reclamaciones, se publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Hellín, la relación definitiva de candidatos admitidos y la baremación de méritos

SEXTA. - ÓRGANO DE SELECCION

6.1.- La selección se realizará por una comisión de selección, de carácter colegiado, constituida conforme a lo dispuesto en el art. 60, del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, debiéndose ceñir en su actuación a las presentes bases y a lo dispuesto en las normas concordantes relativas la selección de personal al servicio de las administraciones públicas, que resulten de aplicación directa o supletoria.

6.2.- La comisión de selección estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: Titular: D^a ANGELES TERESA MARTINEZ SÁNCHEZ, Téc. Admón. General.
Suplente: D. JUAN CARLOS GARCIA GARCIA, Téc. Admón. General.

Vocales: Titular: D^a ISABEL VIDAL GONZÁLEZ, Auxiliar Administrativo
Suplente: D^a TERESA FELIPE ALVARADO, Maestra de Educ. Inf.

Titular: D. ANTONIO VELA RÓDENAS, Auxiliar social
Suplente: D^a. MARIA CARMEN RIOS MARTÍNEZ, Asistente Social

Titular: D. FRANCISCO JAVIER LOZANO MARTÍNEZ, Educador Social.
Suplente. D. ANTONIO TERRADOS MUÑOZ, Técnico de Admón. Especial

Secretario: Titular: D. JUAN MARIANO VILLORA ANDÚJAR, Administrativo
Suplente: D^a. ANA ISABEL INIESTA CATALÁN, Téc. Prevención de RR.LL.

6.3.- La comisión de selección actuará como órgano colegiado, ajustándose en su régimen de funcionamiento a lo dispuesto en el Capítulo II, Sección 3^a, Subsección 1^a de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de noviembre de Régimen Jurídico del Sector Público, ostentando todos ellos derecho a voz y voto.

6.4.- La comisión de selección requerirá para actuar válidamente la presencia de quienes ejerzan la presidencia y la secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de al menos la mitad de sus miembros.

6.5.- La comisión de selección tendrá las siguientes funciones:

- Colaborar en la recepción de solicitudes de participación y en el proceso de admisión e instrucción de las mismas.
- Realizar la selección de los/as solicitantes de acuerdo con las presentes bases.
- Resolver las reclamaciones que pudieran plantearse en el proceso público de selección.
- Elevar al órgano competente la propuesta de aspirantes seleccionados para su contratación.

6.6 - Los miembros de la comisión de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Sr. alcalde-presidente, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el Capítulo II, Sección 4ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de noviembre de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la comisión de selección cuando en ellos concorra alguna de las circunstancias previstas en dicho artículo.

6.7. – La comisión de selección podrá nombrar uno o varios asesores especializados si lo estima necesario, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en el ejercicio de sus respectivas especialidades técnicas.

6.8.- La Comisión de Selección tendrá la categoría segunda a efectos del devengo de indemnizaciones por asistencia previstas en el Art. 30 del RD. 462/2002, de 24 de mayo (BOE del 30 de mayo) sobre Indemnizaciones por razón del Servicio. El número máximo de asistencias a devengar por la comisión de selección será de cuatro.

SÉPTIMA. SISTEMA SELECTIVO.

7.1.- La selección se realizará por el sistema de concurso, y constará de dos fases:

- a) Fase de concurso. Baremación de méritos.
- b) Entrevista.

7.2. – El artículo 48.5 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha establece: “En ausencia de bolsas de trabajo y hasta tanto se conformen las resultantes de la correspondiente oferta de empleo público, la selección del personal funcionario interino y del personal laboral temporal se realiza mediante convocatoria específica, a través del sistema de oposición, o de forma excepcional, cuando la naturaleza de los puestos así lo aconseje, de concurso. Los procesos selectivos para el nombramiento de personal funcionario interino y de personal laboral temporal deben procurar la máxima agilidad en su selección”.

Se opta por el sistema de concurso, de carácter excepcional, en atención a la naturaleza de los puestos a contratar y el perfil de los destinatarios, procurando la mayor adaptabilidad de las personas seleccionadas al proyecto a desarrollar y a las particulares circunstancias de dificultad de las mismas. Estas circunstancias y criterios determinados reglamentariamente deben ser valorados objetivamente, siendo el concurso el sistema idóneo para ello.

7.3.- Fase de concurso. Baremación de méritos.

7.3.1.- La Comisión de Selección evaluará y baremará los méritos presentados y acreditados por los candidatos de acuerdo con los criterios y valoración fijados en el

ANEXO I de esta convocatoria.

7.3.2.- Prueba de aptitud profesional.- Si de la documentación aportada por los aspirantes no quedase suficientemente acreditada la capacitación profesional para el desempeño del puesto de trabajo, la Comisión de Selección podrá proponer la realización de una prueba de aptitud profesional, en aquellos perfiles profesionales cualificados que lo requieran, en orden a comprobar las aptitudes y cualificación profesional del solicitante, que será calificada de 0 a 10 puntos, resultando excluidos del procedimiento selectivo de aquellos/as aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de 5 puntos.

La selección final de los aspirantes que hayan superado la prueba de acreditación profesional vendrá determinada por la puntuación obtenida en el baremo de puntuaciones.

7.3.3.- Concluida la baremación de méritos, la Comisión elaborará una relación de aspirantes con las puntuaciones obtenidas que se publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Hellín. En esta resolución se hará constar la fecha, hora y lugar y orden de celebración de la entrevista personal.

7.4.- Entrevista personal (obligatoria).

7.4.1.- La Comisión de Selección realizará una entrevista personal a los 3 candidatos por puesto que hayan obtenido la mayor puntuación en la fase de baremación. La entrevista estará orientada a comprobar la trayectoria profesional de los candidatos, la motivación, la actitud y aptitud general para participar en este programa. La realización de esta entrevista es obligatoria, resultando excluida la persona que no se presente a la misma.

7.4.2.- Su calificación se realizará conforme se establece en el Anexo I. Se calificará individualmente por cada uno de los miembros de la Comisión de Selección, no computándose las notas extremas, o en su caso, una de las notas extremas que aparezcan repetidas, y realizando la media aritmética con las restantes.

OCTAVA. - DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO. LISTA DE APROBADOS. DESEMPATES. CONSTITUCIÓN DE LISTA DE RESERVAS.

8.1.- Una vez finalizadas las fases de concurso (baremo de méritos) y de entrevista, la Comisión de Selección hará públicos los resultados en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Hellín, elevando propuesta de contratación al órgano competente a favor de los aspirantes que hayan obtenido las máximas puntuaciones, sumadas las puntuaciones del baremo de méritos y de la entrevista.

8.2 - En cualquier momento del proceso selectivo, si la Comisión de Selección tuviere conocimiento de que alguno de los solicitantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la Base Segunda, o hubiese omitido o falseado datos en su solicitud, previa audiencia del interesado podrá proponer a la Jefatura de Personal su exclusión, sin perjuicio de exigir las responsabilidades a que hubiere lugar por haber incurrido en falsedad documental.

8.3. - Durante el desarrollo del proceso selectivo, la comisión de selección resolverá cuantas dudas puedan suscitarse en aplicación de estas bases, e igualmente determinará la forma de actuar en los supuestos no previstos en las mismas. Su procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto para el funcionamiento de los órganos colegiados en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8.4.- Desempates. - A igual puntuación entre los candidatos/as, será seleccionado/a el de menor edad, si persiste el empate, será seleccionado el de mayor antigüedad de inscripción en la Oficina de Empleo. En el caso de persistir el empate, este se resolverá por sorteo.

8.5. Lista de reservas. Los aspirantes aprobados que no resulten seleccionados conformarán lista de reservas, por riguroso orden de puntuación obtenida, a los efectos de cubrir las posibles renunciaciones que puedan producirse antes de la contratación y durante la misma. La vigencia de lista de reservas se mantendrá exclusivamente durante el plazo máximo de desarrollo del programa objeto de esta convocatoria.

NOVENA. - INCIDENCIAS Y RECLAMACIONES

9.1.- Una vez publicada el acta de resultados definitivos en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Hellín, los interesados dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para presentar reclamaciones, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

DÉCIMA. - ACREDITACIÓN DE REQUISITOS, FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO Y ALTA EN SEGURIDAD SOCIAL.

10.1.- Los aspirantes propuestos para ser contratados, a efectos de acreditar los requisitos generales exigidos en la base segunda no acreditados con la solicitud, y poder formalizar el contrato de trabajo y alta en el Régimen General de la Seguridad Social conforme a la normativa laboral y de Seguridad Social vigente, aportarán en la Sección de RRHH y Personal del Ayuntamiento de Hellín, en el plazo máximo de cinco días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de las actas definitivas de aprobados, o de la resolución de reclamaciones, en su caso, los siguientes documentos:

- Documento de afiliación a la Seguridad Social.
- Solicitud de domiciliación bancaria de nómina.
- Certificado médico acreditativo de poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo.
- Declaración jurada acreditativa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

UNDÉCIMA. RECURSOS

11.1. - Contra las presentes Bases se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Hellín en el plazo de un mes o, directamente, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete, en el plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente a su publicación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Hellín/Tablón de Edictos Electrónico, sin perjuicio que se pueda interponer otro que se estime procedente de conformidad con la legislación.

2º. Dar traslado del presente Acuerdo a los Servicios Municipales afectados.

11. PROPUESTA DE ALCALDÍA DE AYUDA PARA EL EMPLEO JOVEN.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Andújar Buendía**, quien procede a dar lectura de la propuesta de Alcaldía de ayuda para el empleo joven, siendo el contenido de dicha propuesta el siguiente:

” Desde el Ayuntamiento de Hellín, hemos dedicado en los últimos años un considerable esfuerzo en la formación, el fomento del empleo y la generación de cultura emprendedora, especialmente en lo relativo a nuestros jóvenes. Desde el centro Joven y la Concejalía de Juventud hemos liderado iniciativas en materia de emprendimiento poniendo a disposición de la Juventud Hellinera herramientas para que puedan tener los conocimientos necesarios a la hora de iniciar una actividad, iniciativas amparadas en otros programas públicos tanto de la JCCM como del Gobierno de España y muchas veces en el marco del Programa de Garantía Juvenil.

Por nuestro Centro de Formación, referencia absoluta de Castilla La Mancha y uno de los Centros Modelo, a nivel municipal, de toda España han pasado, en los últimos 5 años, infinidad de hombres y mujeres menores de 30 años, que han recibido formación de muy diverso tipo, a través de los Cursos de Modalidad II, los Talleres de Empleo y los Programas de Recualificación Profesional o los Proyectos de Formación DUAL .

También hemos colaborado intensamente con otras entidades que actúan en materia de formación y empleo sobre el territorio firmando convenios y cediendo nuestras aulas e instalaciones a coste cero para acciones formativas de todo tipo.

La lucha contra el desempleo, es por tanto, uno de los objetivos que nos hemos marcado, aunque seamos conscientes que, dentro de las competencias municipales, nuestra misión, muchas veces, es la de ser agentes colaboradores de otras administraciones públicas. El paro juvenil tiene una importante incidencia en nuestra Comarca, incidencia que se hace más acusada entre la población femenina, nuestro compromiso, por tanto, con la igualdad y la inserción de la mujer en plenas condiciones al mercado laboral, debe ser de nuevo, más firme que nunca.

Desde hace muchos años colaboramos también en materia de Vivienda con la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, tramitando ayudas a la rehabilitación y al alquiler de vivienda que en muchos casos suponen un apoyo para aquellos y aquellas jóvenes hellineras que quieren independizarse o iniciar un proyecto de vida en nuestra tierra.

Los objetivos de la Agenda 2030, la lucha contra la despoblación y conseguir que tras su etapa formativa nuestra juventud desarrolle su proyecto laboral y de vida en nuestro municipio deben ser prioritarios para nuestro Ayuntamiento, por todo ello proponemos a su consideración al Pleno la siguiente línea de Ayudas denominada “CHEQHELLÍNJOVEN” CONSISTENTE EN:

1. AYUDA DE 400 € PARA TODA EMPRESA DOMICILIADA EN HELLÍN O QUE TENGA ESTABLECIMIENTO ABIERTO AL PÚBLICO EN HELLÍN QUE CONTRATE A UNA PERSONA MENOR DE 30 AÑOS EMPADRONADA EN HELLÍN, QUE EN LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS HAYA RECIBIDO FORMACIÓN EN NUESTRO MUNICIPIO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE HELLÍN O DE CUALQUIERA DE LAS ENTIDADES QUE TENGAN FIRMADO UN CONVENIO DE COLABORACIÓN EN LA MATERIA CON ESTE AYUNTAMIENTO, SIEMPRE QUE EL CONTRATO DE TRABAJO SEA POR UN PERIODO MÍNIMO DE 3 MESES, AUMENTÁNDOSE LA AYUDA HASTA LOS 600 € SI LA PERSONA CONTRATADA ES UNA MUJER. ESTA MISMA AYUDA ALCANZARÁ LOS 800 € EN EL CASO DE LOS HOMBRES 1000 € EN EL CASO DE LAS MUJERES SI EL CONTRATO SE ESTABLECE DESDE EL PRINCIPIO O SE TRANSFORMA EN INDEFINIDO DURANTE ESE PERIODO INICIAL.
2. AYUDA DE 800 € PARA LOS HOMBRES Y 1000 € PARA LAS MUJERES MENORES DE 30 AÑOS ENPADRONADOS EN HELLÍN QUE EN LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS HAYAN RECIBIDO FORMACIÓN EN

NUESTRO MUNICIPIO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE HELLÍN O DE CUALQUIERA DE LAS ENTIDADES QUE TENGAN FIRMADO UN CONVENIO DE COLABORACIÓN EN LA MATERIA CON ESTE AYUNTAMIENTO, QUE INICIEN UNA ACTIVIDAD DE AUTOEMPLEO YA SEA COMO TRABAJADOR/A AUTÓNOMO/A O COMO MIEMBRO DE UNA SOCIEDAD, EN EL MUNICIPIO DE HELLÍN

3. AYUDA DE 400 € PARA HOMBRES Y 600 € PARA MUJERES MENORES DE 30 AÑOS QUE EN LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS HAYAN RECIBIDO FORMACIÓN EN NUESTRO MUNICIPIO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE HELLÍN O DE CUALQUIERA DE LAS ENTIDADES QUE TENGAN FIRMADO UN CONVENIO DE COLABORACIÓN EN LA MATERIA CON ESTE AYUNTAMIENTO, QUE INDEPENDIENTEMENTE DE SU LUGAR DE TRABAJO FIJEN SU RESIDENCIA INDEPENDIENTE EN EL MUNICIPIO DE HELLÍN MEDIANTE UN CONTRATO DE ALQUILER O COMPRA DE VIVIENDA, AUMENTÁNDOSE EN OTROS 600 € SI LA RESIDENCIA HABITUAL SE FIJASE EN CUALQUIERA DE SUS PEDANÍAS, ESTA AYUDA PODRÁ SER ACUMULATIVA A LAS AYUDAS ANTERIORMENTE EXPUESTAS EN EL PUNTO 1 Y 2
4. ESTAS AYUDAS SERÁN COMPATIBLES CON OTRAS LINEAS DE AYUDAS ESTATALES O AUTONÓMICAS SALVO QUE DISPOSICIONES DE RANGO SUPERIOR ESTABLEZCAN LO CONTRARIO Y CON LAS BONIFICACIONES FISCALES DE ÁMBITO ESTATAL, AUTONÓMICO Y LOCAL QUE ESTÁN ESTABLECIDAS EN LAS LEYES Y EN LAS ORDENANZAS MUNICIPALES”

La deliberación del asunto pueden consultarla en el **minuto 00:56:53** del siguiente enlace:

http://videoactas.hellin.es/vod/Plenos/2021/04/26/Grabando en 26-04-2021/video_202104260900200000_FH.mov

Tras su debate, sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, con el voto a favor de 10 concejales del grupo del Partido Socialista, de una concejala del grupo AEH, de los 8 concejales del grupo del Partido Popular, de un concejal del grupo Ciudadanos y con el voto en contra de una concejala del grupo Vox-Hellín, acuerda:

1º. Aprobar favorablemente la línea de Ayudas denominada “CHEQHELLÍNJOVEN”.

2º. Dar traslado del presente Acuerdo a los Servicios Municipales afectados.

12. PROPUESTAS Y MOCIONES:

El **Sr. Alcalde** indica que se tratará primero la Moción presentada por Ciudadanos y por el Partido Popular sobre transparencia de Mociones y Proposiciones, expondrá primero el Sr. Artesero García y después el Sr. Serena Fernández, se debatirán conjuntamente y se votarán por separado.

MOCION DEL GRUPO CIUDADANOS:

SEGUIMIENTO Y TRANSPARENCIA DE LAS PROPOSICIONES APROBADAS EN EL PLENO.

Concedida por la Presidencia hace uso de la palabra el **Sr. Artesero García**, quien procede a dar lectura del contenido de la presente moción, en la que se indica lo siguiente:

“ANTECEDENTES:

Las proposiciones son el instrumento político fundamental con el que cuentan los concejales y grupos políticos con representación en el Consistorio para elevar propuestas y someterlas a la consideración del Pleno.

Las legislaturas avanzan y son numerosas las propuestas que se llevan a cabo por parte de los diferentes Grupos Municipales. De forma mensual se debaten, primero en las correspondientes comisiones y, en segundo lugar, en la sesión plenaria pertinente. Sin embargo, se da la circunstancia de que muchas de las propuestas son derivadas a oficinas técnicas para estudiar su viabilidad, y en ocasiones esta se demora por encima del plazo dictado por el ROF.

No debemos olvidar que el espíritu de cualquier Pleno, está basado en la proposición de mociones y si estas son aprobadas, deben materializarse.

La ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información y Buen Gobierno, establece la obligación que las administraciones públicas tengan una publicidad activa, y para canalizar esta información y facilitar el acceso a la misma, la ley contempla el Portal de Transparencia.

El Portal de Transparencia debe ser pues una herramienta, donde nuestros Ciudadanos de Hellín puedan ejercer de forma amplia su derecho a estar informados.

Por todo ello, el grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía Hellín presenta la siguiente

PROPOSICIÓN

El Pleno del Ayuntamiento de Hellín insta al equipo de gobierno a:

1. Dar cuenta a los grupos municipales, del estado de las propuestas aprobadas en el Pleno, así como de aquellas que se encuentran en estudio en diferentes oficinas técnicas o aplazadas para constituir oportunas mesas y grupos de trabajo, mediante un informe con el grado de cumplimiento, con el fin de explicar el estado de ejecución de las mismas.

2. Este informe con el grado de cumplimiento de las propuestas aprobadas, derivadas a oficinas técnicas o aplazadas para constituir grupos de trabajo, se entregará trimestralmente a los grupos municipales de forma ordinaria.

3. El informe contendrá: a. Acuerdos aprobados en Pleno. b. Mociones derivadas a oficinas de trabajo y el estado en el que se encuentran. c. Propuestas aplazadas hasta crear una mesa o grupo de trabajo sobre las mismas. d. Indicadores de tiempo de ejecución de las propuestas aprobadas y partida presupuestaria asignada en el caso de que suponga gasto económico; estado en el que se encuentra el estudio de las propuestas derivadas a oficinas técnicas y previsión de la creación de las mesas de trabajo en el caso de las aplazadas. e. Acuerdos aprobados que no se hayan llevado a cabo, las razones justificadas y, en su caso, el plazo en el que se prevé su cumplimiento.

4. El informe será publicado en el Portal de Transparencia del ayuntamiento, facilitando el acceso a la información como indica la ley 19/2013.”

La deliberación del asunto pueden consultarla en el **minuto 01:31:35** del siguiente enlace:

http://videoactas.hellin.es/vod/Plenos/2021/04/26/Grabando_en_26-04-2021/video_202104260900200000_FH.mov

Tras su debate, sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, con el voto a favor de un concejal del grupo Ciudadanos y de los 8 concejales del grupo del Partido Popular, con la abstención de una concejala del grupo Vox-Hellín y con el voto en contra de los 10 concejales del grupo del Partido Socialista y de una concejala del grupo AEH, acuerda rechazar la presente moción.

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR:
TRANSPARENCIA RELATIVA A PUBLICACIONES EN LA WEB MUNICIPAL DE LAS
MOCIONES PRESENTADAS Y SU ESTADO DE EJECUCIÓN.

Concedida por la Presidencia hace uso de la palabra el **Sr. Serena Fernández**, quien procede a dar lectura del contenido de la presente moción, en la que se indica lo siguiente:

“EXPOSICION DE MOTIVOS:

Las mociones son una de las herramientas políticas fundamentales y gracias a las cuales los partidos políticos con representación en las instituciones, presentan propuestas para su debate y aprobación en el pleno municipal. En algunas ocasiones, estas mociones reflejan algunas de las ideas, necesidades e inquietudes que nos transmiten los ciudadanos.

Los Grupos Políticos Municipales y nosotros como concejales que representamos a cada uno de los ciudadanos, tenemos la responsabilidad de plantear estas propuestas en el pleno del Ayuntamiento y de que aquellas que se aprueben se conviertan en un compromiso real y se deban de llevar a cabo en un tiempo razonable.

Todos los ciudadanos tienen el derecho al acceso de esta información pública y las administraciones e instituciones deben de facilitársela. El desarrollo actual de las tecnologías nos facilita que toda la información de las Administraciones Públicas debe de ser accesible de la formas más rápida, gratuita y comprensible.

El objetivo de la moción presentada no es otro que el facilitar claramente a la ciudadanía el estado en que se encuentran las mociones presentadas desde el portal de transparencia existente en la página web municipal y analizar de manera periódica el grado de ejecución de las mismas y justificar de manera fehaciente de cara a la ciudadanía los acuerdos adoptados en pleno y el trabajo que realiza esta corporación.

En definitiva, debemos ser responsables con los acuerdos que se alcanzan en pleno, comprometernos en la materialización de los mismos en el menor tiempo posible y ofrecer información precisa a los ciudadanos para que puedan ver de quién parten las ideas propuestas.

Por todo ello, el Grupo Municipal del Partido Popular presenta la siguiente

MOCIÓN:

Primero.- Que el Ayuntamiento de Hellín, proceda a la modificación que corresponda dentro del portal de Transparencia de la Web Municipal, creando un apartado “Mociones”, donde se habilitaran las mociones debatidas y presentadas en los plenos municipales para ser vistas y consultadas por la ciudadanía.

Segundo.- Que dentro de este mismo apartado solicitado en el punto 1º, se cree un subapartado, donde deberá figurar, al menos: Título de la Moción, pleno donde se ha discutido y Grupo Municipal que la presenta; e indicar con los votos con los que ha contado la misma, indicando claramente la situación en que se encuentra (**APROBADA, RECHAZADA O PENDIENTE**).

Tercero.- Que las mociones que hayan sido **APROBADAS**, se pueda conocer el estado de ejecución de las mismas, indicando si está en proceso de **EJECUCION, EJECUTADA** o su **PLAZO PREVISTO DE FINALIZACIÓN** y así poder realizar un seguimiento de las mismas y convertir dicho portal en una fuente de información al ciudadano.

Cuarto.- Estas mociones se insertarán en la Web Municipal en los siguientes 30 días desde la presentación de las mismas.

Quinto.- Esta moción tendrá efecto de aplicación para las mociones presentadas a pleno retroactivamente desde el pleno de enero del ejercicio actual 2021.”

La deliberación del asunto pueden consultarla en el **minuto 01:31:35** del siguiente enlace:

http://videoactas.hellin.es/vod/Plenos/2021/04/26/Grabando_en_26-04-2021/video_202104260900200000_FH.mov

Tras su debate, sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, con el voto a favor de los 8 concejales del grupo del Partido Popular y de un concejal del grupo Ciudadanos, con la abstención de una concejala del grupo Vox-Hellín y con el voto en contra de los 10 concejales del grupo del Partido Socialista y de una concejala del grupo AEH, acuerda rechazar la presente moción.

MOCIONES DEL GRUPO CIUDADANOS:

ELABORACIÓN DE UN PLAN DE AYUDAS PARA EL SECTOR DEL COMERCIO Y PROFESIONALES AUTÓNOMOS.

Concedida por la Presidencia hace uso de la palabra el **Sr. Artesero García**, quien procede a dar lectura del contenido de la presente moción, en la que se indica lo siguiente:

“ANTECEDENTES:

Las medidas restrictivas necesarias para la contención del contagio de la Covid-19 como el control de aforo en los comercios ha provocado pérdidas sustanciales en algunos de los sectores que sustentan la economía de Hellín y sus pedanías. Sin embargo, los gastos de los comercios no han sufrido merma alguna: gastos de alquiler, IBI, autónomos, agua, luz....

Tras esta situación hay nombres y apellidos de gente de Hellín, personas que en su día hicieron un gran esfuerzo por poner en pié y mantener sus negocios; que ahora ven como sus vidas y la de sus familias pueden quedar arruinadas y que en muchos casos se sienten impotentes ante semejante indefensión

Son cada vez más los locales con el cartel de alquiler, donde antes hubo establecimientos que ya han cerrado por no poder aguantar la situación, lo que suponen pérdida de empleos tanto de los promotores del establecimiento como de los trabajadores contratados.

Próximamente se iniciará la campaña para el pago de impuestos como el de los bienes inmuebles y vehículos de tracción mecánica. El exención de pago de estos supondría un importante alivio para aquellos trabajadores autónomos y dueños de empresas y comercios que han visto reducidos sus ingresos.

Por todo ello, el Grupo Municipal Ciudadanos de Hellín propone crear un plan de ayuda urgente al sector del comercio y los autónomos con base en los siguientes:

ACUERDOS

- 1.- Que, cuando se pueda demostrar que ha habido pérdidas por encima de 30% en el ejercicio del 2019 con respecto al del 2020 y el primer trimestre del 2021 con respecto al del 2020 el Ayuntamiento de Hellín exima del pago del IBI de su local a los comerciantes, oficinas, despachos de profesionales autónomos y cualquiera otra PYME que tengan el inmueble en propiedad y a aquellos propietarios que tengan albergado un inquilino en su local perteneciente a los sectores antes mencionado, siempre y cuando descuenta este mismo montante del pago del alquiler a su arrendatario.
- 2.- Que, cuando se pueda demostrar que ha habido pérdidas por encima de 30% en el ejercicio del 2019 con respecto al del 2020 y el primer trimestre del 2021 con respecto al del 2020 el Ayuntamiento de Hellín exima del pago del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica a los propietarios de aquellos vehículos industriales, comerciales y de reparto pertenecientes a PYMES y profesionales autónomos que utilicen los mencionados vehículos para la realización de su trabajo.
- 3.- Que, el caso de haber sido pagados los citados impuestos municipales a fecha de aprobación de esta moción, se proceda a realizar su devolución en un plazo no superior a los tres meses desde la fecha del pago.”

La deliberación del asunto pueden consultarla en el **minuto 01:54:00** del siguiente enlace:

http://videoactas.hellin.es/vod/Plenos/2021/04/26/Grabando_en_26-04-2021/video_202104260900200000_FH.mov

Tras su debate, y según lo expresado por el Sr. Artesero García, el **Sr. Alcalde** manifiesta que esta moción se retira por voluntad del Grupo Ciudadanos.

El **Sr. Alcalde** indica que la Moción de Ciudadanos sobre ELABORACIÓN DE UN PLAN PARA LA ESTIMULACIÓN DEL EMPLEO JUVENIL queda retirada porque se ha visto anteriormente con la propuesta que se ha presentado de AYUDA PARA EL EMPLEO JOVEN.

MOCIONES DEL GRUPO MUNICIPAL DE VOX:

PROPUESTA DE ACTIVIDADES PARA EL AÑO DEDICADO A LAS PERSONAS CON SÍNDROME DOWN.

Concedida por la Presidencia hace uso de la palabra el **Sra. Tomás Pedrosa**, quien procede a dar lectura del contenido de la presente moción, en la que se indica lo siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El síndrome de Down no es una enfermedad, sino una alteración genética que se produce por la **presencia de un cromosoma extra** (los cromosomas con las estructuras que contienen el ADN, que es el principal constituyente del material genético de los seres vivos) o una parte de él. Las células del cuerpo humano tienen 46 cromosomas distribuidos en 23 pares. Las personas con síndrome de Down tienen **tres cromosomas en el par 21** en lugar de los dos que existen habitualmente. Por eso, también se conoce como trisomía 21.

Afecta al desarrollo cerebral y del organismo y es la principal causa de discapacidad intelectual y también la alteración genética humana más común. También puede ocasionar problemas médicos, como **trastornos digestivos o enfermedades cardíacas**.

Down España calcula que en España viven unas 34.000 personas con este síndrome y un total de 6 millones en todo el mundo. La prevalencia biológica es de 1 caso por cada 600 nacimientos, pero en la actualidad, en países como España, la posibilidad de abortar bajo el supuesto 3 “que el feto pueda nacer con graves taras físicas o psíquicas, siempre que el aborto se practique dentro de las 22 primeras semanas de gestación”, tras el diagnóstico prenatal, ha reducido la tasa hasta aproximadamente **1 por cada 1.000 nacimientos**.

Por este motivo desde VOX pensamos que la primera forma de ayudar a las personas con Síndrome Down es que tengan el primer derecho y fundamental, el derecho a la vida, por lo que el pasado 21 de marzo el GP VOX en el Congreso de los Diputados presentó una ILP para proteger la vida, al nasciturus y a sus familias.

La mayoría de los niños con síndrome de Down tienen deterioro cognitivo de leve a moderado. Presentan problemas de desarrollo del lenguaje y de memoria a corto y largo plazo. La estimulación cognitiva permite mejorar **la memoria, la atención, las funciones ejecutivas y el lenguaje** en personas con esta discapacidad intelectual.

Los programas de atención cognitiva (entre 0 y 6 años), así como la estimulación cognitiva, permiten **mejorar significativamente las habilidades** de las personas con síndrome de Down y contribuyen a que tengan un mayor nivel de autonomía. Por lo que es fundamental que todas las instituciones se impliquen en mejorar las condiciones de vida de estas personas y sus familias, para que puedan desarrollar una vida lo más autónoma posible.

La actual ley de educación denominada como ley Celaá, aprobada por el gobierno “socialcomunista” y por toda la izquierda parlamentaria, ha sido recurrida ante el Tribunal Constitucional por el GP VOX en el Congreso de los Diputados, entre otros motivos porque la misma termina con la red de centros de educación especial, los cuales son fundamentales para el mejor desarrollo de las capacidades de las personas con Síndrome Down.

El año 2021 es el año dedicado a la trisomía 21, es mucho lo que tenemos que aprender de estas personas, es mucho el bien que aportan a nuestra sociedad, por su forma de ser, su característica alegría, sinceridad y entrega en cada tarea que emprenden.

Por todo lo cual es fundamental que este año sea una oportunidad para visibilizar a estas personas y, ayudarles a desarrollarse en plenitud, mejorando de igual modo la vida de sus familias.

En nuestra ciudad tenemos la suerte de contar con la asociación de discapacitados Asprona, entre sus miembros se encuentra un amplio número de personas con Síndrome Down, por lo que se les debería de hacer protagonistas muy significativos de la vida social de Hellín a lo largo de este año.

Por todo lo cual desde el GM VOX Hellín proponemos para su debate y aprobación si proceden los siguientes puntos de acuerdo:

1. Poner en marcha a lo largo del año 2021 un programa de actividades, organizado conjuntamente con la asociación Asprona en el que se visibilice a las personas con Síndrome Down, poniendo de relieve sus cualidades y que a su vez sirvan para ayudarles a mejorar sus habilidades personales, su integración social y que ellos a su vez nos enseñen todo lo que pueden aportar a la sociedad.
2. Visibilizar mediante la colocación de un banner, en un lugar preferente de Ayuntamiento, la celebración de este año 2021, como año dedicado a las personas con Síndrome Down.
3. Desarrollar un proyecto de inserción sociolaboral para personas con discapacidad intelectual o del desarrollo, en situación o riesgo de exclusión social, con especial dificultad de acceso al mercado laboral mediante la realización de trabajos diversos, prestando servicios de apoyo a los servicios públicos, a través de un contrato reservado para centros especiales de empleo.”

La deliberación del asunto pueden consultarla en el **minuto 02:20:10** del siguiente enlace:

http://videoactas.hellin.es/vod/Plenos/2021/04/26/Grabando en 26-04-2021/video_202104260900200000_FH.mov

Tras su debate, sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, con el voto a favor de una concejala del grupo Vox-Hellín y de los 8 concejales del grupo del Partido Popular, con la abstención de un concejal del grupo Ciudadanos y con el voto en contra de 10 concejales del grupo del Partido Socialista y de una concejala del grupo AEH, acuerda rechazar la presente moción.

ACTUALIZACIÓN PORTAL MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA PARA QUE CONTENGA LA TOTALIDAD DE LOS ASPECTOS A INCLUIR SEGÚN LA LEY 9/2013.

Concedida por la Presidencia hace uso de la palabra la **Sra. Tomás Pedrosa**, quien procede a dar lectura del contenido de la presente moción, en la que se indica lo siguiente:

“Exposición de motivos:

Según se establece en el Preámbulo de la Ley 9/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno:

“La transparencia, el acceso a la información pública y las normas de buen gobierno deben ser los ejes fundamentales de toda acción política. Sólo cuando la acción de los responsables públicos se somete a escrutinio, cuando los ciudadanos pueden conocer cómo se toman las decisiones que les afectan, cómo se manejan los fondos públicos o bajo qué criterios actúan nuestras instituciones podremos hablar del inicio de un proceso en el que los poderes públicos comienzan a responder a una sociedad que es crítica, exigente y que demanda participación de los poderes públicos [...]”

Así mismo, resulta meridianamente claro que el ámbito de aplicación de dicha Ley comprende a la Administración Local, como se indica en el Artículo 2, apartado 1, epígrafe a):

1. Las disposiciones de este título se aplicarán a:

a) La Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas y de las Ciudades de Ceuta y Melilla y las entidades que integran la Administración Local.

En este sentido, las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias están obligadas a publicar la información de relevancia jurídica (artículo 7) y la información presupuestaria y estadística (artículo 8).

Con todo ello, y en el ámbito estricto de la Administración Local, se entiende que la información mínima a contener por parte de los portales municipales de transparencia ha de ser la siguiente:

- La actividad local y la participación de los ciudadanos en la vida local.
- Inventario Municipal de Inmuebles.
- Los acuerdos adoptados, tanto con su publicación en el boletín oficial como mediante el derecho a obtener copias y certificaciones acreditativas de los mismos.
- Los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.
- Los acuerdos referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, etc.
- Los instrumentos de ordenación y estructuración de los recursos humanos: relación de puestos de trabajo, plantilla, oferta de empleo público, convocatorias de puestos, etc.
- El número de personal eventual y masa salarial del personal laboral.
- Las convocatorias y bases de procesos de subvenciones.

Por otro lado, hay que recordar también la regulación específica que en materia medioambiental (Ley 27/2006, reguladora de los derechos de acceso a la información, participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, así como el Real Decreto Legislativo 2/2008, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del suelo), dispone la obligación de dar pública información relativa a:

- Los textos normativos aplicables en materia medioambiental.
- Las políticas, programas y planes de la entidad local relativos al medioambiente, así como el informe de seguimiento de los mismos.
- Los datos relativos a la calidad de los recursos naturales y del medio ambiente urbano, incluyendo calidad del aire y del agua, información sobre niveles polínicos y contaminación acústica.
- Los estudios de impacto ambiental, paisajísticos y evaluaciones del riesgo relativos a elementos medioambientales.
- El texto completo y la planimetría de los instrumentos de planeamiento urbanístico y sus modificaciones, así como los convenios urbanísticos.

Entendiendo que la voluntad de los Grupos Municipales representados en este Consistorio es la de dar estricto cumplimiento a la Ley 9/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se propone al Pleno de la Corporación para su adopción el siguiente acuerdo.

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Instar al Equipo de Gobierno Municipal a que se actualice el Portal Municipal de Transparencia para que contenga la totalidad de los aspectos a incluir según la Ley 9/2013 y la exposición de motivos del presente texto.”

La deliberación del asunto pueden consultarla en el **minuto 02:51:36** del siguiente enlace:

http://videoactas.hellin.es/vod/Plenos/2021/04/26/Grabando en 26-04-2021/video_202104260900200000_FH.mov

Tras su debate, sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, con el voto a favor de una concejala del grupo Vox-Hellín y un concejal del grupo Ciudadanos, con la abstención de los 8 concejales del grupo del Partido Popular y con el voto en contra de 10 concejales del grupo del Partido Socialista y de una concejala del grupo AEH, acuerda rechazar la presente moción.

MOCIONES DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR:

PROPUESTA DE ACTUACIONES EN EL RECINTO FERIAL PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD VIAL Y LIMPIEZA VIARIA.

Concedida por la Presidencia hace uso de la palabra el **Sr. Serena Fernández**, quien procede a dar lectura del contenido de la presente moción, en la que se indica lo siguiente:

“ANTECEDENTES:

Nuestro recinto ferial, fuera de nuestros diez días de Feria de Hellín y de nuestro mercadillo de los miércoles, es un lugar donde conviven peatones y vehículos, debido a la zona de aparcamiento ubicado en este y a la gran cantidad de peatones que transitan el recinto ferial, debido a su proximidad con nuestro parque municipal y nuestras zonas comerciales, pero además, también los soportales del recinto se han convertido en un agradable paseo de nuestra ciudad. La convivencia de peatones y vehículos hace necesaria, cada vez más, la actualización del recinto a una mínimas condiciones de seguridad vial y también de limpieza viaria, ya que no se entiende que en el recinto ferial donde se realizan el mercadillo, cuente con una papelera en condiciones para utilizarse. Por ello, desde el Grupo municipal del Partido Popular, pensamos que desde el Ayuntamiento de Hellín, se debería mejorar las condiciones de seguridad vial de nuestro recinto ferial, facilitando y evitando problemas mayores que se podrían dar en un futuro y garantizando la visibilidad y la seguridad tanto de peatones como de conductores.

Desde el grupo municipal del partido popular proponemos las siguientes **actuaciones para mejorar la seguridad vial del recinto ferial:**

- 1- Instalar cuatro nuevos pasos de peatones entre los soportales de la feria, para dar prioridad a la movilidad peatonal.

- 2- Instalación de señales de tráfico que marquen las vías de entrada/salida de coches del recinto ferial, como la velocidad máxima en todo el recinto. En las vías de acceso, solo hay señales de tráfico referentes al no estacionamiento de los miércoles y solo hay una señal en una de las entradas/salidas que marca la prohibición de conducción a más de 10 km/h.
- 3- Instalación de resaltos o badenes en entradas/salidas del recinto ferial, para que los coches tengan que reducir la velocidad.
- 4- Estudiar la posibilidad de marcar las zonas de aparcamiento en el recinto ferial, para que el aparcamiento tenga un orden y no se produzcan colapsos en los accesos al recinto.
- 5- Repaso de pintura en las zonas donde está prohibido aparcar, hace tiempo que no se repasa la pintura y no se ven.

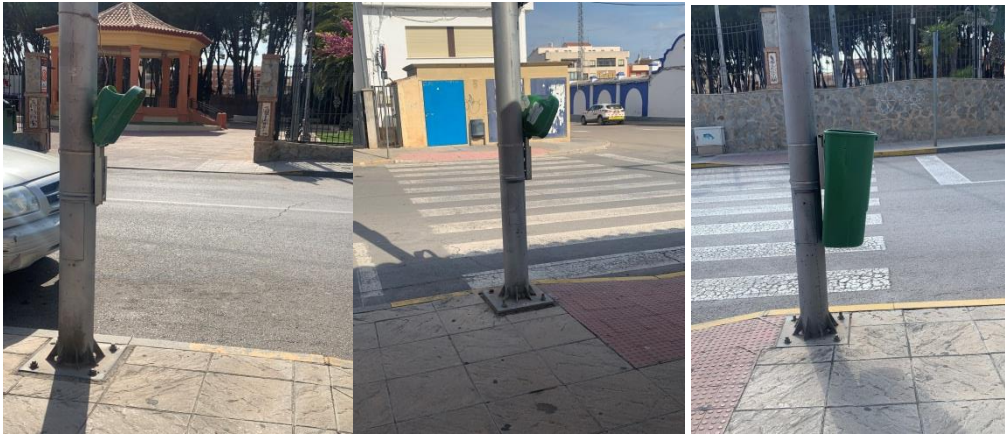


- 6- En cuanto a la accesibilidad del recinto ferial, **urge que se rebajen el paso de peatones** que une, el recinto ferial con la Rosaleda del Parque, en la calle Castilla-La Mancha. Todos los demás pasos de peatones están rebajados, menos ese.



En **cuanto a la limpieza viaria**, en el recinto ferial hay dos papeleras que pueden usarse, no se puede entender que en un recinto donde los miércoles, mucha gente se acerca a hacer la compra semanal, no cuente con más papeleras.

Por ello, desde el GMPP proponemos la instalación de papeleras en el recinto ferial y que aquellas, que no se puedan arreglar, se quiten e instalen otras nuevas. Muchas veces damos una imagen de dejadez a nuestros vecinos, cuando no quitamos unas papeleras que no puede usarse, sobre todo cuando esas papeleras llevan así mucho tiempo.



Única papelerera en perfectas condiciones para usarse en el recinto ferial:



También, **urge en el arreglo** de una rejilla situada en el recinto ferial, por la Calle Feria, que se encuentra en malas condiciones, debido a que tiene un hundimiento que puede ocasionar alguna caída a algún vecino.



Es por ello que el GMPP propone la siguiente

MOCIÓN:

Primero- Instando al Ayuntamiento a mejorar las condiciones de seguridad vial de nuestro recinto ferial, para que se garantice la seguridad tanto de peatones como de vehículos.

Segundo- Que el ayuntamiento en aras de favorecer la limpieza viaria de nuestra ciudad, instale papeleras en el recinto ferial, y se quiten aquellas que no se pueden arreglar, con el fin de mejorar la imagen de nuestro Recinto.

Tercero- Instando al Ayuntamiento de Hellín, al arreglo de la rejilla situada en el recinto ferial, debido a que puede causar daños en nuestros vecinos.



La deliberación del asunto pueden consultarla en el **minuto 03:22:03** del siguiente enlace:

http://videoactas.hellin.es/vod/Plenos/2021/04/26/Grabando en 26-04-2021/video_202104260900200000_FH.mov

Tras su debate, sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, con el voto a favor de los 8 concejales del grupo del Partido Popular y de un concejal del grupo Ciudadanos, con la abstención de una concejala del grupo Vox-Hellín y con el voto en contra de 10 concejales del grupo del Partido Socialista y de una concejala del grupo AEH, acuerda rechazar la presente moción.

PROPUESTA DE ACTUACIONES EN LA PEDANIA DE AGRA.

Concedida por la Presidencia hace uso de la palabra el **Sr. López Castillo**, quien procede a dar lectura del contenido de la presente moción, en la que se indica lo siguiente:

“ANTECEDENTES:

La pedanía de Agra, que antaño tuvo su importancia con un extenso heredamiento rústico vinculado a ella, y que desde antiguo es núcleo urbano consolidado, hogar y primera residencia de familias hellineras, ha perdido total protagonismo en la vida municipal.

Si se realiza una visita más allá de fechas en honor a San Antonio, compartirán que nos encontramos con personas muy vinculadas y arraigadas a ella. Ello les lleva a realizar una excelente labor haciéndose cargo de mantener el adecentamiento de su entorno,

ante la falta de personal municipal que hiciera esas labores, siendo los propios vecinos, de manera voluntaria, quienes se han ocupado de adecentar de nuevo sus calles, su zona verde y el patio de las escuelas devolviéndola a la normalidad tras el periodo de confinamiento.

No obstante, a pesar de la buena voluntad y preocupación de sus vecinos por llevar a cabo esa labor de mantenimiento no es suficiente, y desde nuestro grupo municipal vemos de recibo que se realice un esfuerzo por parte del ayuntamiento para llegar hasta donde ellos no llegan, como son el acometer actuaciones de mejoras en la urbanización y servicios públicos, así como en su debida señalización para acceso a ella.

Además de cumplir con la voluntad de sus habitantes, realizar actuaciones de mejora en esta pedanía siempre hará mucho más atractivo potencial para 2 grandes tendencias que han cobrado fuerza en los últimos tiempos:

- el asentamiento de las nuevas generaciones de estas familias, o de nueva población mediante reforma de casas o mediante nueva **residencia en entornos abiertos y rurales** a escasos 6 kilómetros al sur de Hellín, ya que si atendemos al actual Plan de Ordenación Municipal, este núcleo urbano ofrece bolsas de suelo urbano consolidado, en donde se podría edificar sin necesidad de desarrollar y urbanizar Unidades de Ejecución nuevas.

- La posibilidad de llevar a cabo la actividad de **turismo rural** mediante la posibilidad de que puedan haber futuras iniciativas siguiendo el ejemplo de la actual, la denominada "Casa rural Mojete".

Por todo ello, el Grupo Municipal del Partido Popular, con el convencimiento de que es justo y muy positivo poner el foco en esta pedanía, solicita el apoyo del Pleno Municipal y que se lleven a cabo las actuaciones que se plantean en la actual

MOCIÓN:

Primero.- Asfaltado de la zona de viales que, aun estando avaladas como tal en el actual Plan de Ordenación Municipal, todavía no gozan de dicho pavimento; asfaltado del espacio abierto perteneciente a las Escuelas para poder utilizar dicho espacio de forma polivalente; mejora del pavimento asfáltico deteriorado en la vía principal que vertebra dicha pedanía.

Como concedores de la aprobación reciente de los presupuestos para el ejercicio 2021 por parte de la Diputación de Albacete en donde dota de partida económica solvente para retomar el **Plan de Obras y Servicios** con el que sufragar actuaciones en esta línea entre los municipios solicitantes, y haciendo efectivo el compromiso por parte del equipo de Gobierno en el ayuntamiento de Hellín de que estas actuaciones tuvieran como protagonista el marco de nuestras pedanías, en el caso de que se confirmase ese esperado, que se ejecute esta actuación a cargo de ello.

Segundo.- Que se dote de **acerado** a los viales que unen los tres "lugares" o "barrios" y que pueda existir continuidad entre ellos para el tránsito peatonal, hoy inexistente. Proponiendo que dicha actuación se ejecute mediante los **Planes de Empleo** a desarrollar durante este ejercicio 2021.

Tercero.- Entendiendo que la señalización vertical que orienta la ruta de acceso hasta esta pedanía es deficiente, se reclame a la Excelentísima Diputación de Albacete, como propietaria y responsable de ello, para que ejecute dicha actuación en el presente ejercicio, y de no realizarlo, que se haga desde el Ayuntamiento de Hellín con medios propios.

Nota: Se adjunta informe anexo detallando estas actuaciones, apoyado de información gráfica y fotográfica, ya registrado en Ayto. de Hellín por parte de este grupo municipal.”

La deliberación del asunto pueden consultarla en el **minuto 03:46:19** del siguiente enlace:

http://videoactas.hellin.es/vod/Plenos/2021/04/26/Grabando en 26-04-2021/video_202104260900200000_FH.mov

Tras su debate, sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, acuerda dejar sobre la mesa la presente moción.

El **Sr. Alcalde** indica que la Moción del grupo del Partido Popular sobre APOYO A LOS JÓVENES EMPRENDEDORES DE NUESTRA CIUDAD queda retirada porque se ha visto anteriormente con la propuesta que se ha presentado de AYUDA PARA EL EMPLEO JOVEN.

PROGRAMA LOCAL DE FORMACIÓN EN PRÁCTICAS EN EMPRESAS PARA JÓVENES.

Concedida por la Presidencia hace uso de la palabra la **Sra. García Navarro**, quien procede a dar lectura del contenido de la presente moción, en la que se indica lo siguiente:

“Exposición de motivos:

El desempleo en nuestra ciudad es uno de nuestros mayores problemas, en el mes de enero el número de parados se situaba 3.511 personas, lo que supone una tasa de paro aproximadamente del 25%. Desde el ayuntamiento tenemos que ser conscientes que estos números son inadmisibles y tenemos que trabajar, todos juntos, en una línea más productiva para nuestra ciudad, más allá de los planes de empleo, que como todos sabemos en todos estos años desde su comienzo, no han supuesto una mejora en este asunto.

Pero aparte de la tasa de paro, en España tenemos un dato todavía más preocupante, un 40,2% de paro juvenil. Actualmente, España tiene la tasa de paro juvenil más grande de la Unión Europea, veinte puntos por encima de la media de la Unión Europea y todos, incluidos este ayuntamiento debería priorizar este tema, porque urge dar soluciones a los jóvenes, mejorando la formación y el acceso a la vivienda, crear empleos bajando impuestos, eliminar burocracia y rigidez laboral. Pero Hellín no se queda atrás en este asunto, de 3.511 parados, 96 de ellos son menores de 20 años, 232 tienen entre 20 y 24 años y 359 tiene entre 25 y 29 años, **el 20% de los parados hellineros tiene menos de 30 años.**

En ciudades de nuestro entorno, podemos ver programas locales en formación práctica para jóvenes que desde el GMPP pensamos que deberíamos importar a nuestra ciudad.

Estos programas locales tratan de facilitar la incorporación al mercado laboral de jóvenes desempleados que estén en posesión de título universitario o de formación profesional de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, o de certificado de profesionalidad de nivel 3.

La creación de este programa para jóvenes desempleados en Hellín proporcionaría de esta manera a los jóvenes de nuestra ciudad un primer acercamiento al mundo laboral y facilitaría a las empresas la posibilidad de completar el nivel de recursos humanos. Con estas becas, se pretende acercar a las empresas al mercado laboral juvenil y el ayuntamiento sería el enlace entre ambos colectivos.

Desde el Grupo Municipal del Partido Popular pensamos que este programa local de formación en prácticas en empresas para jóvenes podría constar de una beca con una duración de 6 meses y una jornada laboral de 5 horas al día (25 horas semanales) en empresas de nuestro municipio y la cuantía de la beca sería de 430 euros al mes. Desde el ayuntamiento, se tienen que buscar posibles líneas de financiación de estas becas o destinar una partida del propio ayuntamiento para este programa local, pudiéndose ampliar en posibles ediciones con líneas de financiación mayores.

En este programa local de formación en prácticas para jóvenes, hay tres agentes implicados, por un lado, los jóvenes hellineros (becarios), por otro lado, las empresas y finalmente, el ayuntamiento, que como hemos dicho anteriormente será quien abone mensualmente las ayudas a los becarios y asumirá los derechos y obligaciones en materia de seguridad social establecidos para éstos en el Régimen General de la Seguridad Social. Las becas en ningún momento, implicaría un gasto para la empresa y demás entidades receptoras de becarios. Desde el ayuntamiento, deberán buscarse líneas de financiación para este proyecto. Desde el Grupo Municipal del Partido Popular pensamos que el inicio de este programa sería muy beneficioso para los jóvenes hellineros y las empresas y que, por lo tanto, debería iniciarse cuanto antes, si es posible en el año 2021 e ir ampliando el número de becarios en las siguientes convocatorias, cuando la financiación pueda ser mayor.

En cuanto a los becarios, irá dirigido para jóvenes de 18 a 29 años, será necesario estar desempleado e inscrito en la Oficina de Empleo de Hellín. Para cursar estas becas será necesario haber finalizado estudios universitarios o de formación profesional de grado medio o superior o títulos oficiales reconocidos como equivalente, o de certificados de profesionalidad nivel 3. En la asignación de las becas, será necesario que la titulación del becario se asemeje a las necesidades de la empresa que solicite alumnos.

En relación a las empresas participantes, podrán ser beneficiarias de la ayuda las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, las personas físicas, las administraciones públicas y las entidades privadas sin ánimo de lucro, con ámbito de actuación en Hellín. El ayuntamiento de Hellín también podría incorporar becarios en distintos servicios municipales.

Para que este pleno tenga conocimiento, desde el ayuntamiento de Almansa se inició esta ayuda en 2014 y en el último programa 2019-2021 se están contratando a 125 becarios con un presupuesto total de 235.000 euros, somos conscientes que este importe es cofinanciado por el ayuntamiento de Almansa y fondos EDUSI, pero también, queremos que desde el Ayuntamiento de Hellín se empiece a implantar este programa

local y que en un futuro pueda ser tan numeroso como el del ayuntamiento de Almansa. Además, este programa ha tenido en Almansa un 70% de inserción laboral, lo que nos obliga todavía más, como ayuntamiento a pensar en la implantación de este programa en Hellín.

Por ahora, creemos que sería interesante que los jóvenes de Hellín sientan la confianza de este Ayuntamiento y que sea esta administración la que abra la puerta de todos aquellos jóvenes que quieren vivir en Hellín, ofreciéndoles su primera oportunidad.

Todo lo expuesto hace que los concejales del Grupo Municipal del Partido Popular de Hellín presenten al pleno de la corporación para su estudio, debate y aprobación (si procede) la presente

MOCIÓN:

Instando al Ayuntamiento de Hellín, a que implante un programa local de formación práctica para jóvenes en empresas hellineras, buscando las líneas de financiación necesarias (propias o ajenas) con el doble objetivo de que los jóvenes sientan que desde el Ayuntamiento se apuesta por su futuro y que las empresas conozcan el talento de la juventud hellinera.

Anexo económico:

Ejemplo de anexo económico realizado para 10 becarios en 2021.

Calculado con un coste por becario de 480 euros, 430 euros de salario y 50 euros de seguridad social.

| Columna1 | mes 1 | mes 2 | mes 3 | mes 4 | mes 5 | mes 6 | TOTAL |
|--|----------|----------|----------|----------|----------|----------|-------------|
| becario 1 | 480,00 € | 480,00 € | 480,00 € | 480,00 € | 480,00 € | 480,00 € | 2.880,00 € |
| becario 2 | 480,00 € | 480,00 € | 480,00 € | 480,00 € | 480,00 € | 480,00 € | 2.880,00 € |
| becario 3 | 480,00 € | 480,00 € | 480,00 € | 480,00 € | 480,00 € | 480,00 € | 2.880,00 € |
| becario 4 | 480,00 € | 480,00 € | 480,00 € | 480,00 € | 480,00 € | 480,00 € | 2.880,00 € |
| becario 5 | 480,00 € | 480,00 € | 480,00 € | 480,00 € | 480,00 € | 480,00 € | 2.880,00 € |
| becario 6 | 480,00 € | 480,00 € | 480,00 € | 480,00 € | 480,00 € | 480,00 € | 2.880,00 € |
| becario 7 | 480,00 € | 480,00 € | 480,00 € | 480,00 € | 480,00 € | 480,00 € | 2.880,00 € |
| becario 8 | 480,00 € | 480,00 € | 480,00 € | 480,00 € | 480,00 € | 480,00 € | 2.880,00 € |
| becario 9 | 480,00 € | 480,00 € | 480,00 € | 480,00 € | 480,00 € | 480,00 € | 2.880,00 € |
| becario 10 | 480,00 € | 480,00 € | 480,00 € | 480,00 € | 480,00 € | 480,00 € | 2.880,00 € |
| TOTAL DEL PROGRAMA LOCAL DE FORMACIÓN PRÁCTICA PARA JOVENES EN EMPRESAS HELLINERAS | | | | | | | 28.800,00 € |

La deliberación del asunto pueden consultarla en el **minuto 04:03:24** del siguiente enlace:

http://videoactas.hellin.es/vod/Plenos/2021/04/26/Grabando en 26-04-2021/video_202104260900200000_FH.mov

Tras su debate, sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, con el voto a favor de los 8 concejales del grupo del Partido Popular, de un concejal del grupo Ciudadanos y de una concejala del grupo Vox-Hellín, y con el voto en contra de 10 concejales del grupo del Partido Socialista y de una concejala del grupo AEH, acuerda rechazar la presente moción.

En relación con los Decretos y Resoluciones de la Alcaldía y de las Concejalías Delegadas, por la **Presidencia** se procede a señalar a los/las Sres./Sras. Concejales/as que, como siempre, los tendrán a su disposición en la Secretaría General de este Ayuntamiento, obrando en el expediente los Decretos y Resoluciones de Alcaldía y Concejalías Delegadas correspondientes con los números 713, de fecha 25 de marzo de 2021, al número 960, de fecha 21 de abril de 2021.

14. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por la **Presidencia** se indica que se van a responder en primer lugar los ruegos y preguntas que quedaron pendientes del Pleno anterior, para posteriormente dar paso a los ruegos y preguntas correspondientes al presente Pleno.

Con respecto al Grupo Municipal de Vox-Hellín, hay una pregunta sobre el Centro de Salud nº 2, para ver cómo se encuentran unas losetas de telefónica que hay en la puerta de ese Centro Sanitario, cediendo el uso de la palabra a la **Sra. Chico Marín**, quien responde que esa loseta de telefónica ya está arreglada.

Y en relación con las preguntas formuladas por el Grupo Municipal del Partido Popular, la primera de ellas va dirigida a la Concejala Sra. López Iniesta, sobre si se remitió a ADIF la moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular sobre arreglo del Paso Elevado que da acceso al Barrio del Pino, respondiendo que dicha moción se remitió desde Secretaría General a ADIF, y se ha intentado recabar dentro de ADIF en qué departamento ha terminado, pero no se lo han dicho, ya que ADIF tiene muchos departamentos y cuando se lo digan desde ADIF informará al respecto.

Con respecto al Colector de las Hazas, preguntan si se puede informar sobre algún avance sobre este tema después de cinco años, cediendo el uso de la palabra al Sr. **Martínez Lizán**, quien responde que seguimos con la indefinición jurídica que existe entre la empresa adjudicataria y la propia Confederación Hidrográfica del Segura, y están a la espera de resolverlo. En la última reunión que mantuvimos el Sr. Alcalde y yo con el Presidente de la Confederación, el Director Técnico y el Comisario de Aguas, se le volvió a instar nuevamente de que necesitábamos una solución urgente a ese Colector y otros problemas que hay. Y este es un tema que se les ha repetido en numerosas ocasiones, pero la burocracia es como es y mientras no resuelvan ese tema jurídico que tienen pendiente entre ellos, seguimos en espera de resolución. Y el problema será cuando eso se resuelva, que no sabemos si se ejecutará el proyecto que hay ya vivo o se volverán a licitar nuevamente esas obras, con lo cual no sabemos el tiempo del que podemos estar hablando. Y reitera que el interés desde este Equipo de Gobierno es máximo para intentar que se resuelva cuanto antes este problema, y se intentarán hacer otras gestiones desde otras instancias para ver si podemos desbloquear esta situación.

Por su parte, el **Sr. Alcalde** puntualiza que este tema lleva ya muchos años, y ha sido gestionada tanto por este Equipo de Gobierno como por el anterior, así como con el Ministerio de Medio Ambiente en época del Gobierno del Partido Popular como del Gobierno del Partido Socialista y, desgraciadamente, ni unos ni otros nos lo han solucionado.

Otra pregunta va dirigida a la Concejala de Cultura, Sra. Jiménez Requena, sobre el traslado del Archivo Municipal, y que teniendo en cuenta el gran volumen de archivos a trasladar, preguntan si hay informe de la Oficina Técnica y si no lo hay que se requiera. También se pregunta si se quiere trasladar el Archivo al Museo Comarcal o

seguirá utilizándose las actuales dependencias como Archivo, y si es así, si tendríamos en tres sitios diferentes el Archivo Municipal, en Cuesta de los Caños, Avda. de la Constitución y Benito Toboso, cediendo el uso de la palabra a la **Sra. Jiménez Requena** quien, en primer lugar, da las gracias al Partido Popular por esta pregunta, ya que a veces el Equipo de Gobierno, en su manía de trabajar, olvida dar a conocer todas las actuaciones que está realizando eficazmente en el Municipio, y aunque en la Comisión de Cultura se ha dado ya a conocer esa información sobre el Archivo Municipal, como así consta en las actas, de este modo se puede dar a conocer a la ciudadanía las distintas actuaciones que se están llevando a cabo, que son las siguientes; se han terminado de realizar unas pequeñas actuaciones en el tejado de la "Casa Ródenas", para poder ser utilizadas adecuadamente dichas dependencias. Paralelamente se está trabajando con la Concejala de Obras y Servicios en la realización de un estudio de las pequeñas obras menores que se va a realizar a través de los Planes de Empleo en dicha instalación. El actual Archivo existente en Cuesta de los Caños se seguirá utilizando, encontrándose en su planta baja todos y cada uno de los archivos que se encuentran ubicados en el actual edificio. En la primera planta, existirá una sala de exposiciones y una sala de consultas, investigaciones y estudios, como así nos han pedido numerosos ciudadanos, por lo que este edificio tendrá un nuevo concepto de Archivo, ya que se encontrará abierto al público y tendrá una constante interacción, cosa que actualmente no se podría ofrecer en el Archivo Municipal. Y en relación con cuántos edificios vamos a tener, responde que existirán los mismos que actualmente, es decir, dos, el edificio existente en la "Casa Ródenas" y el que tenemos en Avda. de la Constitución, con varias diferencias, ya que contaremos con un Archivo que cubra las condiciones necesarias para la custodia de documentación tan relevante e importante como la que contamos actualmente. Se dará respuesta a las necesidades y demandas de nuestra localidad, y daremos protección y un nuevo sentido a nuestra única casa digna de protección, y no vamos a destruir, desmontar ni dejar perder este edificio tal y como en legislaciones anteriores llevaron a cabo el Equipo de Gobierno del Partido Popular, como hicieron con el Centro Joven y con Franciscanos.

Otra pregunta es sobre las inversiones que se han llevado cabo en el Museo de Semana Santa con las diferentes Administraciones, desglosadas por años desde el inicio de la obra hasta su inauguración. Respondiendo en este caso el **Sr. Alcalde**, que la obra se hizo con el 1% Cultural que la hizo el Estado, y que la Diputación y el Instituto de Estudios Albacetenses se han subvencionado la cantidad de 140.000 euros.

La siguiente pregunta es relativa al alumbrado de la Gran Vía que no se han cambiado por led como se ha hecho en las inmediaciones de la Plaza de Toros, cediendo el uso de la palabra a la **Sra. Chico Marín** quien responde que se han cambiado con tubos led, pero faltan unas cuantas por poner porque ese modelo ya no estaba y se acordó con Elecnor de ponerlas todas de manera uniforme, y trasladamos todas de la Plaza de Toros a la Plaza de España que faltaban varias, y en la Plaza de Toros se pusieron otras nuevas diferentes, y aunque el modelo es diferente, ambos tipos de luces son de led.

Hay otra pregunta sobre el grupo semafórico de la calle Castilla-La Mancha, respondiendo el propio **Sr. Alcalde** indicando que se pidió la subvención para ponerlo, pero de momento no se nos ha concedido. Por su parte, el **Sr. Andújar Buendía** informa que se pidió una segunda subvención al IDAE para realizar todo el cambio semafórico del Municipio, pero por falta de crédito presupuestario no entró. La hemos lanzado a las Expresiones de Interés que recientemente han convocado los diferentes Ministerios, y no descartamos pedirla nuevamente cuando salga una nueva convocatoria del IDAE.

Otra pregunta es sobre la contratación en el Centro de la Mujer para una charla, cediendo el uso de la palabra a la **Sra. Rodríguez Rodríguez**, quien responde dando lectura del informe emitido por la Sra. Coordinadora del Área de la Mujer de este Ayuntamiento en el que expone los pasos seguidos en esta contratación, que por falta del equipo técnico del Centro de la Mujer se detectó la conveniencia de recibir información básica en máquetin digital, así como la necesidad de actualizar de manera sistemática las redes sociales de dicha área, con el ánimo de mantener informada a la ciudadanía de las actividades que se vienen realizando. Por ello, siguiendo instrucciones del Departamento de Intervención se procedió a la retención de crédito del coste de dichas actuaciones, no siendo necesario presentar informe de necesidad o hacer licitación, dado el bajo coste del gasto. En cuanto al personal seleccionado para impartir dicho curso y llevar a cabo la actualización de las redes sociales, se valoró las múltiples colaboraciones en las que esta persona venía participando de manera altruista, prestando su apoyo técnico al personal del Centro de la Mujer, así como el manejo profesional y experiencia demostrados en el campo digital. Al igual que en el resto de selecciones que se han venido realizando desde el Área de la Mujer e Igualdad, nunca se entra a valorar otras cuestiones personales que pudieran tener los aspirantes elegidos.

Y la última pregunta es en relación con la pérgola del Colegio de Isso, cediendo el uso de la palabra a la Sra. Carreres Villena, quien responde que este tema ya se estuvo viendo en la Comisión. Ha habido una pandemia y muchas necesidades en todos los centros educativos, y precisamente por este motivo, dónde más ha invertido este Ayuntamiento ha sido en este Centro Educativo, y además estamos en contacto permanente con el Colegio, y le informa que están apareciendo algunos problemas en este Centro, de los que no sabe si están informados los padres, como es el de la red de entrada de agua potable al Centro, por lo que se ha pedido a la Delegación Provincial de Educación que se cambie la red de entrada de agua a este Centro. Además, esta semana ha entrado otro correo de este Centro, para que se haga una supresión de una arqueta de riego que está en desuso y que tienen un problema porque está a la salida de las pistas al nuevo pabellón y que supone un peligro, por lo que se ha estado hablando con la Comunidad de Regantes. Le reitera, al igual que ya le dijo en Comisión, que este tema es muy importante, y que la pérgola se hará, pero cree que no es una urgencia porque se está intentando hacer en otro sitio. Es cierto que se lleva en el programa electoral del PSOE, y que hay otras muchas cosas más prioritarias ahora mismo que la pérgola, ya que, en situación de pandemia, se ha debido de invertir el dinero en otros cometidos más urgentes en beneficio tanto del profesorado como de los alumnos.

A continuación, por la Presidencia se da paso a los ruegos y preguntas del Pleno de hoy, concediendo el uso de la palabra en primer lugar al **Sr. Artesero García**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Una de las tardes de estos días pasados llovió torrencialmente, y siempre que llueve hay varias zonas de Hellín, sobre todo de la zona sur y alrededores del Pabellón Polideportivo nº 2 y del Campo de Fútbol, donde hay varias viviendas unifamiliares que cuando llueve tanto, acaban inundándose porque sale el agua de los sumideros tanto en patios como en garajes, e incluso en propias viviendas. Este hecho nos lo han comunicado varios vecinos de esta zona. Hemos intentado ponernos en contacto con Aqualia para que nos den una solución, y también se ha hablado con otros técnicos para que nos den una solución, y éstos nos han dicho que posiblemente los sifones de la zona estén colapsados y solo sean capaces de evacuar la mitad del agua que deberían. Por lo que rogamos que

desde este Ayuntamiento se inste a Aqualia a hacer un estudio y dar solución a estas zonas para que en futuras ocasiones de lluvias torrenciales no se vuelva a producir.

- En el Barrio del Pino, donde ya se da acceso a la carretera de Sierra, nos dicen varios vecinos si se puede ver la posibilidad de aumentar la iluminación que está poco iluminada.
- Y finalmente, pregunta que hace algo más de un año se aprobó en este Pleno la adhesión de Hellín a la Red Española de Ciudades por el Clima, de la FEMP, y nos dicen desde la Oficina de Medio Ambiente que todavía no se ha producido esta adhesión, por lo que quisiera saber en qué estado se encuentra esa adhesión y cuándo se prevé que se produzca dicha adhesión.

Concluida la intervención del Sr. Artesero García, toma la palabra la concejala del grupo municipal Vox-Hellín, **Sra. Tomás Pedrosa**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

Nos trasladan el mal estado de limpieza en el que se encuentra el camino Baraja de Garrido desde el cruce que nos encontramos al pasar las instalaciones del Convento de las Hermanas Clarisas, nos encontramos con enseres, escombros y basuras en ambos lados del camino.

Rogamos a la Concejalía de Obras y servicios se realice la limpieza del mismo a la mayor brevedad posible.



Rogamos a la Concejalía de Obras y Servicios inste a la empresa de telecomunicaciones a que sustituya el tubo metálico protector del cableado, en la calle Naranjos de nuestra ciudad, a la altura del número dos, por encontrarse partido, con filos cortantes y separado de la pared, invadiendo la acera con un peligro real de causar algún corte o lesión a cualquier viandante.



El pasado mes de Noviembre rogábamos a la concejalía de Obras y Servicios se colocasen bandas antideslizantes en los escalones de mármol situados al final de la calle Gracia con calle Rabal, ya que los días de lluvia se hacen muy peligrosos por el peligro de resbalones para el peatón. A fecha de hoy sigue sin haberse tomado ninguna medida.



Rogamos a la Concejalía de Obras y servicios se proceda a reparar la valla de madera ubicada en el Paraje las Fuentes, Avda. de la Libertad 167, reponiendo las partes de la misma que ya no existen. Existe un riesgo Real de caída a distinto nivel.





Rogamos a la Concejalía de Obras y Servicios que se proceda a la limpieza del camino Rincón del Moro, ya que tras la limpieza realizada el pasado mes de Septiembre, vuelve a estar en condiciones lamentables, con escombros, enseres de todo tipo y botellas de vidrio a lo largo de todo el camino hasta su cruce con la CM-412.

Concluida la intervención de la Sra. Tomás Pedrosa, toma la palabra el concejal del grupo municipal del Partido Popular, **Sr. Serena Fernández**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

A la entrada a Hellín por Ctra. de Jaén, se encuentra una zona comercial con varios supermercados y empresas de suministros, y hemos podido comprobar que hay varios cruces de aceras sin rebajar para facilitar el tránsito a los ciudadanos, con carros de bebés o carros de compras, con el problema añadido de las personas mayores o vecinos con movilidad reducida. Por ello, rogamos que desde la Concejalía de Obras y Servicios se den las instrucciones adecuadas para que se proceda a rebajar el acerado en estos dos puntos, uno de ellos, el cruce de Ctra. de Jaén con calle Hilario Tomás, donde también hace falta pintar un paso de peatones, con el informe de la Policía Local, y el otro es el existente en el denominado Camino del Seminario con Ctra. de Jaén, en el que también pide que se incluya un paso de peatones.

Aunque se ha producido el adecentamiento de varios solares, cada vez se hace más necesario un Plan de Limpieza de Solares de nuestro Municipio, con el fin de asear los espacios que se encuentran en mal estado, que conllevan algún peligro, o que acumulan indebidamente basura y matorral, por lo que se debe tener un especial cuidado sobre todo en aquellos solares concurridos por visitantes y vecinos, y dar una imagen correcta al visitante. Por ello, rogamos que desde este Ayuntamiento se informe al propietario del solar existente en Ctra. de Jaén cruce con el Camino del Seminario, en caso de que no sea un solar de titularidad municipal, y que en caso de que no se proceda a su limpieza por su propietario, se realice por este Ayuntamiento de forma subsidiaria en aplicación de la Ordenanza Municipal, con el fin de dar una imagen más salubre de la Ciudad.

Y hay un último ruego sobre el Parque Vicente Garaulet, ya que la zona interior de este Parque se encuentra en un lamentable estado de salubridad y limpieza debido a la gran cantidad de palomas existentes en este Parque, así como de las esporas de los pinos. Y ya que el Parque es una zona muy transitada tanto por los vecinos como por niños, al ser zona recreativa y de paso a centros educativos. Por todo ello, se ruega que este Ayuntamiento limpie y adecue la zona del Parque Municipal y que lleve a cabo actuaciones de desinfección en el pavimento de las zonas con una mayor suciedad por causa de las palomas. Del mismo modo, rogamos que ponga los medios necesarios para que no vuelva a encontrarse el Parque Municipal en esta situación, puntualizando que con una escoba no se limpia esa suciedad, y que por lo menos esa limpieza se realice en las zonas más sensibles, como son las zonas de paso o las zonas de los juegos infantiles.

Se ruega que el ayuntamiento ponga los medios para que las cunetas y canaletas laterales de la carretera de Las Hazas estén limpias. En estos momentos se encuentran en muchos tramos lodadas y no cumplen su cometido creando un problema de seguridad vial en los episodios de lluvias.

¿Se va a proceder a la instalación de señales verticales de paso de peatones, S-13 en las cuatro entradas, junto con señales horizontales de paso de peatones, propuestas por la Policía Local en la zona del Recinto Ferial, en los pasos entre soportales?

Concluida la intervención del Sr. Serena Fernández, toma la palabra el concejal del grupo municipal del Partido Popular, **Sr. López Castillo**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

Nuestro Centro Local de Formación reúne gran cantidad de jóvenes durante todo el día. ¿Ha contemplado el Gobierno crear una línea de bus urbano desde varios puntos de la ciudad hasta el Centro de Formación situado en el P. I. San Rafael para aquellas personas que no dispongan de vehículo propio para poder desplazarse hasta allí? Si no es así rogamos se estudie esa posibilidad con la empresa adjudicataria del bus urbano.

Concluida la intervención del Sr. López Castillo, toma la palabra la concejala del grupo municipal del Partido Popular, **Sra. García Navarro**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

Hace menos de un año aproximadamente se solicitó el arreglo de las rejillas del parque de La Glorieta. Se procedió al arreglo por parte del ayuntamiento pero otra vez están en mal estado, debido a que el material de estas no era el adecuado y no se encajaron bien. **Rogamos que se vuelvan a sustituir.**

Con la llegada del mes de mayo, muchos estudiantes se acercan a la época de exámenes. Como bien saben desde el ayuntamiento, la actual situación sanitaria ha disminuido en un número importante la cantidad de puestos de estudio de nuestras bibliotecas, **¿nos podrían decir, cuando se va a realizar la reapertura de las salas de estudio, los estudiantes de nuestra ciudad necesitan una solución ?**

Concluida la intervención de la Sra. García Navarro, toma la palabra el concejal del grupo municipal del Partido Popular, **Sr. Díaz Sánchez**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

Rogamos tengan a bien poner un paso de peatones justo detrás del Cuartel de la Guardia Civil en el cruce de la carretera de las Hazas hacia el parque de los Caldereros, si la policía local emite informe favorable. Así les daremos seguridad a los alumnos y padres del colegio de San Rafel que usan ese cruce a menudo.

Aprovechando el Plan que hay para adecentar caminos rurales, rogamos el adecentamiento del camino de acceso a la “explanada” de las pinturas Rupestre de Minateda.

Concluida la intervención del Sr. Díaz Sánchez, toma la palabra el concejal del grupo municipal del Partido Popular, **Sr. Reina García**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

Se ruega que en próximas actividades culturales que se lleven a cabo, en la medida de lo posible se estudie la posibilidad de contar con los artistas locales para incluirlos en dichas actividades, ya que lo han pasado muy mal debido a las restricciones. Debemos apoyar a nuestros artistas hellineros.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las dieciséis horas y cinco minutos del día antes señalado, de todo lo cual, yo, el Secretario General, doy fe.